



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2026

VOL. LXXIV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 12 de febrero de 2026

Núm. 10

A la una y cuatro minutos de la tarde (1:04 p.m.) de este día jueves, 12 de febrero de 2026, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión del lunes, 9 de febrero de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Hernández Ortiz, Molina Pérez; la señora Rodríguez Veve; el señor Toledo López y el señor Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Javier Hernández, compañero Molina Pérez, compañera Rodríguez Veve.

Muy bien.

Entonces le corresponde el primer turno al compañero Luis Javier Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Desde el primer día hemos estado diciendo que el Gobierno cuando radicó la supuesta Reforma Contributiva no estaba diciendo del todo la verdad.

Primero, dijeron que el impuesto al sol era una propuesta de la Junta de Control Fiscal y el país ya sabe, que luego de nuestra reunión con la Junta, la Junta dijo que quien había hecho la propuesta del impuesto al sol era el Gobierno. O sea, que el Gobierno del PNP, tenía la idea.

SR. PRESIDENTE: Compañero, compañero, deme un segundito.

Tengo un senador en el uso de la palabra. Disculpe compañero. Adelante.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Así que cuando la Junta reconoce que la idea del impuesto al sol es una idea del Gobierno del PNP, ya había comenzado con el pie izquierdo la presentación de esta Reforma Contributiva.

Luego, compañeros y compañeras, el Gobierno del PNP trató de minimizar el impacto que iba a tener ese impuesto al sol en los puertorriqueños y las puertorriqueñas cuando en vistas legislativas decían que solamente le iban a meter la mano en el bolsillo a la gente por algunos dieciocho (18) millones en placas solares y como treinta (30) millones en los vehículos eléctricos.

Esta semana recibimos la contestación del Gobierno, cuando se le pide que específicamente desglosen de dónde va a salir el dinero para cumplir con la Reforma Contributiva y compañeros y compañeras y el país que nos está siguiendo nuevamente el Gobierno nos miente. Nos miente, porque la Reforma Contributiva con el impuesto al sol le iba a costar a los puertorriqueños y las puertorriqueñas no dieciocho (18) millones, no treinta (30) millones, doscientos sesenta y siete (267) millones de dólares. Una Reforma que se sostiene según el Gobierno del PNP, con un impuesto. Y si a eso le sumamos otro impuesto adicional, porque compañeros y compañeras, la Reforma Contributiva del Gobierno del PNP, te quita el cinco (5) y el ocho por ciento (8%) de beneficio contributivo que actualmente muchos contribuyentes tienen. ¿Y cuánto representa eso? Nada más y nada menos que trescientos (300) millones. Así que si sumamos doscientos sesenta y siete (267) más los trescientos (300) millones que le quita la Reforma Contributiva del PNP, estamos hablando de casi seiscientos (600) millones de dólares en contribuciones. O sea, pretendían aprobar una Reforma Contributiva con más impuestos para la gente.

Insistimos compañeros y compañeras que el único camino correcto si queremos aprobar una Reforma Contributiva permanente, porque ahora resulta ser que el alivio temporero que se aprobó aquí bajo la confianza de que este Gobierno por fin iba a hacer las cosas bien y que la certificación que presentó el Secretario de Hacienda era por bueno y que ya teníamos los quinientos cincuenta (550) millones para darle -no el cheque, como dijo la Gobernadora- sino el alivio en las deducciones en la planilla, ahora parece ser que se está tambaleando, porque los números tampoco dan.

Y parecería mentira que no aprobemos una Reforma Contributiva por irresponsabilidad del Gobierno del PNP, pero que tampoco le demos un alivio contributivo por irresponsabilidad del

Gobierno del PNP, que no ha podido en un año con Comisiones, con Comités creados para atender esta Reforma que en un año no se hayan podido poner de acuerdo, para tener los números correctos.

Hoy, compañeros y compañeras, el documento que tienen ustedes en su haber, habla de que si el Gobierno separa el cinco por ciento (5%) que ya tiene retenido por Ley, no vengamos con demagogias a decir que el cinco por ciento (5%) significa despedir empleados y poner en riesgo servicios esenciales, eso es demagogia compañeros, porque en estos momentos el presupuesto que ustedes aprobaron tiene una retención del cinco por ciento (5%). Y el propio Gobierno en este documento reconoce que esa retención puede significar cerca de setecientos (700) millones de dólares. ¿Qué significa eso? Que nuestra propuesta la R.C. 119, a la que ustedes no quisieron hacerle caso y que la Junta está en en estos momentos atendiendo es el único camino que nos queda para darle a los puertorriqueños y a las puertorriqueñas ese alivio contributivo que ustedes prometieron y que nosotros estamos dispuestos a apoyar siempre y cuando le digan la verdad al país.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Siempre le hablo al pueblo, hoy me voy a dirigir directamente a usted, señor Presidente.

Estamos viviendo un momento donde en Loíza varias familias están a punto de perder sus hogares. Estamos viendo lo que está ocurriendo allí en el Morro. Todo el litoral costero en Puerto Rico está colapsando y aquí se aprobó un Proyecto de Ley que se le llamó el Deslinde del Archipiélago y ha sido ignorado por los demás Cuerpos y en lugar de dar un paso hacia adelante, están dando un retroceso evolutivo y nuestro país eso le va a costar un montón de dinero.

Y de ahí traigo la Reforma Contributiva. Este servidor no sé si mis compañeros tuvieron la oportunidad, ¿pero se sentaron a leerlo? No sé, yo lo hice y claramente no hay forma que se cuadre el presupuesto en Puerto Rico y el problema número uno se llama Medicaid.

La Gobernadora quiso ocultar varia información que ya gracias a las tablas que nosotros tenemos está evidenciado que no hay forma de cuadrar el presupuesto porque los gastos exceden los recursos que tiene el Estado y eso se debe al problema que tenemos por la ineficiente Reforma de Salud, ahí está. Yo no me lo tengo que inventar.

La Gobernadora adjudica una reducción al gasto público, pero lo que ella está poniendo en esas partidas es los servicios por contratación profesional que ya no están, debido a que los Fondos ARPA acabaron.

Señor Presidente, estas personas dicen que utilizaron las metodologías del Fondo Monetario Internacional. Poniendo una inflación en Puerto Rico de un dos por ciento (2%) igual que los Estados Unidos no puede ser equivalente, no lo es.

Somos un territorio de ultramar y muy probable la inflación en Puerto Rico está entre un cinco (5%) a un siete (7%) por ciento muy distante al dos por ciento (2%) que ellos incluyeron ahí.

Para que la Reforma Contributiva funcione y el presupuesto funcione, nuestro Gobierno tiene que comenzar a ingresar la cantidad que representa el gasto público y un poco más y no lo tenemos aquí.

Y me duele mucho decir esto, pero hace mucho tiempo una persona, que era estadista, logró desarrollar un sistema de salud de primer orden, el doctor Guillermo Arbona, señor Presidente. Y lamentablemente se destruyó el plan de salud que hizo el doctor Arbona, para darle paso a algo que incluía una tarjeta para prometerle a las personas que iban a tener mayor acceso a la salud, ya lo tenían.

El mismo problema que tienen en Loíza. Que la Alcaldesa está empedernida en desarrollar una reconstrucción en un lugar donde no se puede. Nuestro sistema de salud costaba poco más de setecientos (700) millones en el momento en que se hizo la transición. Y cuando se hizo esa transición

comenzó a costar más de un (1) billón de dólares que ha acumulado en más de veinte (20) años hasta el día de hoy, representa más del cincuenta por ciento (50%) del total de la deuda pública, incluyendo las cuentas de pensión que sobrepasan los ciento veinte (120) mil millones de dólares.

No hay forma que se cuadre el presupuesto hasta que los puertorriqueños le pongan un detente a un sistema de salud que no es funcional, no es efectivo. Antes cualquiera de ustedes iba a un centro de un hospital en cualquier municipio, lo recetaban, lo atendían y usted no moría en una sala de emergencias como hoy se están muriendo, como muchos se tiene que ir. Y nosotros tenemos que entender que fracasamos en ese aspecto y si tenemos que volver al Sistema Guillermo Arbona, hay que hacerlo señor Presidente, pero yo no tengo la fuerza política. Lamentablemente no tengo el poder político para hacerlo como ocurrió con el deslinde. No importa lo que aquí hagamos, allá lo van a detener porque ellos no le van a dar paso a lo que no le representa un beneficio a los altos intereses que los motiva a ellos. Pero a mí no me motivan esos altos intereses, me motiva mi país y yo sé que a cada uno de ustedes también.

Y le estoy pidiendo prácticamente en nombre del pueblo ayuda a cada uno de ustedes para poder acabar con un sistema de salud ineficiente, que está empobreciendo a este país. Y de nada vale que nosotros tengamos que estar cada año visitando a los Estados Unidos para estar pidiendo fondos, porque no podemos cubrir el gasto que nos representa nuestro sistema de salud y ahí está el desfaldo. Por eso es que nosotros no podemos cuadrar el presupuesto y hay que decirle al pueblo siempre la verdad. Y si tenemos que volver al Sistema Guillermo Arbona hay que hacerlo, señor Presidente, pero no podemos seguir de esta forma porque a la larga vamos a terminar en Washington de rodillas pidiendo dinero porque no podemos cubrir el gasto que nos representa algo que no es eficiente, que no obra en función a nuestro pueblo. Y si queremos cuadrar el presupuesto no es con el cinco por ciento (5%) es con nuestro sistema de salud.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

En días recientes el Departamento de la Familia lanzó la Campaña: “Llama, Reporta y Salva Vidas”. Una campaña a la que definitivamente me uno y me hago eco. Esta campaña con este mensaje evidentemente reconoce uno de los elementos indispensables en la lucha contra el maltrato de menores. Es un mensaje que llama a la acción a través de lo que conocemos como los referidos.

Interesantemente quiero subrayar que nuestra política pública, si ustedes se fijan, en la mayoría de las instancias pudiésemos decir, va dirigida a prohibir, a establecer lo que no se puede hacer, pero cuando se trata de los menores de edad, la Ley 57-2023 conocida como *Family First*, y también la Ley 246 que la antecedió son Leyes que obligan a actuar. Es decir, se trata en esta ocasión específica de leyes que mandatan, que nos dicen usted tiene la obligación de hacer esto y si no lo hace va a ser encontrado culpable de delito y se trata de la obligación ciudadana de cada uno de nosotros literalmente, de cada puertorriqueño y puertorriqueña del deber moral y del deber legal de referir a las autoridades correspondientes los casos de maltrato de menores.

Y es bien importante subrayar que no se trata solamente de la obligación de referir aquellos casos sobre los que se tenga conocimiento. Es que además la Ley ordena a referir los casos sobre los que se tenga sospecha. Y vuelvo y subrayo, sospecha, ¿por qué? Porque la Ley no solamente busca la atención a la víctima, sino además la prevención. En otras palabras, que es preferible que nos equivoquemos haciendo un referido que luego se encuentre que no tiene fundamentos a que nos equivoquemos por no referir. Por quedarnos inmóviles. La Ley no excusa y ordena a todos, nos ordena a todos a referir los casos de conocimiento y de sospecha.

Y tengo que también señalar, lo he comentado brevemente en otras instancias, que presenté junto a la senadora Wandy Soto, el Proyecto del Senado 851, que busca establecer un tratamiento distinto entre los casos de maltrato y los casos de maltrato por abuso sexual. Por razones que me parecen que son evidentes. Y a través de ese Proyecto estamos proponiendo extender el término prescriptivo de la comisión del delito de no referir, de manera tal que sea considerado un delito grave para que el término prescriptivo en vez de que sea un (1) año, sea cinco (5).

Porque mire, lo que pasa es que compañeros, es que en la práctica, en la práctica cuando se identifica que una persona incumplió con su deber de referir, ya es muy tarde y el delito está prescrito y sencillamente sale por la libre y no hay nada que hacer. Y nosotros tenemos que buscar la manera de garantizar que el deber ciudadano sea cumplido.

Recordemos, la mayoría de las víctimas, sobre todo los casos de abuso sexual no denuncian, la mayoría de los niños y de los jóvenes que pasan por esta situación no se van a atrever hablar. Por lo tanto, se requiere que sea el adulto, que sea el maestro, que sea el vecino, que sea el líder comunitario, que sea la persona que sea que lo identifique o que tenga esa sospecha, el que se mueva para hacer los referidos correspondientes.

Por lo tanto, espero que podamos atender prontamente el Proyecto del Senado 851, que va en sintonía con el espíritu de esta campaña que ha iniciado el Departamento de la Familia. Que nos recuerda: “Llama, Reporta y Salva Vidas”.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

Hace casi cien (100) años, Antonio Pedreira escribió un ensayo que tiene mucha vigencia hoy día, se titula “Insularismo” y habla sobre cómo los puertorriqueños y puertorriqueñas, gracias a la maldición del colonialismo han desarrollado una mentalidad de puertas cerradas, de paredes que caen, que no te permiten mirar más allá de las fronteras de un cien por treinta y cinco (100 x 35).

Lamentablemente, ese mismo colonialismo lo vivimos con una Junta de Control Fiscal, que claramente es insularista y que aparentemente ha tratado de pasar la narrativa y el diálogo a las Minorías de este Senado, para que entiendan que es que nada se puede hacer si no es exactamente como la colonia lo permite.

El ir a visitar el Congreso de Estados Unidos es salir precisamente de las fronteras de la isla, para entender que nuestras fronteras están en la Nación Americana también y allá donde esas fronteras llegan, para comprender que somos ciudadanos americanos y que tenemos el deber, -más allá del derecho- el deber de solicitar para cada puertorriqueño y puertorriqueña que vive aquí en la isla, esos beneficios que les corresponden. Hay una realidad y es que ser insularista es autodestructivo, ser insularista es lo que hace el Partido Popular Democrático, ser insularista es lo que ha promovido la independencia de Puerto Rico a través de su larga, larga y tempestuosa historia. Y nosotros estamos promoviendo precisamente el que le digamos a Puerto Rico que las fronteras son tan amplias como amplia es la Nación Americana.

Porque allá conseguimos, precisamente lo que necesitamos para nuestros ciudadanos y ciudadanas y por esa razón es que nos dimos a la tarea esta semana, regresando anoche, tarde en la noche de hablar con congresistas que tienen que tener el compromiso de luchar para ciudadanos americanos que viven dentro de los Estados Unidos Continentales y fuera de los Estados Unidos Continentales, dígame Puerto Rico y otros territorios.

Por esa razón escuchamos a la gente, gente puertorriqueña de Utuado, de Moca, de Jayuya, de los campos, de San Sebastián que te dicen que sin la Reforma de Salud no tendrían acceso a la salud. Que sin la Reforma de Salud no podrían tratar enfermedades catastróficas. Que sin la Reforma de

Salud no podrían conseguir tratamientos médicos básicos. Gracias a esa Reforma de Salud, puertorriqueños y puertorriqueñas todavía viven. Y tenemos que fortalecerla y eso fue lo que fuimos a hacer lunes, martes y miércoles de esta semana.

Agradecidos del trabajo de esos congresistas que quisieron escucharnos, que estuvieron dispuestos a abrir las puertas y reconocer que en Puerto Rico hay tres punto dos (3.2) millones de ciudadanos americanos, pero que hay puertorriqueños y puertorriqueñas en sus Distritos que también necesitan de este trabajo que fuimos a hacer nosotros en la Capital Federal. Para asegurar unos fondos que garantizan salud para Puerto Rico. Gracias es lo menos que podemos darles. Gracias es lo menos que podemos pedir. La realidad es que tenemos un trabajo que hacer y aparentemente la Junta de Control Fiscal nubla la cabeza de la gente y limita, así como decía Antonio Pedreira en “Insularismo”, limita las cabezas de compañeros y compañeras de la Minoría que entienden que solamente se puede trabajar como ellos piensan. Lamentable, porque hay alternativas.

Las fronteras se abren. Vivimos en un mundo que realmente, realmente está globalizado. Mirar hacia nuestra nación, hacia las fronteras de nuestra Nación, allá donde tenemos congresistas que también trabajan por nosotros y para nosotros como puertorriqueños y como ciudadano americano, es parte de nuestro trabajo. Lo fuimos a hacer esta semana, y los vamos a volver a hacer en un futuro cercano.

Vamos a seguir trabajando por la salud de Puerto Rico sin quebranto alguno, reconociendo esa frontera que realmente no está limitada a cien por treinta y cinco.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a consumir un turno.

Señor Vicepresidente, por favor.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, muy buenas tardes, compañeros.

Escuchaba al buen amigo y compañero Ángel Toledo hablar de Insularismo. Y yo escuchaba también unas críticas que ha habido al Gobierno del PNP y a la agenda de Gobierno que se ha venido desarrollando desde que el pueblo confió en nosotros en las urnas y hemos estado al frente del Gobierno de Puerto Rico.

Y creo que podríamos hacer un paralelismo, ya que estamos aquí discutiendo algún tipo de literatura, con aquello que se conoce como el “Manual del Perfecto Idiota Latinoamericano”. Un libro que se escribió, que en esencia es una crítica cargada de cinismo y algo mordaz, a los de la izquierda por los planteamientos populista, antiamericano, etcétera, y cómo algunas personas en Latinoamérica que se consideran intelectuales, cuando ellos se consideran es ellos mismos, quieren culpar a todo de todo a los Estados Unidos y quieren de alguna manera magnificar lo que llaman revolución como la cubana. Que yo creo que ha sido el fracaso y el desastre más vergonzoso que ha habido en la historia de la humanidad.

Pero ¿por qué digo eso? Nosotros ahora mismo estamos atendiendo varios asuntos que son de cardinal importancia para los puertorriqueños. El primero es la Reforma Contributiva. Cuando comenzó a discutirse la Reforma Contributiva nosotros planteamos al Ejecutivo, cuando digo nosotros el Senado, pero principalmente la Delegación de Mayoría, que presentara con prontitud la Reforma Contributiva, de modo que pudiera atenderse adecuadamente. Fue el planteamiento constante desde el principio que hemos hecho nosotros y el récord habla por nosotros. Por las razones que hayan sido, se presenta la Reforma el día 12 de enero, el primer día de esta sesión. El sábado antes, el día 10 de enero, la Gobernadora se reunió con el liderazgo legislativo de la Mayoría y posteriormente se reunió con los compañeros de las otras Delegaciones para de alguna manera abordar el tema de la Reforma Contributiva.

Quienes me acompañaron en esa ocasión, saben que advertí a la Gobernadora de que era necesario que tuviéramos toda la información y toda la data porque obvio, en momentos en donde hay una Junta de Control Fiscal con la trayectoria y la historia que ya conocemos de ellos, pues si no estábamos documentados y no teníamos toda la información precisa y adecuada, pues íbamos a enfrentar una resistencia de la Junta y si no había buenos argumentos, pues si finalmente llegáramos a los tribunales, pues no tendríamos éxito como lo tuvimos cuando defendimos el Bono de Navidad y como lo tuvimos cuando se aprobó el plan de ajuste de deuda que se aprobó gracias al penepé, porque en el cuatrienio pasado no se pudo, sino es por los votos del penepé no se aprueba, y evitamos el recorte a los pensionados.

Y lo dijimos desde el principio, lo dijimos privadamente y lo dijimos públicamente. Porque nosotros hacemos nuestro trabajo. Nosotros aquí, pues, nos caracteriza a todo y cada uno de los compañeros de la Delegación, procurar tener toda la información y toda la data para que cada medida, cada asunto se atienda de la forma más adecuada.

Así que el récord de nosotros en cuanto a eso, inclusive cuando la Gobernadora originalmente anunció que iba a presentarlo y que no quería que se lo enmendaran, pues nosotros advertimos que esa garantía no existía porque partiendo de la premisa que se hubiese estudiado y se hubiese redactado de la manera más correcta, siempre la revisión legislativa es mandatoria y el análisis y la discusión tanto en la Cámara como el Senado no puede excusarse tiene que realizarse para que haya conocimiento cabal de lo que se está aprobando previo a que vaya a la firma de la Gobernadora.

Así es que decir hoy, que el Gobierno del PNP no quiere dar una Reforma y que le quiere meter en la mano al bolsillo al ciudadano, pues, parece que es desconocer la historia.

Repito lo que ya he dicho en algunas ocasiones, desde Muñoz Marín para acá, ningún Gobernador Popular, ninguno, ninguno, ninguno, ninguno, presentó una Reforma para bajar las contribuciones. Ninguna Cámara Legislativa dominada por el Partido Popular, ninguna, ninguna, ninguna, presentó un Proyecto que de verdad le bajara las contribuciones al pueblo de Puerto Rico.

Pero, si vamos a la historia, podemos ver por el contrario la cantidad de arbitrios e impuestos que han aprobado los gobiernos del Partido Popular, impuestos, arbitrios. Llegó un momento en que tuvieron la dureza facial, por no decir la fuerza de cara, de hablar de un arbitrio reductor, un arbitrio que reduce. Llegó un momento en que decían que el IVA, que era más alto que el IVU, iba a representar que pagaran menos, porque esa matemática popular, pues se parece a veces a la del Partido Independentista que es rara, que ellos entienden que el 7% es la mayoría.

Así es que en materia de la discusión de la Reforma Contributiva, nosotros hemos cumplido, mi compañera senadora Migdalia Padilla y todos los compañeros que forman parte de esa Comisión, pues han hecho el trabajo. Y cuando llegó el Proyecto del Senado 912, que es el de la Reforma Contributiva, este servidor envió una carta al componente económico del Gobierno de Puerto Rico pidiéndole información específica, ese es el récord. No hablamos generalidades, no estamos

divagando sobre los temas, específicamente le pedimos línea por línea lo que hacía falta para que todos los compañeros que conforman el Senado de Puerto Rico pudieran conocer correcta y adecuadamente la información que les permitiera favorecerla o desfavorecerla o sugerir enmiendas para mejorarla.

Desde el principio dijimos, desde el primer día dijimos que no simpatizábamos con el impuesto al tema de la energía solar, las placas, y que tampoco con el tema de los vehículos. El récord está ahí. Se lo dijimos desde el principio.

Así es que hablar aquí como si no se conociera que el récord habla por nosotros, pues me parece que no es responsable, porque ciertamente nosotros exigimos. Y no tan solo le enviamos al componente económico el requerimiento de información, sino que le enviamos a la Junta de Control Fiscal, engendro de lo que alguna gente llama Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que es una foto al desnudo en las peores poses de lo que el Partido Popular defiende, para que nos reaccionara, conforme a la Ley PROMESA, a ese Proyecto, y fue respondiendo una carta mía que la Junta de Control Fiscal expresó lo que expresó sobre la Reforma Contributiva, no fue una carta del Partido Popular, una carta de este servidor.

Cuando los compañeros del Partido Popular se reunieron y cuando dijeron lo que dijeron, pues esas cartas ya estaban no tan solo enviadas, sino en vías de ser contestadas tanto el componente ejecutivo, económico del Gobierno de la Rama Ejecutiva y de la Junta de Control Fiscal. Y nosotros, pues si tenemos que decirle que no a un gobernador del PNP, lo hacemos tranquilamente. Nosotros nunca, en el caso del Senado, nunca hemos aplicado la regla del caucus. Y cada senador emite su voto conforme a su conciencia, sin temor a que lo castiguen, como ha ocurrido con el Partido Popular, que el Comisionado Residente, que es el Presidente de la Conferencia Legislativa, que no la reúne, que no la reúne, les dice que no pueden votar por un nombramiento y ellos no razonan, sencillamente dicen que sí o dicen que no, lo que diga lo que ellos llaman su líder.

Así es que eso en cuanto al tema de la Reforma Contributiva me parece que debe quedar completamente claro que nosotros vamos a trabajar, vamos a continuar trabajando.

Sobre las certificaciones que exige la Ley PROMESA, pues no es la primera vez que la Junta de Control Fiscal ha dicho que no está de acuerdo con una postura nuestra. Y no es la primera vez que se ha equivocado y que al final nos han dado la razón. No sería la primera vez. Y seguro que vamos a trabajar la Reforma Contributiva con el mayor sentido de responsabilidad. Y seguro que vamos a atender también el crédito reintegral que se aprobó, que tiene ya una certificación donde se consignó que hay ochocientos trece punto siete (813.7) millones, a pesar de que hay un poco más, son mil ciento cincuenta y tres (1,153) si no me equivoco, para financiarla, sin afectar las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Y por eso cuando llegó la información que le pedimos al componente económico, el mismo día la distribuimos a todos los senadores de Mayoría y de Minoría, porque no tenemos nada que ocultar. Y estamos trabajando con total transparencia lo que es un tema importante para Puerto Rico. Y los que nunca han dado una Reforma Contributiva, el Partido Popular, nunca, nunca jamás, pues entonces apuestan a que no se va a dar, porque eso es lo que yo haría, porque eso lo que harían ellos. Nosotros, no, nosotros vamos a trabajar y vamos a buscar la manera de prevalecer y de persuadir a la Junta de Control Fiscal de que no tan solo tenemos los recursos, sino que las proyecciones y el trabajo que se está haciendo va a permitir que se beneficie a la clase asalariada y a los contribuyentes de Puerto Rico en su extensión más amplia, y de esa misma manera se beneficie y se incentive el desarrollo económico de Puerto Rico.

Así que no debe quedar duda alguna sobre ese particular porque, de nuevo, nuestro récord habla por nosotros. El Gobierno del PNP sí ha dado reformas contributivas. El Partido Popular, no, nunca jamás. Y yo los invito a que nos digan cuándo la dieron, si alguna o a quién beneficiaron. De

hecho, cuando se hablaba de los impuestos y de, en el Gobierno donde controlaban Cámara, Senado y la gobernación, cada vez que aprobaban un impuesto y un arbitrio más, que fueron casi cien (100) durante ese cuatrienio, decían ellos, decían que con ese impuesto iban a cuadrar el presupuesto, que con ese impuesto iban a resolver. Y en ese cuatrienio, en ese mismo fue que quebraron a Puerto Rico, en ese fue que quebraron a Puerto Rico. Y entonces decían que es que los gobiernos anteriores – queriendo culpar al PNP– que los gobiernos anteriores habían tomado prestado. Pero ese Gobierno fue el último que cogió prestado, ese, del Partido Popular. Así que el préstamo de ellos tenían para pagar, pero los anteriores no. Eso es lógica del Partido Popular, para que ustedes tengan una idea de con la mentalidad que se está bregando cuando se quiere hacer un argumento político y no se quiere trabajar con el sentido de responsabilidad que corresponde, independientemente de la afiliación política que pudiéramos tener cualquiera de los legisladores y, por supuesto, quien sea el gobernador o gobernadora de Puerto Rico. Eso debe quedarle claro a todo el mundo porque nosotros hemos dicho que no vamos a aprobar un impuesto más, y ha quedado clarísimo.

Sobre si la estimación que hicieron originalmente fue menor a la que posteriormente nos enviaron. Bueno, pues si rectificaron, muy bien. Y lo que los hizo rectificar, lo que los hizo repensar fue el requerimiento que hicimos nosotros, porque algunos ya tenemos unos años aquí y la experiencia siempre nos dice más o menos cuál va a ser el comportamiento, más o menos cuál va a ser la proyección y sabíamos que esa estimación era bajita. Por eso fue que le pedimos que cómo habían llegado a ese número y tuvieron que corregirlo. Lo corrigieron por la exigencia nuestra. Y quizás algunos datos que tiene esa información que nos enviaron no está precisa o correcta. Y la Junta de Control Fiscal dirá lo que quiera sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 278 me parece que fue, para el crédito que se va a dar. Y alguna gente entonces quieren en el discurso político, quieren confundir lo que es un cheque de lo que es un crédito, de lo que es una deducción porque sencillamente tienen un problema de matemática, no saben de matemática y por eso han quebrado. Dondequiera que han estado lo han quebrado. Si le dan un negocio quebrado, lo requiebran, lo quiebran de nuevo, lo llevan más abajo.

Nosotros, sencillamente vamos a hacer el ejercicio y vamos a tener la data. Y si no se puede, somos los primeros que lo vamos a plantear. Pero a diferencia del Partido Popular y de la oposición, nosotros somos del Gobierno que se puede y que siempre buscamos las alternativas. Y, precisamente, una de las excusas que típicamente está usando la Junta de Control Fiscal para negarnos cualquier cosa son los fondos del Medicaid. Entonces, ah, bueno, lo que pasa es que no podemos una Reforma porque... ¿Y qué tal si nos cortan los fondos de Medicaid o si los eliminan? Y entonces comienzan los pájaros de mal agüero a querer culpar al PNP, que porque somos una colonia. Los que defienden la colonia quieren culpar al PNP de eso.

Y fuimos temprano, y yo quiero agradecer la participación al exgobernador y excomisionado residente Pedro Pierluisi, a mi compañero vicepresidente Carmelo Ríos, por supuesto a mi compañero senador Ángel Toledo y a todo el componente que fue privado por las visitas que hicimos, que fueron exitosas. Visitamos cerca de 22 o 23 congresistas, presidentes de las Comisiones, miembros de las Comisiones, gente que tiene poder del voto a nivel de Comisión y que son influyentes en la discusión del tema de salud, fuimos a tocar las puertas, porque hay 1.3 millones de puertorriqueños que dependen de eso, que dependen de que el Gobierno de Puerto Rico tenga la capacidad de mantener un sistema de salud que les provea. Que hoy, dicho sea de paso, el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, que lo ofreció el PNP, tiene la cubierta más amplia. Y fuimos temprano, precisamente a tocar las puertas para eso. Y vamos a regresar porque hay unas elecciones de medio término y tenemos que regresar y tenemos que asegurarnos de que todo el mundo esté llevando el mismo mensaje para que tengamos los fondos para, además, quitarle esa excusa a la Junta de Control Fiscal. Porque si logramos

que se vuelva a extender por cinco (5) años con los aumentos que eso representa por el tema que, por una fórmula que hay, que dispone la ley, pues en cinco (5) años más estaríamos recibiendo cerca de un (1) billón de dólares adicional, más o menos doscientos (200) millones cada año.

Así es que nosotros estamos haciendo el trabajo, no es que estemos haciendo ruido, estamos haciendo el trabajo y el récord habla por nosotros. Y vamos a enfrentar a la Junta, si la tuviéramos que enfrentar, si no se hace el cuadro, la enfrentamos sin ningún problema. Si la convencemos, por muy bien. Y en lo que no estemos de acuerdo con el Ejecutivo, pues se lo diremos. Y vamos a enviar a la firma de la Gobernadora un documento que elabore la Asamblea Legislativa con el mayor sentido de responsabilidad. No queremos mentiras de nadie ni fecas de la oposición política. Porque quien nunca ha dado una Reforma Contributiva ni un alivio contributivo no tiene autoridad moral para cuestionarnos a nosotros, no la tiene.

Así es que nosotros continuamos trabajando, continuamos haciendo lo que nos toca. Y el ruido que quieran hacer lo pueden hacer. Cuando suene la chicharra, como en los torneos de baloncesto, vamos a ver quién tiene más canastos, les apuesto a que nosotros, les apuesto a que nosotros. Porque hoy día, hoy, luego de un año y mes y medio, trece meses y medio, nadie aquí, nadie del Partido Popular puede decir qué beneficios ha concedido el Comisionado Residente, nadie de los populares, ninguno, por más alcahuete que quiera ser, ninguno. Nadie aquí sabe cuál es la posición de él sobre los temas importantes de Puerto Rico, Reforma Contributiva. Creo que los otros días estaba ocupado definiendo lo que era “perreo”. Tenía una tesis de “perreo”. Pero nadie conoce sus posiciones sobre los temas importantes.

Así es que, de nuevo, seguimos trabajando y nos sometemos al escrutinio del pueblo de Puerto Rico con el ánimo sereno, como lo hemos hecho elección tras elección. Y no nos ha ido mal, nos ha ido bien y hemos hecho grandes aportaciones para el pueblo de Puerto Rico.

Sobre cómo se debe manejar el tema de la salud de Puerto Rico, bueno, pues, eso es una discusión que podemos tener y ver de qué manera podemos ser más eficientes, eso fue parte de la discusión que tuvimos allá con algunos congresistas. De hecho, uno de ellos cuando conversaba conmigo me dijo que había escuchado el planteamiento que yo he hecho de cómo es posible que un Congreso nos envíe una Junta de Control Fiscal para bregar con nuestro presupuesto y meterse o prácticamente pretender manejar el micro de cada cosa en el Gobierno cuando nosotros hemos tenido presupuestos balanceados, cuando ha ido mejorando la situación económica de Puerto Rico, y ellos, ellos cada año tienen un problema sobre si el Gobierno va a estar abierto o no, y tienen una deuda de trillones. Me lo admitió el congresista cuando habló conmigo. Me dijo que me ha escuchado.

Así es que yo no creo que Puerto Rico quiera volver a un Gobierno que lo quebró. Yo no creo que Puerto Rico quiera volver a las asambleas legislativas que son sellos de goma y que bajan la cabeza y que no tienen la autoridad moral ni la valentía de enfrentar a su propio Gobierno. No creo que eso vaya a pasar.

Así es que a mis compañeros de la Delegación y a todos los demás que quieran ser parte del esfuerzo responsable que hay que hacer para atender todos esos temas, bienvenidos.

Son mis palabras.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señor Presidente, ...

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: ...para que se autorice a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, quien está en segunda instancia, realizar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender el Proyecto del Senado 862.

Se solicita autorización para que la Comisión de Salud continúe con Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres para atender el Proyecto del Senado 862, Proyecto de la Cámara 253, Proyecto de la Cámara 471.

Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguro y Cooperativismo a continuar Reunión Ejecutiva mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

La Comisión de Trabajo, para que se autorice a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Gobierno a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión.

Receso.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante todas las solicitudes del compañero Portavoz, si no hay objeción, se autoriza.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 281 y 448, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 736, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De las Comisiones de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 811, sin enmiendas.

De la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 463, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos, de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 602.

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, un informe proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 127.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Primera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1068

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para añadir un nuevo inciso (24) al Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, con el fin de viabilizar el derecho a la reubicación en el ambiente menos restrictivo posible reconocido al estudiantado del Programa de Educación Especial por el ordenamiento local y federal; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. del S. 1069

Por el señor Reyes Berríos:

“Para crear la “Ley de Protección Física durante los trabajos de limpieza, desyerbo y mantenimiento de áreas verdes en autopistas y carreteras primarias”, disponer su aplicabilidad a toda persona natural o jurídica, facultar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Autoridad de Carreteras y Transportación, para adoptar regalamentación; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1070

Por la señora Soto Tolentino:

“Para enmendar el Artículo 127-A de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir expresamente como modalidad de amenaza penal la intimidación consistente en causar daño, maltrato o perjuicio a un animal de compañía o mascota, cuando dicha conducta tenga el propósito de coaccionar, intimidar o causar daño emocional a otra persona; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO; Y DE FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

P. del S. 1071

Por la señora Soto Tolentino:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 13 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de tipificar como delito grave la operación clandestina de establecimientos para personas de edad avanzada sin la debida licencia; establecer penalidades criminales severas, agravantes específicas y consecuencias accesorias; añadir disposiciones sobre decomiso, inhabilitación y reincidencia; disponer la aplicación supletoria del Código Penal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO; Y DE FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

P. del S. 1072

Por la señora Soto Tolentino:

“Para crear la “Ley para la Visibilidad y Promoción de Donaciones a Organizaciones Sin Fines de Lucro de Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico a crear, mantener y publicar un listado oficial, accesible y de alta visibilidad de las organizaciones sin fines de lucro elegibles para recibir donaciones deducibles bajo la Sección 1033.10 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico; establecer criterios detallados de clasificación, publicación, actualización y divulgación de dicho listado; disponer la implementación de campañas informativas y educativas anuales para promover la filantropía y orientar sobre los beneficios contributivos aplicables; integrar esfuerzos de comunicación dirigidos al sector empresarial acogido a incentivos contributivos; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. del S. 1073

Por el señor González López:

“Para añadir un inciso (k) al Artículo 33 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de establecer requisitos de capacidad financiera mínima para licitadores en procesos de evaluación y adjudicación de propuestas relacionadas con la reconstrucción del País, sufragadas total o parcialmente con fondos federales de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA); disponer un mecanismo excepcional para la atención de trabajos o daños ocultos no previsibles que, de no atenderse, provocarían la paralización total de las obras; establecer salvaguardas, certificaciones y procesos de validación por parte de la entidad contratante; extender su aplicabilidad a agencias, corporaciones públicas, municipios y otras entidades cobijadas por el ordenamiento de subastas y contratación pública; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1074

Por el señor Reyes Berríos:

“Para enmendar los Artículos 4, 11 y 11-A de la Ley Núm. 9 de 25 de abril de 2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico de 2013”, a los fines de disponer que la membresía en la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico (AEELA) y la aportación al Fondo de Ahorro y Préstamos serán voluntarias; requerir autorización previa, expresa y verificable para cualquier descuento de nómina o pensión relacionado con dicha Asociación; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1075

Por la señora Soto Aguilú:

“Para crear “La Ruta de la Fe” como programa oficial de promoción del turismo religioso en Puerto Rico; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración y mantenimiento de un mapa digital interactivo o aplicación móvil que integre rutas de peregrinación histórica y sitios de interés religioso con elementos de senderismo; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1076

Por la señora Soto Aguilú:

“Para establecer una tarifa supletoria aplicable al pago de boletos de estacionamiento en instituciones hospitalarias para acompañantes de pacientes con hospitalización prolongada; definir hospitalización prolongada como estancias de siete (7) días consecutivos o más; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) la supervisión y regulación de su implementación; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1077

Por la señora Soto Aguilú:

“Para derogar la Ley Núm. 90 de 29 de julio de 2011, conocida como la “Ley para la Creación de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor”; transferir sus funciones, poderes, personal, presupuesto y recursos al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO); disponer la transición completa para el 30 de junio de 2026; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1078

Por la señora Soto Aguilú:

“Para crear el Programa "El Armario de la Niñez" en el Departamento de la Familia; disponer la recolección anual de vestimenta para niños y niñas de 0 a 18 años en las oficinas regionales y centrales del Departamento, coincidiendo con el Día del Niño en Puerto Rico; fomentar la distribución gratuita de estos donativos a los albergues de menores y en casos de remociones de emergencia; y para otros fines relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

P. del S. 1079

Por el señor Sánchez Álvarez:

“Para crear la “Ley de la Corporación de Comedores Escolares”, cuya misión principal será establecer una operación integral y efectiva, respecto a procesos, productos y servicios e implantar un programa agresivo que planifique, organice y dirija las operaciones de los comedores escolares participantes, incluyendo escuelas públicas, privadas e instituciones sin fines de lucro; derogar la Ley Núm. 328 de 15 de abril de 1946, según enmendada, mediante la cual se creó la División de Comedores Escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 136

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a implantar, fiscalizar y asegurar el cabal cumplimiento de los estatutos esbozados en la Ley 209-2016, según enmendada, conocida como la “Ley para la Transparencia en el Recibo de Compra”; a los fines de erradicar prácticas de facturación opacas, cargos no autorizados o no corroborables, fortalecer la protección de los derechos del consumidor y reafirmar la política pública de transparencia en las transacciones comerciales en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 137

Por el señor Morales Rodríguez:

“Para denominar el edificio de la sede del Departamento de Salud, en el Municipio de San Juan, con el nombre de “Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio” con el propósito de perpetuar su memoria histórica, reconocer su extraordinaria aportación al desarrollo y fortalecimiento del sistema de salud pública de Puerto Rico, destacar su liderazgo visionario en la implantación de políticas públicas dirigidas a garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 138

Por el señor Hernández Ortiz:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico el cumplimiento con la Ley 85-2019, según enmendada y conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico:”, específicamente con los Artículos 10.10 y 11.01 del referido estatuto, los cuales garantizan los derechos de los estudiantes de educación especial, así como los derechos de los padres, tutores y encargados, así mismo, con la como la Ley 163-2024, conocida como la “Ley para la Protección, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Especto Autista”; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

R. C. del S. 139

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, específicamente a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), rendir un informe detallado sobre los recursos disponibles para adiestramientos a familias en cumplimiento de planes de reunificación familiar, incluyendo el sistema de renglones de servicios, proveedores, costos y mecanismos de monitoreo de eficiencia y calidad; así como sobre el número actual de menores removidos y en albergues participando en planes de reubicación familiar, desglosado por género y edad; y para otros fines relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 434

Por el señor Hernández Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, realizar una investigación sobre el proceso y desarrollo de la iniciativa “Alumbrado Público Comunitario” anunciada por el consorcio LUMA Energy, a los fines de conocer el estado en que se encuentra el sistema de alumbrado en Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse a: el inventario del alumbrado público en el País; las luminarias que requieren reparación; las que ya se han atendido, ya sea porque han sido instaladas o reparadas; los fondos federales asignados y utilizados al presente; así como el plan de trabajo donde se evidencie la labor que estará llevando a cabo LUMA Energy durante el próximo año; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, la Segunda Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 693

Presentada por la representante Martínez Vázquez:

“Para enmendar los incisos (gg) y (mm) y añadir un nuevo inciso (rr) al Artículo 1.02; enmendar el inciso (e) del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de establecer el requisito obligatorio del uso de pistolera o funda para la portación de armas de fuego; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

*R. C. de la C. 258

Presentada por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para designar con el nombre de “Dr. Luis Manuel ‘Mañé’ Collazo Romero”, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Culebra, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria y aportación como profesional de la salud y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se den por leídas y aprobadas la primera y segunda lectura de hoy jueves, 12 de febrero de 2026.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por leída la primera y segunda lectura.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 781 y la R. C. del S. 67.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 241, sin enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 522 y la R. C. del S. 102, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado la R. C. de la C. 202, sin enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 348 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que será integrado por los y las representantes Pérez Ramírez, González González, Medina Calderón, Roque Gracia, Morey Noble, Jiménez Torres, Figueroa Acevedo, Lebrón Robles y Burgos Muñiz

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 737 y solicita conferencia, designando en su representación a los y las representantes Méndez Núñez, Lebrón Rodríguez, Ocasio Ramos, Parés Otero, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Ferrer Santiago, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.

Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 296, 301 y 559.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado el P. del S. 417, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su presidente.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 417.

Del secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones remitiendo los P. de la C. 296, 301 y 559 y las R. C. de la C. 202 y 277, debidamente firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el presidente del Senado.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 277, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 106, 110, 207 y 417, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, tres comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Resolución Conjunta 7-2026

Firmada el 3 de febrero de 2026.-

(R. C. de la C. 262) “Para designar el parque Municipal de Patillas con el nombre Gaspar Cochran y derogar la Resolución Conjunta núm. 64 del 2012.”

Resolución Conjunta 8-2026

Firmada el 8 de febrero de 2026.-

(R. C. del S. 115) “Para designar con el nombre de “Ramón Luis (Daddy Yankee) Ayala Rodríguez”, la totalidad de la Carretera Estatal PR-36, sita en la jurisdicción del Municipio de San Juan, en un merecido reconocimiento a este destacado puertorriqueño, por su trayectoria artística, liderazgo comunitario y entrega al arte y la cultura de Puerto Rico.”

Resolución Conjunta 9-2026

Firmada el 10 de febrero de 2026.-

(R. C. del S. 122) “Para designar con el nombre “Avenida Carlos Iván Beltrán”, la Carretera PR 670 que discurre frente al Acrópolis de Manatí, en reconocimiento a su exaltación al Salón de la Fama del Beisbol de Grandes Ligas y su excelente trayectoria deportiva, filantrópica y ciudadana; para ordenar la realización de una actividad para develar el nombre de la avenida y la colocación de una señalización vial que anuncie el mismo, que estará a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Manatí; y para otros fines relacionados.”

*El senador Toledo López ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 770, al cual se unieron los senadores Santos Ortiz, Soto Tolentino, Reyes Berríos y Morales Rodríguez.

La senadora Rodríguez Veve ha presentado los formularios de coautoría para los P. del S. 1012 y 1013, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

La senadora Barlucea Rodríguez y los senadores Colón La Santa, González López, Morales Rodríguez, Rosa Ramos, Sánchez Álvarez y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 432, con la autorización de la senadora Soto Aguilú, autora de la medida.

La senadora Soto Tolentino ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 433, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.

***El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 770, sometido por el senador Ángel Toledo López, al cual se unieron el senador Rafael Santos Ortiz, la senadora Wanda M. Soto Tolentino, y los senadores Wilmer Reyes Berríos y Juan Oscar Morales Rodríguez, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha confirmado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 97. Solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes y que se incluya la medida en el Calendario de Votación Final.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Se incluye la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 102. Solicitamos concurrir con las enmiendas solicitadas por la Cámara de Representantes y que se incluya en la Votación Final.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se concurre y se incluye.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes una Comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas en el Proyecto de la Cámara 737 y solicita conferencia, designando en su representación a los y las representantes Méndez Núñez, Lebrón Rodríguez, Ocasio Ramos, Parés Otero, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Ferrer Santiago, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.

Solicitamos que el Senado designe a los miembros para el mencionado Comité de Conferencia.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Por parte del Senado de Puerto Rico para el Proyecto de la Cámara 737, en conferencia, se designa al senador presidente Rivera Schatz, senador Morales Rodríguez, senadora Jiménez Santoni, senador Toledo López, senador Matías Rosario, senador Reyes Berríos, senador Hernández Ortiz, senadora Santiago Negrón y senador Molina Pérez. Notifíquese.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos al turno de Mociones.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2026-0437

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a las integrantes del equipo de baloncesto senior femenino 'Las Lobas' de la Escuela Superior Ramón Power y Giralt, por haberse proclamado campeonas nacionales en el torneo nacional 'Las Mejores 16 Escuelas Públicas'.

Moción 2026-0438

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la *American Heart Association*, con motivo de la conmemoración del Mes del Corazón.

Moción 2026-0439

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Centro Médico Episcopal San Lucas, con motivo de la conmemoración del Mes del Corazón.

Moción 2026-0440

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Sociedad Puertorriqueña de Cardiología, con motivo de la conmemoración del Mes del Corazón.

Moción 2026-0441

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a *BeHealth*, con motivo de la conmemoración del Mes del Corazón.

Moción 2026-0442

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Rosa Rebeca Aymat por su designación como Gran Mariscal del Carnaval de la Puntilla en Arecibo, destacando su liderazgo comunitario y su compromiso con la cultura arecibeña.

Moción 2026-0443

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Joel R. Medina Colón por su designación como Oficial Investigador Masculino del Año 2025 de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional.

Moción 2026-0444

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Miguel Couvertir Rodríguez por su designación como Sargento del Año 2025 de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional.

Moción 2026-0445

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Bernaliz Martir Sostre por su designación como Oficial Investigador Femenino del Año 2025 de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional.

Moción 2026-0446

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente I Luis Barbosa Millán por su designación como Oficial del Año 2025 de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional.

Moción 2026-0447

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente Miguel A. González Rodríguez por su designación como Director de División del Año 2025 de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional.

Moción 2026-0448

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al señor Luis A. García Castro por su designación como Director de Negociado del Año 2025 de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional.

Moción 2026-0449

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Javier O. De Jesús Álamo por su designación como Inspector de Cumplimiento del Año 2025 de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional.

Moción 2026-0450

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Madeline Ortiz Bermúdez por su designación como Empleado del Sistema Clasificado del Año 2025 adscrita a la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional.

Moción 2026-0451

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la División de Uso de Fuerza por su designación como División del Año 2025.

Moción 2026-0452

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Luis A. Lugo Zambrana por su designación como Sargento del Año 2025 adscrito al Distrito de Coamo.

Moción 2026-0453

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Linda de Jesús Alvarado por su designación como Agente Femenina del Año 2025 adscrita al Distrito de Coamo.

Moción 2026-0454

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Alfredo Hernández Miranda por su designación como Agente Masculino del Año 2025 adscrito al Distrito de Coamo.

Moción 2026-0455

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Noel Marrero Alvarado por su designación como Civil del Año 2025 adscrito al Distrito de Coamo.

Moción 2026-0456

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Johnny W. Santiago Fuller por su Reconocimiento Especial por Acto Heroico en el Año 2025 adscrito al Distrito de Coamo.

Moción 2026-0457

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Policías y Civiles Valores del Año 2025 en el Área de Arecibo.

Moción 2026-0458

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la sargento Daina J. Rodríguez Hernández por su distinción como Sargento del Año en el Área de Fajardo.

Moción 2026-0459

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al capitán Robert Román Burgos por su distinción como Comandante de Zona del Año en el Área de Fajardo.

Moción 2026-0460

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Javier Bruno Torres y a los agentes Vivian G. Camacho Ortiz y Enrique Torres Figueroa de la Policía de Puerto Rico por su entrega, valentía y compromiso con la seguridad pública, en ocasión de la Semana de la Policía Estatal.

Moción 2026-0461

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al señor José Quirindongo por sus treinta años dedicados a la tradición cultural del vejigante, preservando y promoviendo el patrimonio cultural ponceño.

Moción 2026-0462

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a consejeros profesionales de la Región Educativa de Humacao por su dedicación y compromiso en la orientación y apoyo a estudiantes y familias.

Moción 2026-0463

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Blanca Encarnación Marín, destacada en la Liga Atlética del área de San Juan, con motivo de su retiro luego de 36 años de servicio en el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0464

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a cinco estudiantes de la Escuela Flor de Loto Montessori, participantes del Programa SEEDS, y a la organización *Friends of Puerto Rico* por su contribución al desarrollo integral y liderazgo de la juventud puertorriqueña.

Moción 2026-0465

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la licenciada Christina Beauchamp, *Office Manager* de PR *Scouting America*, con motivo de la celebración de la Semana del Escutismo en Puerto Rico.

Moción 2026-0466

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría, con motivo del Mes del Pediatra en Puerto Rico.

Moción 2026-0467

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Misión Médica Internacional Dr. Mario Paulino, con motivo de la celebración de la XXXIII Feria Multifacética de Salud y Servicios.

Moción 2026-0468

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a las Pioneras Batutas de Guaynabo y su Banda por su sexagésimo quinto aniversario de fundación.

Moción 2026-0469

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Frances Maldonado Rodríguez del Cuartel 399 del Municipio de Aguas Buenas, Agente Femenina del Año 2025, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0470

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Horacio R. Torres David del Cuartel 399 del Municipio de Aguas Buenas, Agente Masculino del Año 2025, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0471

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Miguel A. Babilonia Ayala del Cuartel 399 del Municipio de Aguas Buenas, Sargento del Año 2025, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0472

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Jorge Berríos Morales de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0473

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Geovany Cruz Villafañe de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0474

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Xiomara Díaz Camacho de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0475

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Andrés L. García Rosario de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0476

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Emmanuel Pagán Rojas de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0477

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Joel A. Quintana Torres de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0478

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Vannesa Sepúlveda Rivera de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0479

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Nelson Tirado Brito por su trayectoria ejemplar y aportación a la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0480

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Gerson Torres Rodríguez de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0481

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Felimarie Valedón Soto de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0482

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Henry Villa González de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0483

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Primera Iglesia Presbiteriana de Aguadilla y al reverendo José E. Robles Rosario por la conmemoración de su centésimo vigésimo quinto aniversario de fundación.

Moción 2026-0484

Por la senadora Álvarez Conde:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los Hermanos Caza Caimanes por su labor en el manejo de especies invasoras y la celebración del tercer Festival del Caimán en Vega Baja.

Moción 2026-0485

Por la senadora Álvarez Conde:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jeffrey Javier Cerda por su triunfo como primer latino ganador del *reality show* “El Conquistador”.

Moción 2026-0486

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Kevin E. Carde Rosado de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, Agente Masculino del Año 2025, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0487

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Emanuel Torres Ramírez de la División de Inteligencia y Arrestos de San Juan, Sargento del Año 2025, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0488

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente I Neftalí Reyes Gómez por su destacada labor y compromiso con la seguridad pública, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0489

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Luis A. Ayala Fines por su trayectoria ejemplar y dedicación en la protección ciudadana, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0490

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Erick Santiago Guzmán por su destacada labor y compromiso con la seguridad y el bienestar del pueblo puertorriqueño, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0491

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Luis E. González Almeyda por su destacada labor y compromiso con la seguridad pública, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0492

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Carolyn Santiago Ruiz por su trayectoria ejemplar y dedicación en la protección ciudadana, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0493

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Harold Mulero Santos por su destacada labor y compromiso con la seguridad y el bienestar del pueblo puertorriqueño, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0494

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Leonardo Ayala Fines por su destacada labor y compromiso con la seguridad pública, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0495

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los miembros de la Policía de Puerto Rico y rinda homenaje póstumo a los héroes caídos en el cumplimiento del deber, en ocasión de la conmemoración de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0496

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente al coronel Aníbal Morales Aponte por su ejemplar servicio y sacrificio en la protección de la seguridad ciudadana, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 128, P. del S. 782 y P. del S. 835.”

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 30 de marzo de 2026 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 488, P. del S. 836 y P. de la C. 223.”

La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto de la Cámara 108.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Héctor Joaquín.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Sí, señor Presidente, para unirme a las Mociones 2026-0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449, 0450, 0458, 0459, 0462 y la Moción 0488, 0489, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494 y 0495.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se une al compañero Héctor Joaquín Sánchez Acosta.

Compañero Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Sí, señor Presidente, para unirme a las Mociones 2026-0437, 0460, 0462, 0465, 0489 a la 0496.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se une al compañero ...

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Vamos uno por uno.

El compañero Santos Ortiz.

SR. SANTOS ORTIZ: Buenas tardes, compañeros, Presidente.

Para unirme a la Moción 2026-0437 a la 04241, y de la 0452 a la 0456 y la 0466.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se une al compañero.

Compañero Jeison Rosa Ramos.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme a las Mociones del Anejo A.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se une al compañero.

Compañera Román Rodríguez.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Sí, para la Moción 2026-0464, para unirme a esta Moción.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañera Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente, dos cosas, pasó como aprobadas todas las notificaciones, estaba tratando de marcar el micrófono. Simplemente quiero dejar para récord, ya que mencionaron en el punto g., que hay unas de las Peticiones que no ha contestado Hacienda, quisiera simplemente para el récord que la Petición de Información ...

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, señor Presidente, para aclarar, ese asunto no se ha atendido.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Ah, okay, gracias.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera, no hemos llegado ahí.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Pues entonces quisiera unirme a las Mociones del Anejo A.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien. Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente...

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: ...para que nos unan al Anejo A.

PRIMER VICEPRESIDENTE: No hay objeción, se une a la compañera Soto Aguilú, Anejo A.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Moción por escrito del senador Matías Rosario, para que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Moción por escrito del senador Rivera Schatz, para que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Moción por escrito de la senadora Pérez Soto, para que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Héctor González López a las Mociones 2026-442 y 457.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para aprobar la Moción 2026-500.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la senadora Padilla Alvelo a la Moción 2026-440.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a este servidor a las Mociones 2026-443 hasta la 456 y de la 488 a la 495.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la compañera González Huertas a la Moción 439.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la senadora Barlucea Rodríguez a las siguientes Mociones: 438, 439, 440, 441, 461, 464, 465, 466 y 467.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Gregorio Matías a las Mociones 437 a la 461 y de la 463 a la 496.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Hernández Ortiz a la Moción 500.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir al senador Toledo López a la Moción desde la 437 hasta la 461 y de la 463 a la 496.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la compañera Wandy Soto al Anejo A.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que la medida, Proyecto de la Cámara 245, sea devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve a la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos devolver a la Comisión el informe del Proyecto del Senado 747, de la Comisión de Familia, Asuntos de la Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos devolver a la Comisión el Informe Final de la Resolución del Senado 156.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos devolver a la Comisión el informe del Proyecto del Senado 811, de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos hoy jueves, 12 de febrero, hasta el próximo martes, 17 de febrero.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Infórmese a la Cámara.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 832).

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario del día de hoy.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 812, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los nuevos Artículos 6-A y 8; enmendar los Artículos 4, 5, 6 y 7; y reenumerar los actuales Artículos 8, 9 y 10 como Artículos 9, 10 y 11 a la Ley 133-2024, conocida como la “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, a los fines de fortalecer los mecanismos de cumplimiento, fiscalización y prevención mediante la creación de un Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas, la adopción de un Protocolo Uniforme de Prevención y Respuesta, la implantación de un mecanismo de denuncia confidencial, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte constituye uno de los pilares más importantes del desarrollo humano, social y comunitario de Puerto Rico. A través del deporte, miles de niños, jóvenes y adultos canalizan su energía hacia la formación de valores como la disciplina, la perseverancia, el trabajo en equipo y la superación personal. El deporte, además, representa una manifestación de orgullo colectivo y nacional, proyectando internacionalmente la identidad y excelencia del pueblo puertorriqueño.

Sin embargo, este entorno que debe ser sinónimo de respeto, seguridad y crecimiento personal, no está exento de riesgos ni de conductas que vulneran la dignidad de sus participantes. Diversos casos documentados en Puerto Rico y otras jurisdicciones han evidenciado que el acoso y el hostigamiento sexual en el ámbito deportivo constituyen un problema real y estructural, que afecta tanto a atletas profesionales como a jóvenes en etapas de formación. La relación de poder que muchas veces existe entre entrenadores, dirigentes, personal administrativo y atletas crea escenarios propicios para la intimidación, coerción o abuso, especialmente en contextos donde no existen protocolos uniformes o mecanismos de supervisión efectivos.

Consciente de esa realidad, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 133-2024, con el propósito de establecer una política pública clara y contundente de tolerancia cero contra el acoso y hostigamiento sexual en el deporte. Dicha legislación fue un paso inicial hacia la creación de entornos deportivos más seguros, pero su aplicación práctica ha revelado la necesidad de fortalecer varios aspectos esenciales para garantizar su efectividad y uniformidad.

En primer lugar, la Ley vigente no dispone de un mecanismo estructurado de fiscalización y seguimiento a las entidades deportivas obligadas a implementar protocolos. Ello ha dificultado que el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) cuente con una herramienta uniforme para verificar el cumplimiento o identificar las entidades que no cumplen. Esta enmienda, propone la creación del Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas, una base de datos digital, pública y accesible, que permitirá al DRD y a la ciudadanía conocer qué entidades cumplen cabalmente con las disposiciones

de la Ley. Este registro podrá integrarse al portal institucional del DRD sin generar impacto fiscal, utilizando los recursos tecnológicos y humanos existentes.

En segundo lugar, la legislación vigente permite que cada entidad deportiva desarrolle su propio protocolo interno, lo cual ha generado disparidad en los estándares de prevención y manejo de querellas. A tales efectos, esta medida dispone la adopción de un Protocolo Uniforme de Prevención y Respuesta, que establezca pautas mínimas sobre confidencialidad, adiestramiento, medidas cautelares, notificación obligatoria y protección a la víctima. Este protocolo, de aplicación general, permitirá que todas las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos o utilicen instalaciones del Estado operen bajo un marco común de actuación, garantizando mayor coherencia, agilidad y justicia en los procesos.

Del mismo modo, esta enmienda introduce la obligación de que toda entidad deportiva que desee recibir auspicios, endosos o contratos públicos obtenga una Certificación de Cumplimiento y de No Historial de Hostigamiento Sexual, emitida por el DRD mediante un proceso ágil y electrónico. Dicha certificación servirá como garantía de que la entidad cumple con la Ley y con los estándares éticos mínimos requeridos, promoviendo la rendición de cuentas y la integridad institucional dentro del deporte.

Otro elemento innovador que se incorpora es la creación de un canal confidencial digital de denuncias dentro del portal del DRD. Este sistema permitirá a víctimas, testigos o personal relacionado con el deporte presentar querellas de manera segura, confidencial y directa, evitando represalias o la pérdida de evidencia. El mecanismo se diseñará con los recursos tecnológicos existentes, de forma que su implantación no conlleve impacto presupuestario.

Además, se amplía la definición de “entorno deportivo” para incluir los espacios virtuales, plataformas de entrenamiento en línea, residencias deportivas y campamentos, atemperando la Ley a la realidad contemporánea donde la actividad deportiva trasciende los espacios físicos tradicionales.

Finalmente, se ordena la publicación de un Informe Anual de Cumplimiento Ético en el Deporte, en el cual el DRD recopilará estadísticas, medidas disciplinarias y datos sobre cumplimiento, como herramienta de transparencia pública y evaluación continua de resultados.

Con esta medida, la Asamblea Legislativa reitera su compromiso inquebrantable con la protección de los derechos humanos y la erradicación de cualquier forma de abuso o hostigamiento en el deporte puertorriqueño. Esta Ley reafirma que ninguna meta deportiva justifica la violación de la dignidad humana, y que la excelencia atlética solo puede florecer en un ambiente de respeto y justicia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (4) del Artículo 4 de la Ley 133-2024, conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Definiciones.

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) Entorno Deportivo — [**Lugar donde se lleve a cabo una actividad deportiva organizada concertada por una entidad deportiva, gubernamental o no gubernamental ya sea educativa, entrenamiento o competencia sin importar el número de participantes.**] *Comprende todo espacio físico o virtual donde se realicen actividades deportivas, incluyendo canchas, gimnasios, estadios, centros de entrenamiento, campamentos, residencias deportivas, y plataformas digitales de*

entrenamiento o comunicación institucional, sin importar el número de participantes.

(5) ...

Sección 2.- Se añaden los nuevos incisos (e) y (f) al Artículo 5 de la Ley 133-2024, conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5. – Responsabilidad del Departamento de Recreación y Deportes.

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) *El Departamento de Recreación y Deportes coordinará, mediante acuerdos interagenciales o memorandos de entendimiento, con el Departamento de Educación, el Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones deportivas, la integración de módulos educativos sobre respeto y prevención de acoso y hostigamiento sexual en las actividades deportivas, priorizando la máxima difusión educativa mediante material digital amplio y visible que las entidades puedan compartir , sin implicar gastos adicionales ni creación de nuevas plazas.*

(f) *El Departamento de Recreación y Deportes elaborará y publicará anualmente un Informe de Cumplimiento Ético en el Deporte, en el cual se incluirán estadísticas de denuncias recibidas, medidas administrativas tomadas y entidades deportivas incumplidoras.*

El informe será de carácter público y se preparará con los datos disponibles, sin incurrir en gastos adicionales.

Sección 3.- Se añade un nuevo inciso (e) al Artículo 6 de la Ley 133-2024, conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6. — Responsabilidades de las entidades deportivas.

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) *Toda entidad deportiva que reciba fondos públicos, auspicios, endosos o utilice instalaciones públicas deberá contar con una Certificación de Cumplimiento y de No Historial de Hostigamiento Sexual, Acreditación de Organización expedida por el Departamento de Recreación y Deportes.*

Esta certificación se obtendrá mediante declaración jurada electrónica, tendrá una vigencia de un (1) año y será requisito indispensable para la formalización de contratos o asignaciones de fondos públicos. Esta acreditación tendrá una vigencia de (1) año y será requisito indispensable para la formalización de contratos o asignaciones de fondos públicos. Como parte de los requisitos para que el Departamento de Recreación y Deportes pueda emitir dicha Acreditación la entidad deportiva someterá una declaración jurada electrónica, so pena de perjurio, sobre el cumplimiento con las disposiciones de esta ley y que la entidad no tiene historial de hostigamiento sexual. La falsedad en dicha declaración conllevará la cancelación inmediata de la acreditación, la nulidad del contrato y la posible exclusión del registro de entidades elegibles para futuras subvenciones.”

Sección 4.- Se añade un nuevo Artículo 6-A a la Ley 133-2024, conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6-A.- *Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas.*

- (a) *Se crea el Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas, administrado por el Departamento de Recreación y Deportes, el cual servirá para documentar y publicar el cumplimiento de las entidades deportivas sujetas a esta Ley.*
- (b) *El registro se mantendrá de forma digital y se alojará en el portal institucional del Departamento, sin crear estructura administrativa adicional.*
- (c) *El DRD publicará trimestralmente un listado actualizado de las entidades deportivas que han cumplido con sus obligaciones de protocolo y certificación, así como de aquellas en proceso de cumplimiento o que hayan sido suspendidas.*
- (d) *La falta de inscripción o actualización en el registro será causa suficiente para la suspensión de endosos o del uso de facilidades deportivas públicas estatales y municipales.”*

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 7, de la Ley 133-2024, conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7. — Protocolos.

[El Departamento de Recreación de Deportes y las entidades deportivas que reciban fondos públicos o utilicen instalaciones públicas tendrán 30 días a partir de la aprobación de esta Ley para establecer políticas, mediante reglamento, sobre acoso y hostigamiento sexual, según dispuesto en los Artículos 4, 5 y 6 de esta Ley.] *El Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con las entidades deportivas públicas y privadas que reciban fondos públicos o utilicen instalaciones públicas estatales y municipales, adoptará un Protocolo Uniforme de Prevención y Respuesta contra el acoso y hostigamiento sexual en el deporte. El protocolo deberá ser sencillo y de cumplimiento documental, pudiendo el DRD crear y facilitar un modelo de protocolo único que las entidades puedan adoptar y personalizar ligeramente. Dicho protocolo incluirá, como mínimo:*

1. *Procedimientos internos para la investigación y manejo confidencial de querellas.*
2. *Medidas cautelares inmediatas para proteger a la víctima y garantizar un ambiente seguro.*
3. *Reglas claras sobre confidencialidad, no represalia y protección del querellante.*
4. *Directrices para la notificación obligatoria al DRD y a las autoridades competentes.*
5. *Requisitos mínimos de adiestramiento anual para entrenadores, árbitros y personal administrativo.*

El Departamento adoptará dicho protocolo mediante orden administrativa, sin necesidad de reglamentación formal, dentro de un término de ~~sesenta (60)~~ ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Ley.”

Sección 6.- Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley 133-2024, conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8. — *Mecanismo Confidencial de Denuncias.*

El Departamento de Recreación y Deportes establecerá, dentro de su portal electrónico institucional, un canal digital de acceso público para la presentación confidencial de denuncias relacionadas con violaciones a esta Ley. Se deberá explicar de manera clara y

pública cómo y por qué personal será manejado este canal, asegurando un proceso justo, sensible, humano y confidencial.

Dichas denuncias serán referidas automáticamente a las autoridades competentes para su evaluación e investigación, y se garantizará la confidencialidad de la identidad del querellante.

La implantación de este mecanismo se realizará con los recursos tecnológicos y humanos existentes en el Departamento, sin impacto fiscal adicional.”

Sección 7.- Se reenumeran los actuales Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 133-2024, conocida como “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, como Artículos 9, 10 y 11.

Sección 8.- Reglamentación.

El Departamento de Recreación y Deportes deberá adoptar, enmendar o derogar cualquier reglamento, norma o procedimiento para atemperarlos a las disposiciones de esta Ley, en un término no mayor de ~~noventa (90)~~ ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de la misma. En la implementación de cualquier requerimiento, el DRD deberá considerar su realidad operacional y de recursos, priorizando la eficiencia y factibilidad, y evitando mecanismos excesivamente complejos o burocráticos que pudieran dificultar su efectividad.

Sección 9.- Cláusula de Salvedad.

Si cualquier parte de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional por cualquier tribunal competente, dicha declaración no afectará, menoscabará o invalidará las otras disposiciones.

Sección 10.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 812, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 812, tiene como objetivo añadir los nuevos Artículos 6-A y 8; enmendar los Artículos 4, 5, 6 y 7; y reenumerar los actuales Artículos 8, 9 y 10 como Artículos 9, 10 y 11 a la Ley 133-2024, conocida como la “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, a los fines de fortalecer los mecanismos de cumplimiento, fiscalización y prevención mediante la creación de un Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas, la adopción de un Protocolo Uniforme de Prevención y Respuesta, la implantación de un mecanismo de denuncia confidencial, y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En Puerto Rico, el deporte es mucho más que un juego o una competencia; es un espacio fundamental de formación, crecimiento y unión comunitaria. Miles de niños, niñas, jóvenes y adultos encuentran en las canchas, gimnasios y campos deportivos lecciones de vida, disciplina, trabajo en equipo y superación personal. Es en estos espacios donde se forjan amistades, se descubren talentos y se construye el carácter de futuros ciudadanos comprometidos y resilientes

Sin embargo, este entorno que debería ser sinónimo de seguridad y desarrollo integral no está exento de situaciones negativas. La relación de poder que puede existir entre entrenadores, dirigentes y atletas, especialmente menores de edad, crea escenarios vulnerables donde el acoso y el hostigamiento sexual pueden germinar, causando daños profundos y duraderos. Estas conductas no solo traicionan la confianza depositada en los líderes deportivos, sino que destruyen sueños, minan la autoestima y pueden alejar para siempre a una persona del deporte que ama.

La Ley 133-2024, *supra*, fue un primer paso histórico y necesario para declarar una política de cero tolerancias contra estas prácticas abusivas. Reconoció que proteger la integridad física y emocional de nuestros deportistas es un deber ineludible del Estado. Pero una ley, por bien intencionada que sea, requiere mecanismos robustos para hacerse realidad. Debe tener dientes para fiscalizar, herramientas claras para actuar y canales seguros para escuchar a quienes son víctimas.

El Proyecto del Senado 812 surge precisamente de esa necesidad de pasar de la declaración de principios a la acción efectiva. Busca cerrar las brechas que la experiencia práctica ha identificado, dotando al sistema de instrumentos concretos de transparencia, uniformidad y protección. No se trata solo de castigar lo ocurrido, sino de prevenirlo activamente, de educar, de crear una cultura deportiva donde el respeto sea la norma incuestionable.

Finalmente, el P. de la S. 812 es, en esencia, un pacto ético con nuestro deporte. Reafirma que, en cada cancha, en cada entrenamiento, en cada competencia, la dignidad del ser humano es inviolable. Porque cada atleta, sin importar su edad o nivel, merece practicar su pasión en un ambiente donde se sienta seguro, respetado y libre para alcanzar su máximo potencial, sin temor a la coerción, al abuso o al silencio cómplice.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La comisión evaluó el propósito y la intención legislativa del P. del S. 812, considerando los memoriales explicativos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), el Departamento de Educación, el Departamento de Justicia, la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), el Comité Olímpico de Puerto Rico, Buzzer Beater, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; y el informe fiscal de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Este análisis integral asegura que la medida cumpla con los objetivos de responsabilidad fiscal. No recibimos las ponencias de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, ni de la Federación de Alcaldes.

Departamento de Recreación y Deportes (DRD)

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) reconoce la importancia de los protocolos contra el acoso y el hostigamiento sexual en el deporte, toda vez que promueven un entorno deportivo seguro, inclusivo y libre de maltrato. Su importancia radica en establecer mecanismos claros para la prevención y sanción de conductas abusivas, proteger a todas las personas involucradas (especialmente a los menores), fomentar un cambio cultural hacia el respeto y el juego limpio, y asegurar el bienestar físico y psicológico de los deportistas.

Considerando la Acreditación de Organización que actualmente emite el DRD, este recomienda respetuosamente que, en lugar de que se tenga que emitir una Certificación de Cumplimiento y de No Historial de Hostigamiento Sexual, se requiera la declaración jurada a las organizaciones como parte de los requisitos previos a que se emita la Acreditación de la Organización. A tales fines, sugiere que la Sección 3 del Proyecto de Ley se modifique para integrar la certificación dentro del proceso de acreditación existente, donde la entidad deportiva sometería una declaración jurada electrónica, so pena de perjurio, sobre el cumplimiento con las disposiciones de esta ley y que la entidad no tiene historial de hostigamiento sexual.

Además, el DRD recomienda que se defina para fines de la expedición de la Certificación que se considerará Historial de Hostigamiento Sexual, planteando interrogantes como si se referirá a casos en que se haya probado hostigamiento contra alguno de los miembros de la organización y por cuánto tiempo estará la entidad privada de ser certificada. Por otra parte, en relación con la Sección 5 y la enmienda al Artículo 7 de la Ley, considera que el término de 60 días para adoptar un protocolo uniforme es muy reducido y sugiere que se conceda un término de 120 días. También sugiere que se aclare si las instalaciones públicas a las cuales se refiere esta sección se limitarán a las instalaciones estatales excluyendo instalaciones públicas municipales.

En relación con las demás disposiciones de la medida, como la Sección 4, el DRD no tiene ninguna objeción toda vez que el Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas es el equivalente a lo que actualmente se identifica como Organizaciones Acreditadas en su página web. Asimismo, señala que actualmente cuenta con un formulario en su página web mediante el cual se pueden hacer querellas confidenciales, un mecanismo similar al que se establecería mediante la Sección 6, aunque reconoce que debería tener mayor visibilidad.

Para concluir, el DRD favorece la presente medida conforme a las sugerencias brindadas. Reitera su compromiso con la erradicación del acoso y hostigamiento sexual en el deporte y entiende que las enmiendas sugeridas fortalecerán la efectividad y la justicia de la actual Ley 133-2024, *supra*, logrando un balance entre la protección de las personas atletas y las capacidades reales de las entidades deportivas.

Departamento de Educación (DE)

El Departamento de Educación de Puerto Rico acoge favorablemente la intención de este proyecto de ley, reconociendo que el deporte constituye un pilar esencial del desarrollo humano, social y comunitario de Puerto Rico. La medida responde a la necesidad de garantizar entornos deportivos seguros, éticos y respetuosos, en los cuales la niñez y juventud puedan canalizar su energía hacia la formación de valores como la disciplina, la perseverancia, el trabajo en equipo y la superación personal.

El proyecto dispone que el concepto de "entorno deportivo" comprenderá todo espacio físico o virtual donde se realicen actividades deportivas, incluyendo canchas, gimnasios, estadios, centros de entrenamiento, campamentos, residencias deportivas y plataformas digitales de entrenamiento o comunicación institucional, sin importar el número de participantes. En torno a este concepto, se establece que el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) coordinará, mediante acuerdos interagenciales o memorandos de entendimiento, con el Departamento de Educación, el Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones deportivas, la integración de módulos educativos sobre respeto y prevención de acoso y hostigamiento sexual en las actividades deportivas, sin implicar gastos adicionales ni creación de nuevas plazas.

Asimismo, el DRD elaborará y publicará anualmente un Informe de Cumplimiento Ético en el Deporte, en el cual se incluirán estadísticas de denuncias recibidas, medidas administrativas tomadas y entidades deportivas incumplidoras. Dicho informe será público y se preparará con los datos disponibles, sin incurrir en gastos adicionales. Por otro lado, la medida ordena que toda entidad deportiva que reciba fondos públicos, auspicios, apoyos o utilice instalaciones públicas deberá contar con una Certificación de Cumplimiento y de No Historial de Hostigamiento Sexual, expedida por el DRD.

El Departamento de Educación reconoce el valor de estas disposiciones, particularmente al fomentar la integración de módulos formativos sobre respeto, equidad y prevención del acoso en las actividades deportivas escolares. Estas iniciativas contribuyen al desarrollo integral del estudiantado

y a la formación de valores en el marco del deporte escolar y comunitario. No obstante, el respaldo del Departamento de Educación se condiciona a que la implementación de estos mecanismos y módulos educativos no implique impacto presupuestario, reasignaciones de fondos ni aumento en los gastos operacionales de la agencia o de sus programas adscritos.

Resulta indispensable que la medida garantice expresamente que cualquier requerimiento presupuestario para costear adiestramientos, materiales educativos adicionales o mecanismos tecnológicos no recaiga económicamente sobre el Departamento de Educación. En síntesis, el Departamento de Educación de Puerto Rico respalda el Proyecto del Senado 812 en la medida en que promueva la prevención del acoso y hostigamiento sexual en el deporte, fortalezca la transparencia y la rendición de cuentas, y garantice la asignación de fondos complementarios para cubrir cualquier gasto derivado de su implantación educativa.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, habiendo analizado la pieza legislativa del P. del S. 812, concurre con la importancia de la legislación y su propósito de mejorar la Ley Núm. 133-2024, reforzando los mecanismos de cumplimiento, fiscalización y prevención, luego de identificar las insuficiencias de la legislación vigente en cuanto a su aplicación práctica. El Departamento de Justicia expresa lo siguiente:

En primer lugar, la Sección 1 de la medida propone enmendar el inciso 4 del Artículo 4 de la Ley Núm. 133-2024 para ampliar la definición de "entorno deportivo", de modo que incluya no solo espacios físicos, sino también el ámbito virtual. A tales efectos, se incorpora una enumeración específica de los escenarios donde se desarrollan actividades deportivas —como canchas, gimnasios, estadios, centros de entrenamiento, campamentos, residencias deportivas y plataformas digitales de entrenamiento o comunicación institucional— y se aclara que el número de participantes no incide en la aplicabilidad de la ley. La Sección 2 enmienda el Artículo 5 de la mencionada Ley, para ampliar las responsabilidades del DRD al integrar al Departamento de Educación, al Comité Olímpico de Puerto Rico y a las federaciones deportivas en la elaboración de módulos educativos dirigidos a la prevención del acoso y el hostigamiento sexual y a la promoción del respeto.

Mediante la Sección 3 de la medida, se enmienda el Artículo 6, para imponerle a las entidades deportivas que reciban fondos públicos, auspicios, endosos o que utilicen instalaciones públicas, el deber de obtener una Certificación de Cumplimiento y de No Historial de Hostigamiento Sexual expedida por el DRD, la cual será un requisito indispensable para la formalización de contratos o la asignación de fondos. Con el fin de establecer un mecanismo estructurado de fiscalización y seguimiento, la Sección 4 incorpora un nuevo Artículo 6-A, y propone la creación del Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas, una base de datos digital, pública y accesible, administrada por el DRD.

De igual manera, la Sección 5 enmienda el Artículo 7 de la ley vigente para establecer un Protocolo Uniforme de Prevención y Respuesta, con el propósito de eliminar la disparidad existente entre los protocolos individuales. Por último, la Sección 6 de la medida propone la adición de un Artículo 8 para crear un mecanismo de presentación confidencial de denuncias por violaciones a la Ley Núm. 133-2024, a través de un canal digital alojado en el portal del DRD.

A tenor con lo expuesto, el Departamento de Justicia concurre con los planteamientos dispuestos en la Exposición de Motivos, en cuanto a que la legislación vigente requiere ajustes puntuales, y estima que la medida ante su consideración los atiende de manera adecuada y efectiva. No obstante, y a modo de observación de técnica legislativa, advierte que la enmienda propuesta al Artículo 4 de la Ley Núm. 133-2024 no reproduce de manera íntegra el texto actualmente vigente de

mencionado artículo, pues elimina el inciso (5) que contiene la definición de "Hostigamiento". Recomienda que se revise el lenguaje de la enmienda al Artículo 4, a fin de incorporar expresamente dicha definición. Por otro lado, estima que la reenumeración de los actuales Artículos 8, 9 y 10 como los Artículos 9, 10 y 11 resulta innecesaria. En atención a lo expuesto, el Departamento respalda la aprobación del P. del S. 812, pero recomienda que se atiendan las observaciones de técnica legislativa señaladas.

La Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)

La Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) entiende que el P. del S. 812 constituye una medida correctiva orientada a consolidar un sistema ético y seguro en el deporte puertorriqueño. Entiende que con el establecimiento del registro público y digital pretendido permitirá al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) monitorear y divulgar qué entidades cumplen con la Ley. Este mecanismo promueve la transparencia institucional, facilita la supervisión administrativa y garantiza que los recursos públicos se asignen únicamente a entidades que demuestren un compromiso ético real. Al desarrollarse con los recursos existentes del DRD, se espera que su implantación no represente un impacto fiscal adicional.

El Ombudsman destaca que la creación de un protocolo uniforme, aplicable a todas las entidades deportivas que reciban fondos o utilicen instalaciones públicas, es una medida esencial de justicia y coherencia. Este mecanismo asegurará que las víctimas de acoso o hostigamiento sexual reciban una atención oportuna, confidencial y justa, y que las investigaciones se realicen conforme a parámetros uniformes. Además, esta disposición se ajusta a los estándares internacionales de la UNESCO y el Comité Olímpico Internacional sobre ambientes deportivos seguros.

La Oficina del Procurador menciona que a esto se le suma el requerimiento de certificación de Cumplimiento y de No Historial de Hostigamiento Sexual a toda entidad deportiva que reciba fondos públicos u otros auspicios gubernamentales, el cual espera que establezca un criterio de integridad institucional y de rendición de cuentas. Por último, el canal digital confidencial de denuncias que propone la medida es un paso indispensable hacia la protección efectiva de las víctimas y la reducción de la permisibilidad que se manifiesta al ignorar las notificaciones de incidencias de dicha naturaleza.

Además, señala que la medida amplía la definición de "entorno deportivo" para incluir espacios virtuales, plataformas digitales y residencias deportivas, reconociendo la evolución contemporánea del deporte en entornos híbridos. Esta actualización es consistente con la realidad postpandemia y con el principio de protección integral del participante, sea cual sea el espacio donde ocurra la actividad deportiva. También, la obligación de publicar un Informe Anual de Cumplimiento Ético en el Deporte aporta una herramienta de transparencia pública que permitirá evaluar la efectividad de las políticas adoptadas, generar estadísticas confiables y fomentar la mejora continua de las prácticas institucionales.

Por todo lo anterior, la Oficina del Procurador del Ciudadano se pronuncia a favor de la aprobación del Proyecto del Senado 812, por entender que representa una medida inclusiva y socialmente responsable, que fortalece la prevención, fiscalización y respuesta ante el acoso y el hostigamiento sexual en el deporte puertorriqueño. Recomienda que la aprobación de esta medida sea acompañada de campañas educativas dirigidas a entrenadores, personal administrativo y atletas sobre prevención del acoso y manejo ético de relaciones de poder.

Comité Olímpico de Puerto Rico

El Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) reconoce la validez de la exposición de motivos del Proyecto del Senado 812, en cuanto a que podría ser una ley incompleta si carece de mecanismos

robustos de fiscalización y cumplimiento. Apoya el objetivo del Proyecto de fortalecer la Ley 133-2024, *supra*, para asegurar que sus nobles propósitos se materialicen, ya que su compromiso y gestión administrativa siempre ha estado dirigida a erradicar el acoso y hostigamiento sexual en el ámbito deportivo en Puerto Rico.

El COPUR propone que los mecanismos de fiscalización se enfoquen en la sencillez y el cumplimiento documental, donde se pueda establecer un Modelo de Protocolo Único, donde el DRD cree y facilite un Protocolo Anti-Hostigamiento como recomendación para que las entidades solo tengan que adoptar y personalizar ligeramente, simplificando su cumplimiento. Además, sugiere que una parte esencial del P. del S. 812 sea la obligación de difundir el contenido, no solo de adoptarlo, con material educativo digital que también pueda ser compartido por las entidades deportivas.

El Comité Olímpico de Puerto Rico también recomienda que el Gobierno debería proveer recursos económicos para este objetivo, y junto a todas las organizaciones que hacen deporte, realizar una campaña masiva en todo el país. Argumenta que, si el tema de hostigamiento y acoso sexual en el deporte es tan importante para esta administración, debe venir acompañada de recursos económicos para su divulgación.

Si bien es imperativo fortalecer la fiscalización, el COPUR solicita encarecidamente que se considere la realidad operacional y de recursos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD). Dadas las limitaciones de personal y presupuesto que afronta la agencia, la imposición de un mecanismo de fiscalización excesivamente complejo, burocrático o con altos requisitos de personal podría resultar en el efecto contrario al deseado: la ineffectividad por la dificultad de implementación.

En conclusión, el Comité Olímpico de Puerto Rico respalda el espíritu del Proyecto del Senado 812 de asegurar el cumplimiento de la Ley 133-2024, *supra*. No obstante, solicita que la Honorable Comisión evalúe los mecanismos propuestos con un enfoque de eficiencia y factibilidad, priorizando la sencillez, la carga administrativa y falta de recursos en el DRD y la máxima difusión educativa en todas las entidades deportivas de Puerto Rico.

Buzzer Beater

La organización Buzzer Beater señala que la gran mayoría de estas organizaciones, clubes y equipos no tienen una preparación en este campo sobre el hostigamiento sexual, la política pública y los canales a seguir. Entiende que establecer un requisito sobre tener un protocolo sin darle herramientas a esas organizaciones, provocará una autogestión de cada organismo, algunos de estos con pocos recursos para conocer de primera mano y atender situaciones como esta.

Por tanto, Buzzer Beater sugiere que además del requisito que se busca implementar, el DRD pueda crear talleres y brindar apoyo a esas organizaciones en la creación de esas políticas internas y capacitar a sus directivos sobre el hostigamiento sexual y la ley. Desde su perspectiva, es el estado y las agencias especializadas en este tema en tener la autoridad de manejar los casos de manera inmediata y sin dilación.

Buzzer Beater menciona que, en cuanto al registro de organizaciones en cumplimiento y certificadas por el DRD, le parece bien que esa información esté actualizada y pública. Sin embargo, destaca que es importante conocer si el DRD tiene la capacidad de recurso humano para mantener este registro y comunicación efectiva con los cientos de organizaciones y clubes que utilizan facilidades públicas. La experiencia le ha dicho que la intención de este tipo de proyectos es loable, pero la ejecución y el personal para atenderlos dista mucho de la realidad en ejecución que buscan estas medidas.

Por tanto, Buzzer Beater recomienda que además de requerir los protocolos y los documentos que establece este proyecto, se pueda añadir educación y mentoría a las organizaciones que serán

encargadas de ser la primera respuesta. Estas capacitaciones deberían ser libre de costo y accesible para todos, ya que la educación sobre la prevención de la violencia y el acoso no debe tener precio para conocerlo. Buzzer Beater concluye que una vez atendidas sus preocupaciones, estará en posición de favorecer el P. de la S. 812.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico remite el texto literal de las enmiendas propuestas por el Proyecto del Senado 812. Estas incluyen la definición ampliada de "Entorno Deportivo", la adición de nuevos incisos al Artículo 5 para que el DRD coordine módulos educativos y elabore un informe anual de cumplimiento, y la adición de un nuevo inciso al Artículo 6 que establece la necesidad de una Certificación de Cumplimiento y de No Historial de Hostigamiento Sexual para las entidades que reciban fondos o utilicen instalaciones públicas.

La Asociación también transcribe la creación de un nuevo Artículo 6-A para el Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas, administrado digitalmente por el DRD, y la enmienda al Artículo 7 para la adopción de un Protocolo Uniforme de Prevención y Respuesta en un término de sesenta días. Asimismo, recoge la adición de un nuevo Artículo 8 para establecer un Mecanismo Confidencial de Denuncias digital en el portal del DRD.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico expresa que no tiene mayores reparos al Proyecto, salvo algunas que aparentan añadir procesos burocráticos. Considera positivas las enmiendas en cuanto al entorno físico y la responsabilidad del DRD de llevar a cabo módulos educativos e informes de cumplimiento.

Sin embargo, la Asociación destaca que, en cuanto a los Certificados de Cumplimiento por evento, entiende que sería una carga adicional y crearía un andamiaje más burocrático de los ya existentes. Afirma que el responsable de dicho cumplimiento debe ser el DRD quien fiscalice el cumplimiento.

Finalmente, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico sugiere que se enmiende el Proyecto.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó el costo fiscal del Proyecto del Senado 812 (P. del S. 812), el cual tiene la intención de crear un Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas (RCED) a los fines de documentar y publicar el cumplimiento de las entidades deportivas. La OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 812 no sugiere costos fiscales, ya que no genera costos adicionales para el Fondo General ni para el Departamento de Recreación y Deportes (DRD).

La OPAL destaca que las enmiendas propuestas consisten en ajustes técnicos a la Ley Núm. 133-2024 y no requieren nuevas plazas ni gastos adicionales para implementar los protocolos de acoso y hostigamiento sexual. Aunque la medida crea un nuevo Registro, es razonable concluir que su desarrollo puede realizarse con los recursos administrativos existentes del DRD.

La Oficina de Presupuesto describe las principales disposiciones del proyecto, incluyendo la enmienda que define el "Entorno Deportivo" y la adición de incisos al Artículo 5 que ordenan al DRD coordinar módulos educativos y publicar anualmente un Informe de Cumplimiento Ético, sin implicar gastos adicionales. También detalla la creación del Registro de Cumplimiento, el establecimiento de un Protocolo Uniforme y la implantación de un canal digital confidencial de denuncias.

La OPAL explica que la aprobación del Proyecto del Senado 812 no implicaría un costo fiscal para el Fondo General ni para el presupuesto del DRD. Esto responde a que la enmienda propuesta en la Sección 2 establece que la implementación de los protocolos no debe generar gastos adicionales ni

requerir nuevas plazas. Aunque el proyecto propone la creación de un Registro mediante un nuevo Artículo 6-A, la OPAL considera razonable que pueda desarrollarse con los recursos actuales del DRD sin generar costos adicionales significativos.

Ante lo anterior expuesto, la OPAL concluye que el P. del S. 812 es neutral en términos fiscales, toda vez que no asigna fondos ni impone gastos materiales al DRD. Por lo tanto, estima que el costo fiscal de crear un Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas es "No Tiene Impacto Fiscal (NIF)".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, certifica que, el P. del S. 812 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El deporte puertorriqueño es un reflejo de nuestra vitalidad, nuestra pasión y nuestra capacidad de unirnos en torno a metas comunes. Proteger la integridad de quienes le dan vida no es una opción, es una obligación moral y legal. El Proyecto del Senado 812 no busca inventar nuevos principios, sino dotar de herramientas prácticas el compromiso que ya asumimos como sociedad contra el acoso y el hostigamiento sexual.

Reconocemos y valoramos las observaciones técnicas y las recomendaciones prácticas de las agencias consultadas, en especial la necesidad de clarificar definiciones legales, de proveer modelos y apoyo a las entidades deportivas de base, y de asegurar que la carga de implementación no recaiga desproporcionadamente en agencias con limitaciones presupuestarias. Estas voces no son obstáculos, sino brújulas que guían una implementación más inteligente, justa y efectiva.

La creación de un registro público, un protocolo uniforme y un canal confidencial de denuncias son más que trámites administrativos. Son mensajes claros: a las víctimas, les decimos que serán escuchadas y protegidas; a los posibles ofensores, que no habrá impunidad en los espacios deportivos; y a todas las entidades, que recibir fondos públicos o usar instalaciones del pueblo conlleva una responsabilidad ética ineludible.

La neutralidad fiscal identificada por la OPAL es una ventaja importante, pero no puede ser una excusa para la inacción o la implementación deficiente. El compromiso debe ser asignar y priorizar inteligentemente los recursos existentes dentro del DRD y fomentar la colaboración interagencial, para que estas herramientas no se conviertan en letra muerta, sino en instrumentos vivos de protección y prevención.

Por todo lo anterior, se recomienda la aprobación del P. del S. 812 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rafael "Rafy" Santos Ortiz
Presidente
Comisión Juventud, Recreación y Deportes"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 917, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como ‘Ley Orgánica del Departamento de Justicia’, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la ‘Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico’, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio Público desempeña un papel central en la defensa del ordenamiento jurídico y en la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. En particular, los Fiscales y los Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia cumplen funciones que inciden directamente en la seguridad, bienestar y desarrollo integral de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad: la niñez, la juventud y la familia.

De igual modo, los Registradores de la Propiedad ejercen una función esencial para la seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias, custodiando la fe pública registral. Sus determinaciones tienen un impacto directo en la economía y en la confianza ciudadana en el sistema registral. La estabilidad e independencia de estos funcionarios es crucial para garantizar un marco confiable en la protección de los derechos de propiedad.

El sistema de justicia y el sistema registral requieren funcionarios que cuenten con estabilidad en sus cargos, independencia de criterio y experiencia acumulada en el manejo de casos complejos. Limitar sus nombramientos a términos relativamente cortos genera inestabilidad y afecta la continuidad en la atención de estas delicadas materias.

Por esta razón, se propone enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205 ~~-2004 de 9 de agosto de 2004~~, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210 ~~- 2015 de 8 de diciembre de 2015~~, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico”, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad, ~~a partir de los nombramientos efectuados desde el 2 de enero de 2025.~~

La extensión de los términos persigue fortalecer la autonomía e independencia del criterio de estos funcionarios, reduciendo la exposición a presiones externas y asegurando que su permanencia en los cargos esté sujeta únicamente al cumplimiento de sus deberes y a la normativa disciplinaria aplicable. Al mismo tiempo, esta medida no limita la supervisión ni la rendición de cuentas, pues los Fiscales, Procuradores y Registradores continúan sujetos a las normas internas de sus respectivas agencias, a la jurisdicción de la Oficina de Ética Gubernamental y, en el caso del Ministerio Público, a la posible intervención de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (FEI).

A nivel internacional y en jurisdicciones de los Estados Unidos, la tendencia es reconocer a los funcionarios de justicia términos prolongados o renovables que aseguren continuidad institucional. Los District Attorneys y State Attorneys General son electos en la mayoría de los estados norteamericanos para términos de cuatro (4) a seis (6) años, con posibilidad de reelección indefinida. En estados como Nueva York, California, Texas y Florida, la estabilidad de estos cargos depende de

la confianza ciudadana expresada en las urnas, lo que les permite ejercer sus funciones con proyección de largo plazo.

En Puerto Rico existen precedentes de cargos con términos extensos que sirven de referencia para este cambio. En el ámbito judicial, los jueces superiores del Tribunal de Primera Instancia y los jueces del Tribunal de Apelaciones son nombrados por un término de dieciséis (16) años, mientras que los jueces del Tribunal Supremo son nombrados de forma vitalicia, sujetos al retiro obligatorio a los setenta (70) años de edad. Estos ejemplos refuerzan la conveniencia de dotar a los Fiscales, Procuradores y Registradores de un marco de estabilidad semejante, en atención a la sensibilidad y especialización de los asuntos bajo su jurisdicción.

La medida no acarrea un impacto presupuestario adicional inmediato, ya que no crea nuevos cargos ni altera las escalas salariales vigentes. Se limita a modificar la duración de los términos de nombramiento, asegurando así continuidad en el servicio sin requerir recursos adicionales.

Con esta enmienda, se ~~garantizar~~ *garantiza* la estabilidad, independencia y especialización de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, así como de los Registradores de la Propiedad, en reconocimiento a la naturaleza altamente sensible de los casos y determinaciones bajo su jurisdicción.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 66 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 66. — Término de los cargos.

Los Fiscales de Distrito, los Fiscales Auxiliares IV, los Fiscales Auxiliares III, los Fiscales Auxiliares II, los Fiscales Auxiliares I, los Procuradores de Asuntos de Familia y los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por el término de **[doce (12)] dieciséis (16)** años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero.

Cuando el fiscal o procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal o procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 279 de la Ley Núm. 210-2015, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria” para que lea como sigue:

“Artículo 279. — Nombramiento; término y condición.

Los Registradores serán nombrados por el Gobernador del **[Estado Libre Asociado]** Gobierno de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de **[doce (12)] dieciséis (16)** años. Los Registradores de la Propiedad tienen la condición de funcionarios públicos para todos los efectos legales y recibirán en sus oficinas tratamiento de Honorables.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 284 de la Ley Núm. 210-2015, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria” para que lea como sigue:

“Artículo 284. — Vencimiento del término de nombramiento.

El término del nombramiento de un Registrador vence a los **[doce (12)] dieciséis (16)** años. Si es renominado y no confirmado, deberá abandonar el cargo inmediatamente.

De no ser renominado, el Registrador continuará en funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo o finalice la próxima sesión legislativa siguiente a la fecha de expiración de su término, lo que ocurra primero.”

Sección 4.- Aplicación prospectiva de la Ley.

Las disposiciones de esta Ley no tendrán el efecto de extender el término de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores, Procuradores de Asuntos de Familia, ni de los Registradores de la Propiedad nombrados con anterioridad a la vigencia de esta Ley.

~~Sección 4.-~~ Sección 5.- Cláusula de Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que sea incompatible o contraria a lo aquí establecido.

~~Sección 5.-~~ Sección 6.- Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, tal decisión no afectará las restantes disposiciones de esta Ley, las cuales permanecerán en vigor.

~~Sección 6.-~~ Sección 7.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 917**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 917 tiene como objetivo enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico”, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad; y para otros fines relacionados.¹

INTRODUCCIÓN

Según la exposición de motivos del P. del S. 917, el Ministerio Público ocupa un rol fundamental en la defensa del ordenamiento jurídico y en la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. En ese contexto, la medida destaca que los Fiscales y los Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia ejercen funciones que inciden de forma directa en la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral de sectores particularmente vulnerables, como la niñez, la juventud y la familia, lo que exige altos niveles de preparación, independencia y estabilidad en el ejercicio de sus cargos.²

En cuanto al ámbito registral, la parte expositiva subraya que los Registradores de la Propiedad desempeñan una función esencial para la seguridad jurídica de las transacciones inmobiliarias y la protección de la fe pública registral. Sus determinaciones, de acuerdo con la medida, tienen un impacto directo en la economía y en la confianza ciudadana en el sistema de propiedad inmueble, por lo que

¹ Véase Título del P. del S. 917.

² Véase, Exposición de Motivos del P. del S. 917.

la estabilidad e independencia de estos funcionarios se considera un elemento indispensable para un marco jurídico confiable.³

Asimismo, el texto explicativo plantea que tanto el sistema de justicia como el sistema registral requieren funcionarios con continuidad institucional, independencia de criterio y experiencia acumulada en el manejo de asuntos complejos y altamente especializados. A tales efectos, se advierte que la limitación de los nombramientos a términos relativamente cortos genera inestabilidad administrativa y afecta la atención consistente de materias de alta sensibilidad pública.⁴

A partir de estas consideraciones, la medida propone enmendar disposiciones específicas de la Ley Orgánica del Departamento de Justicia y de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico, con el fin de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad. Esta extensión se concibe como un mecanismo para fortalecer la autonomía funcional y la independencia de criterio de dichos funcionarios, al reducir su exposición a presiones externas y vincular su permanencia en el cargo exclusivamente al cumplimiento de sus deberes y al régimen disciplinario aplicable.⁵

De igual manera, se aclara que la ampliación de los términos no menoscaba los mecanismos de supervisión ni de rendición de cuentas vigentes. Los funcionarios concernidos continuarían sujetos a las normas internas de sus respectivas agencias, a la jurisdicción de la Oficina de Ética Gubernamental y, en el caso del Ministerio Público, a la posible intervención de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. Además, la medida hace referencia a experiencias comparables en jurisdicciones de los Estados Unidos y a precedentes del ordenamiento puertorriqueño, particularmente en el ámbito judicial, donde los términos extensos han servido para garantizar estabilidad e independencia institucional.⁶

Finalmente, la exposición indica que la propuesta no conlleva un impacto presupuestario adicional inmediato, ya que no crea nuevos cargos ni altera las escalas salariales existentes, limitándose a modificar la duración de los términos de nombramiento. Con ello, se persigue asegurar continuidad, especialización e independencia en funciones de alta sensibilidad pública, en beneficio del sistema de justicia, del sistema registral y de la confianza ciudadana en dichas instituciones.⁷

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 917, solicitó comentarios a las siguientes agencias y entidades: Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF); Asociación de Fiscales de Puerto Rico; Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico; Departamento de Justicia de Puerto Rico; Oficina de Administración de los Tribunales; y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Al momento de la redacción de este Informe esta Comisión recibió los comentarios escritos del Departamento de Justicia de Puerto Rico, la Asociación de Fiscales de Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) los cuales forman parte del análisis del presente informe y cuyo resumen se exponen a continuación.

³ Id.

⁴ Id.

⁵ Véase, Exposición de Motivos del P. del S. 917.

⁶ Id.

⁷ Id.

Departamento de Justicia de Puerto Rico

Según el **memorial explicativo del Departamento de Justicia**, dicha agencia expone que le corresponde representar el interés público en investigaciones y procesamientos de naturaleza civil, criminal y administrativa dentro del Gobierno de Puerto Rico, además de desempeñar un rol esencial en el diseño e implantación de estrategias dirigidas a detectar, combatir y prevenir la delincuencia. A esos fines, se destaca la creación de la Oficina del Jefe de Fiscales, la cual agrupa a los fiscales de todas las jurisdicciones de la Isla y tiene a su cargo la investigación y el procesamiento de los asuntos penales, así como aquellos de carácter civil o administrativo necesarios para imponer responsabilidad.⁸

En esa misma línea, el Departamento de Justicia explica que la Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia tiene la encomienda de representar los intereses de los menores y atender los asuntos civiles relacionados con la institución familiar, conforme a la política pública establecida en la Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores, así como, en la Ley de Menores de Puerto Rico. De este modo, se subraya la naturaleza particularmente sensible y especializada de las funciones que recaen sobre los Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia.⁹

Por otro lado, según el Departamento el marco constitucional y estatutario vigente confiere a la Gobernadora de Puerto Rico la facultad de nombrar a diversos funcionarios públicos, con el consejo y consentimiento del Senado, conforme a lo dispuesto en la Constitución de Puerto Rico y en el Código Político de 1902.¹⁰ En ese contexto, se expone que el marco legal vigente dispone actualmente que tanto los Fiscales y Procuradores, conforme a la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, como los Registradores de la Propiedad, de acuerdo con la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico”, son nombrados por un término fijo de doce (12) años.¹¹

Por ello, el memorial señala que el P. del S. 917 propone enmendar las disposiciones pertinentes de ambas leyes con el propósito de extender de doce (12) a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad. Tras analizar la medida, el Departamento de Justicia concluye que la misma persigue fortalecer la autonomía y la independencia de criterio de estos funcionarios, al reducir su exposición a presiones externas y vincular su permanencia en el cargo exclusivamente al cumplimiento fiel de sus deberes y a la normativa disciplinaria aplicable. A su vez, se indica que la ampliación del término promovería mayor estabilidad institucional en funciones que inciden directamente en la seguridad pública, la confianza ciudadana y el adecuado funcionamiento del sistema de justicia y del sistema registral.¹²

Asimismo, el memorial explica que la enmienda propuesta permitiría armonizar el término de servicio de los Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad con el establecido para los jueces del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones, lo que contribuiría a crear un marco de estabilidad comparable al del Poder Judicial, en atención a la sensibilidad y al alto grado de especialización de los asuntos bajo su jurisdicción.¹³

No obstante, como asunto de técnica legislativa, el Departamento de Justicia advierte que la Exposición de Motivos del proyecto hace referencia a que la extensión del término aplicaría a

⁸ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Justicia de Puerto Rico sobre el P. del S. 917.

⁹ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Justicia de Puerto Rico sobre el P. del S. 917.

¹⁰ Véase, CONST. P.R. art. IV, sec. 4; Código Político de 1902.

¹¹ Id.

¹² Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Justicia de Puerto Rico sobre el P. del S. 917.

¹³ Id.

nombramientos efectuados a partir del 2 de enero de 2025, sin que dicha intención se refleje expresamente en el texto decretativo de la medida. Ante ello, recomienda suprimir esa referencia para evitar confusión sobre el alcance temporal de la enmienda, o en su defecto, incorporar lenguaje claro que disponga la aplicación prospectiva de la ley únicamente a los nombramientos realizados luego de su vigencia.¹⁴

Finalmente, el memorial explicativo concluye **avalando** la intención legislativa que inspira el P. del S. 917 y reconociendo el esfuerzo de la Asamblea Legislativa por fortalecer la estabilidad e independencia de estos funcionarios públicos. En consecuencia, el Departamento de Justicia favorece la aprobación de la medida y la continuación de su trámite legislativo, sujeto a que se atienda la recomendación relacionada con la técnica legislativa.¹⁵

Asociación de Fiscales de Puerto Rico

Según el memorial explicativo de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico, el **P. del S. 917**, constituye un paso significativo para fortalecer la estabilidad institucional, la independencia funcional y la profesionalización del sistema de justicia en Puerto Rico.¹⁶

En ese sentido, la Asociación de Fiscales enfatiza que la labor del fiscal exige el ejercicio de un criterio jurídico autónomo, particularmente en casos de alto perfil, elevada complejidad legal y marcada sensibilidad social. A su juicio, la extensión del término de nombramiento a dieciséis (16) años reduce de manera sustancial la exposición a presiones políticas, permitiendo que los fiscales concentren su actuación en la defensa del interés público y en la garantía del debido proceso de ley con plena imparcialidad. De igual modo, se destaca que un término más prolongado refuerza la noción de que el cargo descansa en el mérito, la ética, el desempeño profesional, y no en los ciclos políticos.¹⁷

Por otro lado, el memorial explicativo señala que la continuidad y la eficiencia en la administración de la justicia se ven afectadas por la rotación frecuente de fiscales como resultado del vencimiento de términos relativamente cortos. Según la Asociación, muchos de los asuntos que maneja el Ministerio Público se extienden por años, por lo que la falta de estabilidad impacta negativamente la continuidad de los casos, retrasa los procesos y genera ineficiencias institucionales. En contraste, un término de dieciséis (16) años permitiría consolidar experiencia especializada, dar seguimiento efectivo a investigaciones complejas incluyendo delitos imprescriptibles, desarrollar políticas criminales de largo alcance y reducir la constante curva de aprendizaje asociada a los reemplazos frecuentes.

Asimismo, la Asociación de Fiscales destaca que la medida armoniza el término de nombramiento de los fiscales con el modelo vigente para los jueces del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones, quienes son nombrados por términos de dieciséis (16) años. A juicio de la entidad, esta equiparación resulta razonable y coherente, toda vez que los fiscales cumplen una función esencial dentro del mismo sistema de justicia. Tal alineación, según se expone, contribuye a elevar el rango institucional del Ministerio Público y a reconocer su papel como pilar del Estado de Derecho.¹⁸

De igual forma, el memorial subraya que la extensión del término no elimina ni debilita los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas existentes. Los fiscales, según se expone, continúan sujetos a los reglamentos internos del Departamento de Justicia, a la jurisdicción de la Oficina de Ética

¹⁴ Id.

¹⁵ Id.

¹⁶ Véase, Memorial Explicativo de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico sobre el P. del S. 917.

¹⁷ Id.

¹⁸ Véase, Memorial Explicativo de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico sobre el P. del S. 917.

Gubernamental, a la posible intervención de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, así como, a los procesos disciplinarios y evaluativos aplicables. En ese contexto, la Asociación recalca que la medida no promueve impunidad, sino una estabilidad responsable.¹⁹

Finalmente, la Asociación de Fiscales puntualiza que el P. del S. 917, no conlleva impacto presupuestario adicional, ya que no crea nuevos cargos ni implica aumentos salariales automáticos, tratándose de una reforma estructural orientada a fortalecer la gobernanza institucional sin imponer cargas fiscales adicionales.

A la luz de lo anterior, el memorial concluye **endosando** sin reservas la aprobación de la medida, al entender que protege la independencia del fiscal, mejora la eficiencia del sistema, garantiza continuidad institucional y fortalece la confianza ciudadana en la administración de la justicia, reiterando además su disposición para colaborar con los trabajos legislativos dirigidos al fortalecimiento del sistema de justicia y a la protección de las víctimas.²⁰

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

Según el memorial explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la medida bajo consideración responde a un interés público legítimo de fortalecer la estabilidad institucional, la continuidad operativa y la independencia de criterio en funciones críticas del Estado, particularmente en el esclarecimiento de casos criminales y en la función registral. La OGP reconoce que el P. del S. 917 persigue proteger sectores vulnerables, promover la continuidad de la política pública en materia de justicia y reforzar la seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias, mediante la extensión del término de nombramiento de funcionarios que ejercen responsabilidades altamente especializadas.²¹

En ese marco, OGP explica que el ordenamiento vigente establece términos de doce (12) años para los Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad, y que la medida propone sustituirlos por términos de dieciséis (16) años, manteniendo intactas las disposiciones relativas a la continuación en funciones, los procesos de renominación y la intervención legislativa correspondiente. Asimismo, se señala que la Asamblea Legislativa ha atendido previamente la política pública de fortalecer el sistema registral mediante otras iniciativas, por lo que el proyecto se inserta en una trayectoria legislativa dirigida a robustecer la seguridad jurídica, aunque centrada específicamente en la duración de los nombramientos.²²

Desde la perspectiva constitucional, la OGP destaca que la Constitución de Puerto Rico reconoce tanto la facultad de la Gobernadora para efectuar nombramientos como el rol del Senado en el ejercicio del consejo y consentimiento. A la luz de la jurisprudencia reciente, la agencia subraya la importancia de preservar el balance institucional propio de la separación de poderes. En ese sentido, reconoce que la extensión de los términos no elimina el control constitucional del Senado, aunque reduce la frecuencia de los procesos de renominación, lo que exige reforzar mecanismos administrativos de rendición de cuentas.²³

Desde un enfoque gerencial, la OGP considera que la iniciativa promueve la profesionalización y retención del capital humano especializado, al reducir la rotación asociada a ciclos políticos y fortalecer la continuidad operativa en áreas donde la experiencia acumulada incide directamente en la calidad y eficiencia del servicio público. No obstante, advierte que la ampliación del término debe ir

¹⁹ Id

²⁰ Id.

²¹ Véase, Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), sobre el P. del S. 917.

²² Id.

²³ Véase, Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), sobre el P. del S. 917.

acompañada de instrumentos administrativos formales que garanticen transparencia, evaluación periódica y cumplimiento ético.²⁴

De igual forma, el memorial subraya que, desde la óptica de la OGP, la medida es consistente con el principio de responsabilidad fiscal, pues el propio texto reconoce que no crea nuevos cargos ni altera escalas salariales, sino que ajusta la duración de los términos para asegurar continuidad sin requerir recursos adicionales inmediatos.²⁵

No obstante, expresan que la ejecución del proyecto requiere coordinación entre el Departamento de Justicia (DJ), Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), Oficina de Ética Gubernamental (OEG) y la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSF). Por tanto, la OGP recomienda:

1. Transición clara y prospectiva: precisar aplicabilidad a incumbentes y a futuros nombramientos para evitar controversias de retroactividad y asegurar certeza administrativa.
2. Marco de evaluación periódica (p. ej., cada 4 años): métricas de desempeño, planes de mejora y formación continua sin reabrir el término, pero garantizando rendición de cuentas.
3. Política uniforme de adiestramiento: educación continua en ética, debido proceso, prácticas de prosectoria, y doctrina registral (calidad/consistencia decisonal).
4. Controles de integridad: reforzar protocolos OEG/DJ para conflictos de interés, recusaciones, y cumplimiento, particularmente en funciones registrales y prosectoriales.
5. Validación fiscal (OGP/JSF): documentar costo-neutralidad y evitar costos indirectos (reclasificaciones, litigios, ajustes de escalas) y, de ser requerido, cumplir con procesos de revisión aplicables.
6. Gestión de talento: planes de sucesión y retención para asegurar continuidad real (no solo formal) y reducir vulnerabilidad institucional en vacantes críticas.²⁶

Conforme a lo anterior, la Oficina de Gerencia y Presupuesto recomienda que se consulte al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, a la Oficina de Ética Gubernamental y a la Junta de Supervisión y Administración Financiera, al considerar que dichas agencias se encuentran en mejor posición para aportar información pertinente sobre la viabilidad, el alcance y la implementación de la iniciativa legislativa. Finalmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto expresa **su endoso** al Proyecto del Senado 917.²⁷

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación del Proyecto del Senado 917, examinó detenidamente su Exposición de Motivos, el texto decretativo de la medida y los memoriales explicativos sometidos. Asimismo, consideró el marco jurídico aplicable, incluyendo la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico”; la Constitución de Puerto Rico; y la Ley Núm. 121-2017, como precedente legislativo relevante en la formulación de una

²⁴ Id.

²⁵ Id.

²⁶ Véase, Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), sobre el P. del S. 917.

²⁷ Id.

política pública dirigida a fortalecer la estabilidad, independencia y continuidad institucional de funcionarios que desempeñan funciones medulares dentro del sistema de justicia.²⁸

Del análisis realizado se desprende que la enmienda propuesta por el P. del S. 917, no crea nuevos cargos, no altera las escalas salariales vigentes ni modifica los requisitos de nombramiento, preparación académica, experiencia profesional o probidad moral establecidos por ley. Su efecto se circunscribe exclusivamente a extender la duración del término de servicio, con el objetivo de robustecer la estabilidad institucional, la independencia funcional y la continuidad administrativa en áreas de particular sensibilidad pública.

La Comisión observa, además, que la política pública que inspira el P. del S. 917 es consistente con la adoptada previamente por la Asamblea Legislativa al aprobar la Ley Núm. 121-2017. En aquella ocasión, se reconoció que la independencia judicial y la calidad del sistema de justicia requerían términos de nombramiento más extensos para jueces que ejercen funciones de alta complejidad y sensibilidad. El razonamiento que sustentó dicha legislación resulta igualmente aplicable a los Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad, cuyas funciones inciden de manera directa en el fortalecimiento del estado de derecho y en la confianza ciudadana en las instituciones.

Luego de evaluar la medida y los insumos recibidos, esta Comisión concluye que el P. del S. 917 persigue un fin legítimo y razonable, cónsono con el marco constitucional y legal vigente. La extensión del término de nombramiento a dieciséis (16) años promueve la estabilidad, la independencia funcional y la profesionalización de cargos esenciales para el sistema de justicia y el sistema registral, sin menoscabar los mecanismos de supervisión existentes ni generar impacto presupuestario adicional.

Finalmente, en cuanto a las enmiendas sugeridas por las agencias consultadas, el Departamento de Justicia recomendó eliminar de la Exposición de Motivos la referencia que resultaba incompatible con lo dispuesto en el texto decretativo en relación con la aplicación temporal de la medida, así como incorporar un lenguaje claro que disponga expresamente la aplicabilidad prospectiva de la Ley. Esta última recomendación fue igualmente formulada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Con el fin de evitar confusión o ambigüedad respecto al alcance temporal de la medida, esta Comisión acogió ambas recomendaciones e incorporó las enmiendas correspondientes en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.0007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que el **P. del S. 917**, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico concluye que la aprobación del **P. del S. 917** resulta necesaria y conveniente para robustecer la estabilidad institucional, salvaguardar la independencia de criterio y asegurar la continuidad en el ejercicio de funciones de alta sensibilidad y responsabilidad pública dentro del sistema de justicia y del sistema registral del País.

²⁸ Véase, Ley Núm. 121-2017, Artículo 5.002 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003", con el propósito de establecer que los Jueces Superiores serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del **P. del S. 917, con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Thomas Rivera Schatz
 Presidente
 Comisión de Innovación,
 Reforma y Nombramientos
 del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 109, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, ~~transferir~~ a evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Utuado de las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Ángeles, antes conocida como “Escuela Elemental Eugenio J. Vivas”, localizada en la Carretera 602, km. 1.1 del citado municipio ~~por el valor nominal de un dólar (\$1.00)~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico ha quedado demostrado que los municipios constituyen la primera línea de respuesta del Gobierno ante las necesidades cotidianas de la ciudadanía. Son las alcaldías y sus dependencias las que reciben, de manera inmediata y directa, los reclamos de servicios, asistencia y orientación de las comunidades. Esta realidad cobra mayor relevancia en zonas rurales como el Municipio de Utuado, donde las particularidades geográficas y socioeconómicas requieren estructuras gubernamentales cercanas, accesibles y capaces de articular una respuesta ágil a los retos que enfrenta la población.

Durante la última década los municipios de Puerto Rico han experimentado una reducción sostenida en sus recursos fiscales a consecuencia de múltiples factores, entre ellos, la disminución de ingresos recurrentes, la eliminación o reducción de transferencias del Gobierno central, la imposición de medidas de austeridad y el aumento en los costos operacionales para poder prestar servicios esenciales. A pesar de esta realidad, los municipios continúan siendo el primer lugar al que acuden las personas para buscar ayuda, orientación y soluciones concretas a sus problemas, lo que ha obligado a las administraciones municipales a hacer más con menos, optimizando el uso de los recursos disponibles y buscando alternativas creativas para mantener y ampliar los servicios directos a su gente.

En ese contexto, resulta imprescindible que el Gobierno de Puerto Rico adopte medidas de política pública que permitan maximizar el uso de la infraestructura pública existente, particularmente,

aquella que se encuentra en desuso o subutilizada. La existencia de edificios y estructuras pertenecientes al Estado que ya no cumplen su función original, pero que permanecen en buen estado o con potencial de rehabilitación, representa una oportunidad valiosa para atender las necesidades de espacio físico de los municipios, sin requerir inversiones desmedidas en nuevas construcciones. La reutilización adaptativa de estas propiedades facilita la reactivación de instalaciones gubernamentales en beneficio de la ciudadanía, a la vez que evita su deterioro progresivo, los riesgos asociados al abandono y los costos que conlleva su mantenimiento sin un uso definido.

La antigua Escuela Elemental del Barrio Ángeles en Utuado, antes conocida como Escuela Elemental Eugenio J. Vivas, es un ejemplo de este tipo de propiedad pública con potencial de ser reinsertada al servicio activo de la comunidad. Una vez cesaron las funciones educativas en dicha instalación, la estructura dejó de cumplir su propósito original bajo la administración del sistema de educación pública. Sin embargo, su ubicación estratégica dentro del Barrio Ángeles y su naturaleza de edificio público la convierten en un espacio idóneo para albergar oficinas y dependencias de servicio directo a la ciudadanía, administradas por el Municipio de Utuado.

La transferencia de la titularidad de esta instalación al Municipio de Utuado permitiría al gobierno municipal establecer, reorganizar o ampliar oficinas de servicios esenciales, tales como programas sociales, oficinas de apoyo comunitario, manejo de emergencias, servicios a personas de edad avanzada, apoyo a familias, iniciativas de desarrollo comunitario, entre otros. Contar con dichas oficinas en una estructura ya existente, cercana a las comunidades a las que sirve, constituye una herramienta clave para acercar el gobierno a la gente, reducir tiempos de respuesta, mejorar la coordinación de esfuerzos y promover una prestación más eficiente y humana de los servicios públicos.

Asimismo, la cesión de esta propiedad al Municipio de Utuado responde a un enfoque responsable y racional en el manejo de los activos públicos. En lugar de mantener edificios estatales cerrados, abandonados o infrautilizados, se promueve su reutilización bajo la custodia de los gobiernos municipales, que conocen de primera mano las necesidades de sus comunidades y pueden desarrollar proyectos concretos que atiendan esas realidades. Este modelo fomenta la colaboración entre el Gobierno central y los municipios, evita la proliferación de estructuras en desuso y reduce los riesgos de vandalismo, deterioro acelerado, ocupaciones ilegales o situaciones que afecten la seguridad y el bienestar de las comunidades colindantes.

Además, la habilitación de oficinas municipales en la antigua Escuela Elemental del Barrio Ángeles puede servir como motor para revitalizar el entorno inmediato, promover actividades cívicas y comunitarias, y contribuir a la economía local mediante el flujo de empleados, visitantes y personas que acuden diariamente a recibir servicios. De esta forma, una estructura que antes fue centro de formación académica para niños del sector se transforma en un centro de servicios gubernamentales para toda la comunidad, manteniendo su vocación de espacio público al servicio del pueblo.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y conveniente autorizar que se evalúe la transferencia de la titularidad de la antigua Escuela Elemental del Barrio Ángeles en Utuado, antes conocida como Escuela Elemental Eugenio J. Vivas, al Municipio de Utuado. Con esta acción, se fortalece la capacidad del municipio para continuar siendo la primera respuesta de la ciudadanía en la búsqueda de servicios y ayuda, se promueve un uso eficiente y responsable de la infraestructura pública y se reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la descentralización, la justicia territorial y el acceso efectivo de las comunidades a los servicios esenciales que merecen.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a ~~transferir~~ evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico al Municipio de Utuado las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Ángeles, antes conocida como “Escuela Elemental Eugenio J. Vivas”, localizada en la Carretera 602, km. 1.1 de dicho municipio ~~por~~ el valor nominal de un dólar (\$1.00).

Sección 2.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, autoriza la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico, la Autoridad de Edificios Públicos, la agencia, instrumentalidad, corporación o entidad pública que ostente la titularidad de las facilidades, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.- De aprobarse la transferencia aquí dispuesta, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, y la Autoridad de Edificios Públicos, la agencia, instrumentalidad, corporación o entidad pública que ostente la titularidad de las facilidades, podrán imponer aquellas condiciones restrictivas para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para establecer proyectos de servicios de salud, desarrollo económico, educativos, comunitarios y deportivos, así como otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de las facilidades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El solar y estructuras para transferir al Municipio de Utuado serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del anterior titular de realizar ningún tipo de reparación o modificación alguna.
- b) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico y el municipio será responsable de los costos que resulten de dicho caso.
- c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se otorgará entre la Autoridad de Edificios Públicos, la agencia, instrumentalidad, corporación o entidad pública que haya surgido como titular u ostente la titularidad de las facilidades y al Gobierno Municipal de Utuado, Puerto Rico.

Sección 5.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles realizará la transferencia ordenada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en un término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de su aprobación.

Sección 3-6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 109, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 109 (en adelante, R.C. del S. 109), según presentada, tiene como propósito ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, transferir al Municipio de Utuado de las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Ángeles, antes conocida como “Escuela Elemental Eugenio J. Vivas”, localizada en la Carretera 602, km. 1.1 del citado municipio por el valor nominal de un dólar (\$1.00); y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, Ley 26-2017, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles “a los fines de que ejerza todas las facultades necesarias, que no sean contrarias a esta o cualquier otra ley, para la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico”.²⁹ De conformidad con el Artículo 5.06, de la Ley 26-2017, el Comité tendrá los siguientes deberes Con el fin de ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico:

- a. Deberá establecer mediante reglamento un procedimiento uniforme, eficiente y efectivo para la disposición y transferencias de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ya sea mediante subasta pública a viva voz, subasta pública en sobre sellado o mediante venta directa. Dicho procedimiento deberá proveer un sistema justo de competencia que garantice el interés público. El Comité deberá disponer claramente cuándo se podrá hacer una venta directa.
- b. Deberá coordinar, junto con la Junta Revisora de Propiedad Inmueble creada en virtud de la Ley 235-2014, la preparación y/o actualización de un inventario oficial de todas las propiedades inmuebles de todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excluyendo las propiedades de la Universidad de Puerto Rico.
- c. Deberá obtener por parte de la Junta Revisora de Propiedad Inmueble, una certificación en la que se incluyan todas las propiedades inmuebles que están disponibles para su disposición por razón de no ser necesitadas para ser habilitadas por alguna agencia, dependencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.
- d. Deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.
- e. Realizar cualquier tipo de estudio, inspección, análisis, u otra gestión sobre las propiedades inmuebles, incluyendo el asegurarse que estén debidamente inscritas en el

²⁹ Artículo 5.03, de la Ley 26-2017, 3 LPRA § 9502.

Registro de la Propiedad y que tengan el título y cualquier otro requerimiento exigido por ley al corriente.

- f. Tasar los bienes inmuebles objeto de disposición. Para ello podrá requerir y utilizar el personal necesario, utilizando el mecanismo establecido en la Ley 8-2017.

Con eso en mente, la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico dispone que “[l]a Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función; y podrá autorizarlos, además, a desarrollar programas de bienestar general y a crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin”.

Cónsono con ello y con el fin de establecer un mejor funcionamiento y eficacia de los municipios en Puerto Rico, se aprobó la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. Con este trasfondo, la medida evaluada propone que se ordene al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles a transferir al Municipio de Utuado de las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Ángeles, antes conocida como “Escuela Elemental Eugenio J. Vivas”, localizada en la Carretera 602, km. 1.1 del citado municipio por el valor nominal de un dólar (\$1.00).

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 109, cursó solicitudes de memoriales explicativos a diversas agencias y entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a la Autoridad de Edificios Públicos, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), Departamento de Educación, Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Utuado.

Solamente se recibieron los memoriales del CEDBI y el Municipio de Utuado. A continuación, se expone de manera fiel y resumida lo expresado por dichas entidades en sus memoriales.

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

El CEDBI no endosa la medida tal cual está redactada. Expone que en conformidad con las disposiciones bajo la ley federal conocida por sus siglas como PROMESA y el Art. 5.07 de la Ley 26-2017, el CEDBI no autoriza la transferencia de titularidad libre de costo o por el valor nominal de \$1.00, sino que la disposición de los inmuebles en desuso se determina a base de su valor en el mercado, evidenciado por una tasación de no más de dos años. De acuerdo con el Reglamento Único, el CEDBI evalúa las solicitudes de personas naturales o jurídicas, privadas y públicas –incluyendo municipios– al aprobar las transacciones de inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva, en cumplimiento con la política pública establecida en la Ley 26-2017. Para ello, el CEDBI pasa juicio sobre la propuesta de uso, su impacto positivo en la calidad de vida de la ciudadanía o población que sirve, la capacidad económica del proponente para validar que pueda poner en marcha su propuesta, así como proveer el mantenimiento necesario al inmueble en desuso de que se trate, entre otros, de manera que se cumpla con el objetivo de fomentar la utilización adecuada de los inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva, a la vez que se propician actividades que propendan al bienestar común y desarrollo económico o social. En virtud de lo expuesto, muy respetuosamente, el CEDBI solicita que se modifique el título de la R.C. del S. 109 y la Sección 1, para que se le permita al CEDBI evaluar otros negocios jurídicos, sin limitarlo a transferencia libre de costo.

Las recomendaciones del CEDBI fueron acogidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Municipio de Utuado

El Municipio de Utuado endosa la medida. Señala que el Municipio ha contado con un Permiso de Entrada y Ocupación debidamente firmado desde el año 2004 hasta el 2024. En aras de continuar ofreciendo y expandiendo servicios esenciales a la comunidad, el 9 de octubre de 2024 se solicitó una reunión con el Departamento de Obras Públicas con el propósito de renovar dicho Acuerdo de Entrada y Ocupación. No obstante, al presente el Departamento de Obras Públicas no logró obtener la Certificación Registral necesaria para proceder con la firma del nuevo acuerdo. Actualmente, las facilidades de la referida escuela albergan oficinas del Centro de Servicios Comunitarios, un Centro Head Start, Gimnasio de Boxeo, Centro de Acopio y otros espacios disponibles que permitirían ampliar la prestación de servicios comunitarios, particularmente en las áreas de salud y bienestar, beneficiando tanto a la comunidad del Barrio Ángeles como a barrios adyacentes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el R. C. del S. 109 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la Resolución Conjunta del Senado 109 a la luz del marco constitucional y estatutario aplicable, así como de los memoriales explicativos sometidos por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y el Municipio de Utuado, concluye que la medida persigue un fin público legítimo y consistente con la política pública de maximizar el uso adecuado de los bienes inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva para atender necesidades comunitarias y promover el bienestar general.

Del análisis efectuado surge que la transferencia propuesta permitiría la continuidad y expansión de servicios esenciales que actualmente se ofrecen en las facilidades objeto de la medida, redundando en un beneficio directo para la comunidad del Barrio Ángeles y sectores adyacentes del Municipio de Utuado.

A su vez, esta Comisión reconoce la necesidad de armonizar el lenguaje de la Resolución con las facultades, procedimientos y limitaciones que rigen al CEDBI bajo la Ley 26-2017 y la normativa federal aplicable, razón por la cual acoge las recomendaciones dirigidas a ampliar el margen de evaluación de dicho Comité respecto a los mecanismos jurídicos de disposición del inmueble.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre La Resolución Conjunta del Senado 109, recomendando su aprobación con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 291, sometido por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 317, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~enmendar~~ *añadir* los ~~incisos~~ *sub-incisos (p), (q) y (r) al inciso 9; y enmendar los acápites (1) y (2), añadir un nuevo acápite (3) y (4), y reenumerar el acápite (3) como acápite (5), del sub-inciso (c) del inciso 10; del Artículo 7 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”; para establecer que las personas de dieciocho (18) a veinte (20) años de edad no podrán operar una embarcación o vehículo de navegación cuando el contenido del alcohol en la sangre sea de dos centésimas del uno por ciento (0.02%); aclarar que el ocho centésimas del uno por ciento (0.08%) es aplicable a personas mayores de veintiún (21) años; prohibir que un empleado o funcionario público opere o haga funcionar una embarcación o vehículo de navegación, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, con cualquier cantidad de alcohol en su sangre; y para otros fines relacionados.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 430-2000, conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico,” establece la política pública dirigida a regular la seguridad en actividades marítimas, las prácticas recreativas acuáticas y los deportes relacionados. Además, se enfoca en la protección de los recursos naturales y ambientales que pueden verse afectados por dichas actividades. Este marco normativo busca garantizar la seguridad de los navegantes, promover el uso responsable de las aguas y proteger el entorno marino.

Dentro de sus disposiciones, el Artículo 7 de la Ley 430-2000, *supra*, establece principios clave para regular la seguridad marítima y acuática. En su inciso 10, apartado c, subinciso 2, la ley presume que un operador de embarcaciones está bajo los efectos de bebidas alcohólicas si su nivel de alcohol en la sangre alcanza o supera ocho centésimas del uno por ciento (0.08%). Sin embargo, al comparar esta disposición con la Ley Núm. 22-2000, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico,” surgen discrepancias notables en cuanto a los límites permitidos de alcohol en la sangre para personas entre dieciocho (18) y veinte (20) años. La Ley 22-2000, *supra*, establece un límite significativamente más estricto de dos centésimas del uno por ciento (0.02%) para conductores en este rango de edad.

Estas diferencias generan confusión y posibles lagunas en la aplicación de ambas leyes, creando inconsistencias en la regulación del consumo de alcohol por parte de operadores de embarcaciones y conductores de vehículos terrestres. Tal disparidad representa un reto para la seguridad marítima y la uniformidad legislativa, así como para los esfuerzos educativos dirigidos a fomentar el cumplimiento de estas normativas.

El propósito de esta legislación es establecer un lenguaje claro y coherente en la Ley 430-2000, *supra*, respecto a los niveles de alcohol permitidos en la sangre para operadores de embarcaciones. Específicamente, se busca armonizar los límites aplicables a personas entre los dieciocho (18) y veinte

(20) años con los establecidos en la Ley 22-2000, *supra*, y aclarar los niveles permitidos para operadores de veintiún (21) años o más. De esta manera, se pretende fortalecer la seguridad marítima, reducir los riesgos asociados al consumo de alcohol y garantizar una regulación uniforme y eficaz.

Reconociendo que la protección de la vida humana y la integridad de los recursos marítimos son prioritarias, esta Asamblea Legislativa entiende que resulta imperativo aprobar esta Ley. Con ella, reafirmamos nuestro compromiso de garantizar la seguridad en las aguas de Puerto Rico y de proporcionar un marco normativo que refleje los más altos estándares de protección para todos los usuarios de nuestras costas y cuerpos de agua.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ Añadir los sub-incisos (p), (q) y (r) al inciso 9 del el Artículo 7 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7. — Seguridad marítima y acuática.

Para propiciar la reglamentación adecuada sobre los diversos aspectos de la seguridad marítima y acuática se establecerá lo siguiente:

1. Se prohibirá que las embarcaciones, vehículos de navegación o vehículos terrestres de motor, sean operados, transiten, paseen, anclen o de otra manera discurran por las áreas reservadas para bañistas o áreas de protección de recursos naturales y ambientales. ...

...

9. Se considerarán actividades prohibidas lo siguiente: operación descuidada o negligente, en estado de embriaguez; por persona que no ha cumplido con los requisitos de seguridad, por persona que no ha cumplido con los requisitos de licencia para operar embarcaciones. Se establecen las siguientes limitaciones, las que serán sancionadas con multas administrativas de cincuenta dólares (\$50.00) expedidas mediante boletos, a no ser que se disponga específicamente la imposición de una multa mayor:

(a) Ninguna persona operará una embarcación o usará un vehículo de navegación, en forma descuidada o negligente de manera que ponga en riesgo la vida, seguridad y la propiedad de las demás personas. La infracción de esta disposición conllevará la imposición de una multa administrativa de doscientos cincuenta (250) dólares.

...

(p) Es ilegal, que cualquier persona de veintiún (21) años de edad, o más, opere o haga funcionar una embarcación o vehículo de navegación, cuando su contenido de alcohol en su sangre sea de ocho centésimas del uno por ciento (0.08%) o más, según surja tal nivel o concentración del análisis químico o físico de su sangre o aliento.

(q) En los casos de personas entre los dieciocho (18) y veinte (20) años, la disposición anterior se aplicará cuando el contenido del alcohol en la sangre del operador sea de dos centésimas del uno por ciento (0.02%) o más, según surja tal nivel o concentración del análisis químico o físico de su sangre o aliento.

(r) Será ilegal que cualquier empleado o funcionario público opere o haga funcionar una embarcación o vehículo de navegación, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, conteniendo cualquier cantidad de alcohol en su sangre, según se determine dicha concentración de alcohol en el análisis químico o físico de su sangre, de su aliento o cualquier sustancia de su cuerpo.”

Sección 2. Enmendar los acápites (1) y (2), añadir un nuevo acápite (3) y (4), y reenumerar el acápite (3) como acápite (5), del sub-inciso (c) del inciso 10 del Artículo 7 de la Ley 430-2000, supra, para que lea como sigue:

“10. Se identificarán como acciones de los agentes del orden público y penalidades por violaciones lo siguiente:

(a) Cualquier agente del orden público podrá intervenir y detener, y en los casos que exista un protocolo de abordaje, abordar...

...

(c) En cualquier proceso criminal por infracción a esta disposición, la cantidad de alcohol existente en la sangre del operador de la embarcación, o nave o vehículo de navegación al tiempo en que se cometiera la alegada infracción, según surja tal cantidad de análisis químico de su sangre o aliento o cualquier otra sustancia de su cuerpo, menos la orina, constituirá base para las siguientes presunciones:

(1) En los casos de personas con veintiún (21) años o más, si al momento del análisis había en la sangre del operador menos de ocho (8) centésimas del uno (1) por ciento (.08%) de alcohol, por volumen (gramos en cien mililitros-avas partes del uno (1) por ciento por volumen de sangre), se presumirá concluyentemente que el operador no está bajo los efectos de bebidas alcohólicas al tiempo de cometer la alegada infracción.

(2) En los casos de personas con veintiún (21) años o más, si al momento del análisis había en la sangre del operador ocho (8) centésimas del uno (1) por ciento (.08 %) o más de alcohol, por volumen (gramos de cien mililitros-avas partes del uno (1) por ciento por volumen de sangre), se presumirá que el operador estaba bajo los efectos de bebidas alcohólicas al tiempo de cometer la alegada infracción.

(3) En los casos de personas entre los dieciocho (18) y veinte (20) años, al momento del análisis había en la sangre del operador menos de dos (2) centésimas del uno (1) por ciento (0.2%) de alcohol, por volumen (gramos en cien mililitros-avas partes del uno (1) por ciento por volumen de sangre), se presumirá concluyentemente que el operador no está bajo los efectos de bebidas alcohólicas al tiempo de cometer la alegada infracción.

(4) En los casos de personas entre los dieciocho (18) y veinte (20) años, al momento del análisis había en la sangre del operador dos (2) ~~centésimas~~ centésimas del uno (1) por ciento (0.02%) o más de alcohol, por volumen (gramos en cien mililitros-avas partes del uno (1) por ciento por volumen en sangre), se presumirá que el operador estaba bajo los efectos de bebidas alcohólicas al tiempo de cometer la alegada infracción.

(5) ...

(d) ...

....”

Sección 2 3.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como toda otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, adoptar la reglamentación necesaria para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Sección 3 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 317, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 317 propone “enmendar los incisos 9 y 10; del Artículo 7 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”; para establecer que las personas de dieciocho (18) a veinte (20) años de edad no podrán operar una embarcación o vehículo de navegación cuando el contenido del alcohol en la sangre sea de dos centésimas del uno por ciento (0.02%); aclarar que el ocho centésimas del uno por ciento (0.08%) es aplicable personas mayores de veintiún (21) años; prohibir que un empleado o funcionario público opere o haga funcionar una embarcación o vehículo de navegación, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, con cualquier cantidad de alcohol en su sangre; y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

Surge de la Exposición de Motivos que “[l]a Ley Núm. 430-2000, conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico,” establece la política pública dirigida a regular la seguridad en actividades marítimas, las prácticas recreativas acuáticas y los deportes relacionados. Además, se enfoca en la protección de los recursos naturales y ambientales que pueden verse afectados por dichas actividades. Este marco normativo busca garantizar la seguridad de los navegantes, promover el uso responsable de las aguas y proteger el entorno marino.

Dentro de sus disposiciones, el Artículo 7 de la Ley 430-2000 establece principios clave para regular la seguridad marítima y acuática. En su inciso 10, apartado c, subinciso 2, la ley presume que un operador de embarcaciones está bajo los efectos de bebidas alcohólicas si su nivel de alcohol en la sangre alcanza o supera ocho centésimas del uno por ciento (0.08%). Sin embargo, al comparar esta disposición con la Ley Núm. 22-2000, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico,” surgen discrepancias notables en cuanto a los límites permitidos de alcohol en la sangre para personas entre dieciocho (18) y veinte (20) años. La Ley 22-2000 establece un límite significativamente más estricto de dos centésimas del uno por ciento (0.02%) para conductores en este rango de edad.

Estas diferencias generan confusión y posibles lagunas en la aplicación de ambas leyes, creando inconsistencias en la regulación del consumo de alcohol por parte de operadores de embarcaciones y conductores de vehículos terrestres. Tal disparidad representa un reto para la seguridad marítima y la uniformidad legislativa, así como para los esfuerzos educativos dirigidos a fomentar el cumplimiento de estas normativas.

El propósito de esta legislación es establecer un lenguaje claro y coherente en la Ley 430-2000 respecto a los niveles de alcohol permitidos en la sangre para operadores de embarcaciones. Específicamente, se busca armonizar los límites aplicables a personas entre los dieciocho (18) y veinte (20) años con los establecidos en la Ley 22-2000, y aclarar los niveles permitidos para operadores de veintiún (21) años o más. De esta manera, se pretende fortalecer la seguridad marítima, reducir los riesgos asociados al consumo de alcohol y garantizar una regulación uniforme y eficaz.

Reconociendo que la protección de la vida humana y la integridad de los recursos marítimos son prioritarias, esta Asamblea Legislativa entiende que resulta imperativo aprobar esta Ley. Con ella, reafirmamos nuestro compromiso de garantizar la seguridad en las aguas de Puerto Rico y de proporcionar un marco normativo que refleje los más altos estándares de protección para todos los usuarios de nuestras costas y cuerpos de agua".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de medidas legislativas, solicitó, como un asunto de economía procesal, los comentarios vertidos a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes por el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

A continuación, presentaremos de forma sintetizada las expresiones de las agencias que presentaron sus comentarios, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El Departamento de Seguridad Pública (DSP) envió sus comentarios suscritos por el Secretario, Hon. Arthur Garffer. Expresó en estos que, la medida incide en las funciones delegadas al Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), entre las cuales se encuentran el proteger a las personas y a la propiedad, y mantener y conservar el orden público, entre otras.

Manifestó que dentro de la estructura del NPPR, se encuentra el Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA), área responsable de observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico". Además, explicó que FURA efectúa rescates de personas en peligro; rescates a embarcaciones, y/o a personas dentro de vehículos y naves aéreas accidentadas en los cuerpos de agua navegables de Puerto Rico; verifica que la registración y marbete de las embarcaciones se encuentren vigentes, recibe y atiende querellas en casos de colisión o cualquier otro tipo de accidente en que esté involucrado una embarcación u otro vehículo de navegación; investiga accidentes marítimos de carácter leve, grave y fatal, y mediante previa coordinación con el DRNA y la Guardia Costanera de los Estados Unidos, atiende actividades marítimas previamente autorizadas por éstos.

Según los comentarios de la División de Vigilancia Marítima, adscrita a FURA incorporados en los comentarios, estos identifican al alcohol como un factor determinante en las muertes asociadas con actividades recreativas acuáticas y en accidentes náuticos de carácter fatal. Indicaron que la tendencia y el riesgo son similares, aunque el escenario de los accidentes (carretera o marítimos) sea diferente.

Aunque el DSP respalda toda medida que al igual que esta contribuya a reducir los riesgos de accidentes relacionados al consumo de alcohol en la navegación, **no** favorece lo propuesto en la Sección 1, en el nuevo inciso (r) donde se dispone a establecer un límite de alcohol en la sangre a un empleado o funcionario público que opere una embarcación en el ejercicio de sus funciones. Por el contrario, expresan su interés de que prevalezca la política de cero tolerancias al alcohol en el escenario laboral ya que esta refuerza la percepción de integridad y responsabilidad institucional.

El Secretario manifestó su apoyo a la aprobación del P. de la C. 317 porque contribuirá a reducir los riesgos asociados al consumo de alcohol en la navegación.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales envió sus comentarios suscritos por Secretario, Hon. Waldemar Quiles Pérez. Manifestó en estos que la Ley Núm. 430-2000, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” establece la política sobre la seguridad marítima, las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y los deportes relacionados, y la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas. Expresó en sus comentarios que la presente medida refuerza la reglamentación sobre el consumo de alcohol en el contexto de la navegación acuática uniformando los límites de alcohol permitidos en personas de dieciocho (18) a veinte (20) años conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, siendo esta ley más restrictiva para este grupo de personas.

Fue en enfático en que la propuesta de incluir disposiciones similares de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en la Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico responde a una visión integral de seguridad pública donde operar cualquier vehículo tanto en tierra como en agua bajo los efectos de embriaguez, representa un riesgo significativo para la vida humana, los recursos naturales y el orden público.

Además, el Secretario del DRNA reconoció que la medida fortalece la seguridad acuática al establecer límites claros y diferenciados mientras se opera una embarcación, fortaleciendo la cultura de responsabilidad entre los operadores de estas a la vez que armoniza la legislación vigente con la regulación establecida en otras áreas del ordenamiento jurídico.

El Secretario expresó que, al armonizar los criterios legales aplicables en contextos marítimos y terrestres, se promueve una cultura de responsabilidad en la navegación, especialmente entre los jóvenes y los servidores públicos.

Finalmente, expresó que el DRNA respalda la aprobación del P. de la C. 317 porque es una medida que responde a una visión integral de seguridad pública, partiendo del principio de que, tanto en tierra como en el agua, operar vehículos bajo los efectos del alcohol representa un riesgo significativo para la vida humana, el ambiente y el orden público.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. de la C. 317 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar las posiciones expresadas por las agencias consultadas, consigna su agradecimiento a las mismas por su diligencia al compartir sus comentarios sobre el P. de la C. 317.

Con la aprobación de esta medida legislativa la Comisión reafirma el compromiso del Senado de Puerto Rico de garantizar la seguridad en las aguas de Puerto Rico, en las actividades marítimas y en las prácticas recreativas acuáticas que disfrutan nuestros ciudadanos y visitantes.

A tenor con la información recopilada, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 317, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Gregorio Matías Rosario
 Presidente
 Comisión de Seguridad Pública
 y Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 543, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley 148-2015, ~~según enmendada~~ conocida como, “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico” y ~~el Artículo 10 de la Ley 284-1999, según enmendada conocida como la “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”~~ a los fines de tipificar como delito grave el incumplimiento de órdenes de protección emitidas a favor de víctimas de violencia sexual; ~~uniformando dichas leyes con la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber ineludible de proteger la vida, la dignidad, y la integridad física y emocional de todas las personas, especialmente de aquellas personas que han sido víctimas de violencia sexual. La promulgación de la Ley 148-2015, conocida como “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico”, constituyó un paso importante hacia el reconocimiento del derecho de las personas sobrevivientes de violencia sexual a estar seguras y recibir protección inmediata por parte del Estado. No obstante, a casi una década de su aprobación, se ha identificado un desfase en cuanto al nivel de protección legal que se otorga en dicha Ley ~~la Ley 148-2015~~, en comparación con otras leyes protectoras, como la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” (Ley 54) y ~~la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico” (Ley 284).~~ Ambas leyes tipifican la cual tipifica como delito grave el incumplimiento con una orden de protección emitida al amparo de sus disposiciones, reconociendo la peligrosidad y urgencia que representa la violación de estas órdenes por parte de los agresores.

~~La Ley 54 tipifica en su Artículo 2.8 como delito grave de tercer grado con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años, cuando la persona violenta a sabiendas una orden de protección expedida de conformidad con dicha Ley.³⁰ Asimismo, la Ley 284 establece en su Artículo 4 que la persona que incurra en acecho luego de mediar una orden de protección en su contra, expedida en auxilio de la víctima de acecho, incurrirá en delito grave con pena de reclusión por el término fijo de tres (3) años.³¹ No obstante, en su Artículo 10, la Ley 284 aun contempla como delito menos grave cualquier violación a sabiendas de una orden de protección, expedida de conformidad con dicha Ley.~~

³⁰ 8 LPRR § 628; 33 LPRR § 5415(d).

³¹ 33 LPRR § 4014(b)(4).

Por su parte Ley 148-2015 en su Artículo 10 establece que: “[c]ualquier violación a sabiendas de una orden de protección, expedida de conformidad con esta Ley, será castigada como delito menos grave; esto sin menoscabar su responsabilidad criminal por cualquier otra ley penal y constituirá desacato al Tribunal, lo que podría resultar en pena de cárcel, multa o ambas penas.”³² En comparación con la Ley 54 y la Ley 284, en su Artículo 4, que tipifican el incumplimiento de una orden de protección como un delito grave, la Ley 148-2015 y la Ley 284-1999 en su Artículo 10 lo tipifican como un delito menos grave, resultando en un desfase entre las penas por incumplimiento con éstas.

La falta de uniformidad en la política pública de protección a víctimas de violencia plantea la necesidad de fortalecer el compromiso del Estado con una respuesta efectiva frente a todas las formas de violencia. Esta Ley tiene como propósito enmendar la Ley 148-2015 y la Ley 284-1999 en su Artículo 10, para atemperarlas al marco legal establecido en la Ley 54 y el Artículo 4 de la Ley 284, disponiéndose que el incumplimiento de una orden de protección expedida al amparo de estas leyes constituyan un delito grave. Con esta enmienda buscamos cerrar brechas en el marco legal en cuanto a la protección de víctimas de violencia como elemento disuasivo para los agresores y así fortalecer el sistema de justicia penal para que responda de manera eficiente a cualquier violación de órdenes de protección.

El incumplimiento de una orden de protección emitida al amparo de esta ley no solo representa una violación a una determinación judicial, sino que también constituye una amenaza directa a la seguridad física y emocional de la persona sobreviviente. Estas órdenes son herramientas fundamentales para salvaguardar su integridad y apoyar su proceso de recuperación. Sin una consecuencia clara y proporcional ante su incumplimiento, se debilita la efectividad de la protección ofrecida por el Estado y se corre el riesgo de enviar un mensaje de impunidad que puede desalentar la denuncia, perpetuar el temor y revictimizar a quien ya ha sufrido una agresión profundamente traumática. Por ello, es necesario reforzar el marco legal de esta ley para garantizar una protección real y efectiva que esté a la altura de la gravedad de la conducta que se intenta penalizar y disuadir.

La protección de las personas sobrevivientes de violencia sexual ~~o aeeeh~~ no debe estar sujeta a grados de protección diferenciada, toda vez que la violencia sexual es una de las manifestaciones de violencia de mayor incidencia en Puerto Rico³³. En la propia Exposición de Motivos de la Ley Núm. 148-2015, supra, quedó claramente consignada la intención legislativa que motivó su aprobación: atender la necesidad particular de las víctimas de agresión sexual de contar con órdenes de protección diseñadas específicamente para su realidad. Según se desprende, ello obedeció a que las órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, supra, así como de la Ley Núm. 284-1999, supra, existentes hasta entonces, responden a unas características fácticas específicas y requisitos jurídicos que no necesariamente concurren en los casos de violencia sexual.³⁴ No obstante, y en marcado contraste con la Ley Núm. 54, supra, que tipifica como delito grave el incumplimiento de una orden de protección, la conducta de un agresor sexual que incumple una orden protectora expedida a favor de la víctima al amparo de la Ley Núm. 148-2015, supra, se clasifica actualmente como un delito menos grave.³⁵

Por otro lado, el propósito que persigue la presente medida descansa en una consideración mucho más profunda que el mero hecho de uniformar disposiciones penales, sino que recae en la

³² 8 L.P.R.A. § 1288.

³³ Véase Exposición de Motivos de la Ley 148-2015

³⁴ Véase Exposición de Motivos de la Ley 148-2015, conocida como, *Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico*.

³⁵ Véase, *Artículo 2.8 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”*

responsabilidad ineludible de la Asamblea Legislativa de legislar para garantizar la seguridad, la protección y la dignidad de las personas más vulnerables de nuestra sociedad, entre las cuales se encuentran, sin lugar a duda, las víctimas de violencia sexual. No se puede perder de perspectiva que bajo esta legislación se está buscando proteger a una víctima de su agresor el cual cometió agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual o incesto; delitos que son altamente reprochables por nuestra sociedad. ~~Toda~~ Por ello, toda persona víctima de violencia sexual ~~o aeeeh~~ merece el respaldo absoluto de las instituciones del Estado. Esta Ley reafirma ~~ese compromiso y armoniza nuestro ordenamiento jurídico frente a la violencia en todas sus manifestaciones.~~ la política pública del Gobierno de Puerto Rico de combatir toda manifestación de violencia sexual, reconociendo que esta constituye un acto de coacción dirigido a someter el cuerpo y la voluntad de la persona.³⁶ Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio enmendar la Ley 148-2015 y el Artículo 10 de la Ley 284-1999 para tipificar como delito grave el incumplimiento de sus órdenes de protección. Así, se establece un trato equitativo y una protección real y efectiva para las víctimas de violencia sexual ~~o aeeeh~~ en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 148-2015, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.— Incumplimiento de Órdenes de Protección.

Cualquier violación a sabidas de una orden de protección, expedida de conformidad con esta Ley, será castigada como delito grave con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años; esto sin menoscabar su responsabilidad criminal por cualquier otra ley penal y constituirá desacato al Tribunal, lo que podría resultar en penas adicionales: pena de cárcel, multa o ambas penas.”

~~Sección 2. Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 284-1999, según enmendada para que se lea como sigue:~~

~~Artículo 10.— Incumplimiento de Órdenes de Protección.—~~

~~Cualquier violación a sabidas de una orden de protección, expedida de conformidad con esta Ley, será castigada como delito grave; esto sin menoscabar su responsabilidad criminal bajo el Artículo 4 (b)(1) de esta Ley o cualquier otra ley penal y constituirá desacato al Tribunal, lo que podría resultar en penas adicionales: pena de cárcel, multa o ambas penas.~~

~~No obstante lo dispuesto por la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendada, Ap. II del Título 34, aunque no mediare una orden a esos efectos todo oficial del orden público deberá efectuar un arresto, si se le presenta una orden de protección expedida al amparo de esta Ley o de una ley similar contra la persona a ser arrestada, o si determina que existe dicha orden mediante comunicación con las autoridades pertinentes y tiene motivos fundados para creer que se han violado las disposiciones de la misma.”~~

~~Sección 3. Alcance e Interpretación con otras Leyes.~~

~~Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.~~

³⁶ Véase, Artículo 3 de la Ley 148-2015, *supra*.

~~Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo que sea inconsistente con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de ésta, carecerá de validez y eficacia.~~

~~Sección 4.- Sección 2.-~~ Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

~~Sección 5.- Sección 3.-~~ Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. de la C. 543**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 543, propone enmendar el Artículo 10 de la Ley 148-2015, conocida como la "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico", y el Artículo 10 de la Ley 284-1999, conocida como la "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico", con el propósito de tipificar como delito grave el incumplimiento de órdenes de protección emitidas al amparo de dichas leyes. Asimismo, busca uniformar estas disposiciones con el tratamiento legal que otorga la Ley Núm. 54-1989, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". La medida persigue fortalecer el marco legal de protección a las víctimas de violencia sexual y acecho, reconociendo la gravedad del incumplimiento de las órdenes de protección en estos contextos.³⁷

INTRODUCCIÓN

Según se detalla en la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 543, la Asamblea Legislativa reafirma su deber de salvaguardar la vida, dignidad e integridad física y emocional de las personas, especialmente de quienes han sido víctimas de violencia sexual. Con ese propósito, se reconoce que la aprobación de la Ley 148-2015 representó un avance en la protección legal de las víctimas de este tipo de violencia. Según expone, tras casi una década de vigencia, se ha identificado una disparidad en la severidad de las sanciones penales aplicables al incumplimiento de órdenes de protección emitidas bajo esta ley, en comparación con las dispuestas por otras leyes protectoras como la Ley 54 y la Ley 284.³⁸

La exposición de motivos resalta que dichas leyes contienen disposiciones que tipifican como delito grave el incumplimiento de una orden de protección, reconociendo así el riesgo que representa para la víctima su desobediencia. En contraste, el Artículo 10 de la Ley 148-2015 aún contempla como delito menos grave dicha conducta. Esta inconsistencia legal, según plantea la medida, debilita el alcance disuasivo de las órdenes de protección y mina la capacidad del Estado para ofrecer una respuesta uniforme y eficaz frente a todas las manifestaciones de violencia.³⁹

³⁷ Véase, Título del P. de la C. 543.

³⁸ Véase, Exposición de Motivos del P. de la C. 543

³⁹ Id.

El proyecto subraya que la ausencia de consecuencias penales proporcionales ante el incumplimiento de una orden de protección envía un mensaje de impunidad, afecta la confianza de las víctimas en el sistema de justicia y puede perpetuar la revictimización. Por tanto, se propone enmendar el Artículo 10 de la Ley 148-2015 con el objetivo de tipificar como delito grave la violación a sabiendas de una orden de protección expedida al amparo de esta ley, uniformando así el tratamiento penal con el establecido en la Ley 54 y el Artículo 4 de la Ley 284.

La medida sostiene que toda persona víctima de violencia sexual merece un respaldo institucional igualitario, sin distinciones en el grado de protección legal que se le brinde. En vista de la alta incidencia de este tipo de violencia en Puerto Rico, se considera imprescindible armonizar las leyes protectoras a fin de fortalecer la función preventiva del sistema penal y garantizar una protección efectiva y coherente con la gravedad de la conducta. Con ello, se pretende cerrar brechas en el ordenamiento jurídico y reafirmar el compromiso del Estado con la seguridad, el bienestar y la justicia para todas las víctimas.⁴⁰

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, (en adelante "Comisión"), como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 543, recibió y examinó los Memoriales Explicativos del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM). Contando con ambos memoriales, se incorporan como parte del presente informe, cuyo resumen se presenta a continuación:

Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

En su Memorial Explicativo, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, indicó que actualmente, la Ley 148 permite que personas que alegan ser víctimas de agresión sexual, actos lascivos, incesto o acoso soliciten órdenes de protección sin necesidad de haber presentado una denuncia o acusación penal. No obstante, su incumplimiento se tipifica como delito menos grave, lo cual, según advierte el Colegio, representa una menor protección para las víctimas en comparación con otras leyes protectoras.⁴¹

La organización coincide con la Exposición de Motivos de la medida en cuanto a la existencia de un desfase entre el nivel de protección que ofrece la Ley 148 frente al que proveen otras leyes como la Ley 54 y la Ley 284. Se destaca que, aunque la Ley 54 fue enmendada para tipificar como delito grave el incumplimiento de sus órdenes de protección, la Ley 284 aún no ha sido enmendada plenamente con ese fin. Igualmente, el Colegio señala que otras leyes más recientes, como la Ley Núm. 57-2023, que protege a personas menores de edad, y la Ley Núm. 121-2019, que protege a personas adultas mayores, también tipifican como delito grave el incumplimiento de las órdenes emitidas bajo su amparo.⁴²

A juicio del Colegio, tipificar como delito menos grave el incumplimiento de una orden de protección por violencia sexual otorga mayor discreción a la Policía en cuanto a si arrestar inmediatamente al agresor o citarlo para una fecha posterior. En contraste, en casos de delito grave, se puede y debe realizar un arresto inmediato cuando existan motivos fundados, lo cual provee mayor seguridad a la persona protegida.⁴³

40 Véase, Exposición de Motivos del P. de la C. 543

41 Véase, Memorial Explicativo del Colegio de Abogados de Puerto Rico sobre el P. del C. 543.

42 Id.

43 Id.

En términos generales, el Colegio considera positiva la propuesta de enmienda al Artículo 10 de la Ley 148, en tanto que promueve uniformidad en el tratamiento legal y fortalece la protección a las personas sobrevivientes de violencia sexual. No obstante, advierte que las respuestas punitivas no deben considerarse como la única vía para atender este tipo de violencia. En ese sentido, subraya la importancia de adoptar un enfoque integral que incluya educación con perspectiva de género, capacitación y sensibilización del personal del sistema de justicia, así como recursos adecuados para apoyar a las organizaciones que trabajan con víctimas y sobrevivientes.⁴⁴

Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), expresó que la enmienda propuesta por el Proyecto de la Cámara 543 es razonable desde los ángulos de política pública, protección de derechos humanos y equidad legal. Se enfatiza que incumplir una orden de protección representa una violación directa a un mandato judicial expedido para salvaguardar a personas en situación de vulnerabilidad, por lo que no debe haber diferencias injustificadas en la gravedad penal atribuida a tal conducta según el tipo de violencia que se procura prevenir; ya sea violencia doméstica, sexual o acecho.⁴⁵

La OPM advierte que, aunque cada ley protectora tiene un enfoque específico, todas las órdenes de protección persiguen un objetivo común: proteger a personas en riesgo inminente. Por tanto, el incumplimiento de dichas órdenes, sin importar el marco legal bajo el cual se expidan, constituye una amenaza directa a la integridad de la víctima y debe conllevar consecuencias penales equivalentes. La existencia de penas distintas debilita la coherencia del sistema de justicia y puede afectar la confianza de las víctimas en el mismo.⁴⁶

La entidad destaca además que la armonización entre la Ley 148, la Ley 54 y la Ley 284 contribuiría a garantizar un trato equitativo entre todas las víctimas y sobrevivientes de violencia. Señala que no existe justificación jurídica válida para que una persona afectada por violencia sexual reciba menor protección que una víctima de violencia doméstica o acecho. Asimismo, resalta la incongruencia interna de la Ley 284, cuyo Artículo 4 tipifica como delito grave el acecho tras emitirse una orden de protección, mientras que el Artículo 10 clasifica como delito menos grave el incumplimiento de esa misma orden, lo que crea confusión tanto para víctimas como para operadores del sistema judicial.⁴⁷

Desde la perspectiva de la OPM, uniformar la respuesta penal también tiene un valor preventivo y educativo: envía un mensaje claro sobre las consecuencias del desacato judicial, promueve una cultura de cumplimiento y refuerza la confianza en las instituciones. La falta de uniformidad, en cambio, puede ser interpretada como una señal de indiferencia del Estado.⁴⁸

La oficina sostiene que esta enmienda legislativa no elimina otras posibles imputaciones penales contra el agresor, ya que el texto mantiene la responsabilidad bajo otras leyes aplicables, permitiendo al Ministerio Público actuar conforme a los hechos particulares de cada caso. Finalmente, la OPM subraya que, dada la alta incidencia y el silencio que aún rodea a la violencia sexual en Puerto

⁴⁴ Véase, Memorial Explicativo del Colegio de Abogados de Puerto Rico sobre el P. del C. 543.

⁴⁵ Véase, Memorial Explicativo de la Oficina de la Procuradora sobre el P. del C. 543.

⁴⁶ Véase, Memorial Explicativo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres sobre el P. del C. 543.

⁴⁷ Id.

⁴⁸ Id.

Rico, cualquier deficiencia legislativa que limite la protección a las víctimas debe ser corregida sin dilación.⁴⁹

En conclusión, la OPM **respalda** sin reservas la aprobación del P. de la C. 543, al entender que refuerza de manera significativa el marco legal de protección para las personas sobrevivientes de violencia sexual.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de evaluar los argumentos y preocupaciones consignados durante la consideración del Proyecto de la Cámara 543, en la Sesión del Senado celebrada el miércoles, 12 de noviembre de 2025, lo que dio lugar a que la medida fuera devuelta a esta Comisión para su reconsideración, esta Comisión realizó un análisis de los planteamientos realizados antes de rendir este segundo informe positivo.⁵⁰ Como parte del análisis que fundamenta la rendición del presente Segundo Informe, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos procedió a realizar un examen detenido de la totalidad de las disposiciones de la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como, “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, así como, de la Ley Núm. 148-2015, conocida como, “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico”. Ello, con el propósito de reexaminar cuidadosamente el alcance, el propósito y los efectos de la medida propuesta, a la luz de las inquietudes planteadas y del deber legislativo de adoptar política pública responsable, eficaz y jurídicamente sostenible.

Como resultado de dicho análisis, esta Comisión reconoce la validez de los señalamientos allí formulados específicamente en cuanto a la enmienda propuesta al Artículo 10 de la Ley Núm. 284-1999, según enmendada. Sin restarle importancia a su finalidad ni a su alcance protector, la Comisión coincide en que dicho estatuto posee una naturaleza jurídica y operacional distinta, caracterizada por una amplia diversidad de escenarios fácticos, relaciones interpersonales variables y niveles de riesgo que pueden fluctuar significativamente de un caso a otro. En ese contexto, y a diferencia de la Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico, la Ley Contra el Acecho ya contiene un esquema penal y procesal propio, diseñado específicamente para atender los distintos escenarios conforme al nivel de peligrosidad de las conductas que constituyen una violación de orden de protección, reconociendo expresamente que la desobediencia a un mandato judicial constituye un factor agravante de alto riesgo.

En particular, el Artículo 4 de la Ley Núm. 284-1999 establece un modelo escalonado de penalidades que permite distinguir entre conductas menos graves y aquellas que, por su naturaleza o circunstancias, ameritan una respuesta penal más severa. De forma específica, el inciso (b)(4) de dicho Artículo tipifica expresamente como delito grave, sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, el delito de acecho cometido luego de mediar una orden de protección contra el ofensor, expedida en auxilio de la víctima del acecho o de otra persona también acechada por este.⁵¹ El estatuto contempla, además, múltiples circunstancias adicionales que elevan la conducta a delito grave. Asimismo, dispone expresamente que el procesamiento y castigo de una persona por el delito definido en dicha Ley no impedirá su procesamiento y castigo por cualquier otro acto u omisión en violación de las demás disposiciones de esa Ley o de cualquier otra ley aplicable.⁵²

⁴⁹ Véase, Memorial Explicativo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres sobre el P. del C. 543.

⁵⁰ Véase, Voto explicativo sobre el P. de la C. 543 emitido por el Senador Thomas Rivera Schatz, al cual se unieron los senadores Padilla Alvelo, Pérez Soto, Soto Aguilu, González López, Reyes Berrios, Rosa Ramos y Sánchez Álvarez.

⁵¹ Véase Art. 4(b)(4) de la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como la “Ley contra el Acecho en Puerto Rico”.

⁵² Véanse Art. 4(b)(1), (2), (3), (5), (6), (7), (8) y (9) de la Ley Núm. 284-1999, *supra*

De igual forma, la Ley Núm. 284-1999, *supra*, incorpora salvaguardas procesales dirigidas a atender el riesgo de reincidencia y la seguridad de la víctima desde las etapas iniciales del proceso penal. En particular, el Artículo 15 dispone que, al momento de fijar fianza, el tribunal deberá considerar si la persona imputada posee un historial de haber violado órdenes de un tribunal o de una agencia gubernamental, especialmente cuando la conducta imputada ocurre bajo la vigencia de una orden de protección.⁵³ Esta disposición reconoce expresamente el riesgo que representa el incumplimiento previo de órdenes judiciales y faculta al tribunal a evaluar dicho historial como un elemento determinante al momento de imponer la fianza, fortaleciendo así la protección inmediata de la víctima y la función preventiva del sistema de justicia.

Por lo tanto, a juicio de esta Comisión, la combinación del esquema penal contenido en el Artículo 4 y las salvaguardas procesales dispuestas en el Artículo 15 demuestra que la Ley Contra el Acecho ya provee herramientas adecuadas para atender las conductas de mayor peligrosidad, incluyendo aquellas relacionadas con el incumplimiento de órdenes de protección. En ese contexto, una enmienda adicional al Artículo 10 dirigida a tipificar de forma general dicha conducta como delito grave podría resultar innecesaria o redundante, además de generar posibles conflictos interpretativos con disposiciones ya vigentes. Esta determinación no debe interpretarse como una minimización del fenómeno del acecho, sino como un ejercicio responsable de prudencia legislativa dirigido a promover soluciones más precisas, efectivas y sostenibles dentro del ordenamiento jurídico.

Distinta, sin embargo, es la consideración que merece la enmienda propuesta por el P. de la C. 543 al Artículo 10 de la Ley Núm. 148-2015, conocida como la “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico”. En este aspecto, la Comisión sostiene firmemente la necesidad y la importancia de la enmienda propuesta.

La justificación de dicha enmienda no descansa en el mero ejercicio de uniformar penalidades con lo dispuesto en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, sino en una consideración mucho más profunda: la responsabilidad ineludible de la Asamblea Legislativa de legislar para garantizar la seguridad, la protección y la dignidad de las personas más vulnerables de nuestra sociedad, entre las cuales se encuentran, sin lugar a duda, las víctimas de violencia sexual.

La violencia sexual constituye una de las manifestaciones más graves de violencia, no solo por el daño físico que puede provocar, sino por sus profundas y duraderas consecuencias emocionales, psicológicas y sociales. Se trata de una conducta dirigida a dominar, someter y quebrantar la voluntad de la víctima, afectando su capacidad de tomar decisiones, su sentido de seguridad y su confianza en las instituciones.

Más aún, en este tipo de casos, el testimonio de la víctima y su disposición a declarar suelen constituir la evidencia más determinante y, en muchas ocasiones, la única con la que cuenta el Estado para procesar al agresor y procurar justicia. Cualquier acto de intimidación, coacción o acercamiento indebido posterior a la expedición de una orden de protección tiene el potencial real de silenciar a la víctima, provocar su retraimiento del proceso penal y culminar en un fracaso del sistema de justicia que derive en la impunidad de un agresor sexual peligroso y potencialmente reincidente.

De ahí la importancia de garantizar que la víctima permanezca segura, libre de presiones y protegida frente a cualquier intento de interferir con su voluntad de participar en el proceso judicial. La violación de una orden de protección en estos casos no representa un incumplimiento menor;

⁵³ Véase, Artículo 15 de la Ley Núm. 284-1999 *supra*.

constituye una amenaza directa al acceso a la justicia, a la integridad del proceso penal y a la seguridad pública.

Esta visión encuentra respaldo expreso en la propia Ley Núm. 148-2015, *supra*, cuyo Artículo 3 establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico combatir toda manifestación de violencia sexual, reconociendo que esta constituye un acto de coacción dirigido a someter el cuerpo y la voluntad de la persona. Asimismo, la Ley dispone que su propósito fundamental es crear los mecanismos necesarios para ayudar a la víctima, mediante las órdenes de protección, a apoderarse nuevamente de su vida y superar una experiencia profundamente traumática.⁵⁴

A la luz de esa política pública claramente articulada por el propio legislador, resulta coherente y necesario dotar a las órdenes de protección emitidas bajo la Ley Núm. 148-2015, *supra*, de un marco penal que refleje adecuadamente la gravedad de su incumplimiento. No hacerlo debilita su función protectora, expone a la víctima a nuevas formas de victimización y compromete la eficacia del sistema de justicia penal. Por ello, no se puede perder de perspectiva que bajo esta legislación se está buscando proteger a una víctima de su agresor el cual cometió agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual o incesto; delitos que son altamente reprochables por nuestra sociedad.

Por todo lo anterior, esta Comisión entiende que la enmienda propuesta al Artículo 10 de la Ley Núm. 148-2015, *supra*, constituye una acción legislativa responsable y plenamente consistente con el deber constitucional del Estado, en su función de *parens patriae*, de continuar ampliando su marco de acción y adoptar un enfoque preventivo, pero que refleje adecuadamente la gravedad de su incumplimiento a los fines de garantizar la seguridad, la protección y el bienestar general de los sectores más vulnerables y merecedores de protección de nuestra sociedad ante el peligro real de reincidencia en la comisión de delitos de naturaleza sexual y el grave daño que tales conductas pueden ocasionar.⁵⁵

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que el **P. de la C. 543**, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos concluye que la aprobación del P. de a C. 543 resulta necesaria para fortalecer la efectividad y asegurar el cumplimiento de las órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 148-2015, conocida como la “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico”; salvaguarda la integridad del proceso penal y garantiza una protección real y adecuada a las víctimas de violencia sexual, conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico y al deber de esta Asamblea Legislativa de velar por la seguridad y dignidad de las personas más vulnerables.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del **P. de la C. 543**, con las enmiendas incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

⁵⁴ Véase, Artículo 3 de la Ley Núm. 148-2015, conocida como, *Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico*.

⁵⁵ Véase, *Pueblo v. Ferrer Maldonado*, 201 DPR 974 (2019) (citando a Ley de registro de personas convictas por delitos sexuales y abuso contra menores, Ley Núm. 266-2004).

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Thomas Rivera Schatz
 Presidente
 Comisión de Innovación,
 Reforma y Nombramientos
 del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 557, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (c); y añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2.021 y añadir un nuevo inciso “45. A.” al Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que cuando surja la necesidad de vender un vehículo de motor, maquinaria, máquinas o aparatos que ya no funcionen o estén en desuso o cualquier bien mueble valorado en menos de cinco mil dólares (\$5,000.00) no se realice mediante subasta pública.; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “Código Municipal de Puerto Rico” (~~Código Municipal~~) dictamina que toda venta de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.⁵⁶ La venta de cualquier propiedad municipal debe hacerse mediante el proceso de subasta pública, pero el mismo Código enumera las instancias en que están exceptuados de los procesos de subasta pública la venta de propiedad municipal.⁵⁷

El Código Municipal en su Capítulo V, Artículo 2.035, describe el proceso para llevar a cabo una subasta pública para la venta de propiedad mueble y el proceso para licitar.⁵⁸ El código limita la subasta pública para las compras de materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características que excedan de cien mil dólares (\$100,000.00).⁵⁹ Pero no así limita la subasta pública para la venta de propiedad mueble.

El proceso interno de los municipios para preparar una subasta pública es largo y costoso, y cuando la subasta se declara desierta, los municipios tienen que incurrir nuevamente en gastos de publicación y notificación de una nueva subasta. Este proceso pudiera resultar oneroso cuando se trata de la venta de bienes muebles de poco valor. Los municipios acumulan bienes muebles en desuso los cuales no necesariamente se decomisan o disponen de ellos. La venta de estos bienes muebles en desuso podría representar una fuente de ingreso para los municipios.

Dicho lo anterior, la presente legislación persigue que se enmiende el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que cuando surja la necesidad de vender un vehículo de

⁵⁶ Véase, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, Art. 2.025(a)(2), sec. 21 LPRR 7190(a)(2).

⁵⁷ Id., Art. 2.021, 21 LPRR sec. 7186

⁵⁸ Id., Art. 2.035, 21 LPRR sec. 7211.

⁵⁹ Id., Art. 2.035(a), 21 LPRR sec. 7211(a).

motor, maquinaria, máquinas o aparatos que ya no funcionen y estén en desuso o cualquier bien mueble ha sido valorado en menos de cinco mil dólares (\$5,000.00) se pueda hacer directamente con un comprador y no mediante subasta pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2.021 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en su inciso (c) y se añade un nuevo inciso (j) *para que lea leerá* como sigue:

“Artículo 2.021 — Enajenación de Bienes

Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de este Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes.

La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública.

Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

- (a) ...
- ...
- (c) La venta de cualquier unidad de propiedad mueble que tenga un valor de cinco mil (5,000) dólares o menos, sujeta a la aprobación de la mayoría absoluta del total de miembros de la Legislatura Municipal.
- (d) ...
- ...
- (j) Las ventas de vehículo de motor, maquinaria, máquinas o aparatos que ya no funcionen o haya transcurrido su vida útil, o estén en desuso y los cuales se categoricen por el Alcalde como “chatarra” según definido en este Código. Para fines de esta disposición el Alcalde será responsable de:
 - i. Asignar el personal o contratar servicios para llevar a cabo la tasación;
 - ii. Autorizar la disposición de dichos bienes;
 - iii. Adoptar un proceso competencia para la venta, que incluya, pero sin limitarse la publicación de los bienes a vender.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 8.001 de la Ley Núm. 107-2020, ~~para añadir~~ *añade* un nuevo inciso “45.A.” *al Artículo 8.001 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada,* que leerá como sigue:

“Artículo 8.001 — Definiciones

Los términos utilizados en este Código tendrán los significados que a continuación se expresa, excepto donde el contexto claramente indique otra definición; los términos en singular incluyen el plural y en la acepción masculina se incluye la femenina:

- 1. ...
- ...
- 45. ...
- 45.A. Chatarra: Significa cualquier material o bien mueble ~~viejo o~~ en estado de desecho, tales como cobre, bronce, aluminio, baterías, vehículos

desmantelados, chocados o sus respectivas piezas sean éstas de material ferroso o no ferroso, hierros, acero y cualquier otro material ferroso o de metal que sea viejo o desechado.

46. Clase o Clase de Puesto: ...
...”

Sección 3.- Cláusula de Supremacía - Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4.- Cláusula de Separabilidad.- Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, título, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, el dictamen o la sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de tal sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, título, acápite o parte de ésta que así hubiera sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, título, acápite o parte de esta Ley se invalidara o se declarara inconstitucional, la resolución, el dictamen o la sentencia dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias a las que se pueda aplicar válidamente.

Sección 5.- Cláusula de Derogación e Incompatibilidad- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 557, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 557 tiene como propósito “enmendar el inciso (c); añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2.021 y añadir un nuevo inciso “45. A.” al Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que cuando surja la necesidad de vender un vehículo de motor, maquinaria, máquinas o aparatos que ya no funcionen o estén en desuso o cualquier bien mueble valorado en menos de cinco mil dólares (\$5,000.00) no se realice mediante subasta pública.; y para otros fines relacionados”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y recibió comentarios de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, así como del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Administración de Servicios Generales (ASG) y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Dichos comentarios fueron suscritos, respectivamente, ante la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Después de evaluarlos, consideramos que son suficientes para llevar a cabo el análisis necesario sobre la presente medida y, por lo tanto, rendir este Informe.

ANÁLISIS

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” aglutinó en un solo estatuto lo concerniente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los gobiernos municipales en Puerto Rico. Precisamente, en su Artículo 1.003, se declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”.⁶⁰ Bajo el marco legal vigente, los ayuntamientos están obligados a realizar subastas públicas para toda venta o arrendamiento de propiedad mueble, sin tomar en cuenta el valor económico del bien o su condición.

Precisamente, el Artículo 2.021 del Código Municipal dispone lo siguiente: “Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto”.⁶¹ No obstante, el articulado reconoce una excepción limitada al requisito de subasta pública, ello es, que “[l]a venta de cualquier unidad de propiedad mueble que tenga un valor de mil (1,000) dólares o menos, sujeta a la aprobación de la mayoría absoluta del total de miembros de la Legislatura Municipal”.⁶² Esta disposición resulta claramente insuficiente en casos donde se trata de maquinaria, equipos o vehículos en desuso, visiblemente deteriorados y cuyo valor comercial es ínfimo o inexistente.

En este tipo de escenarios, la aplicación estricta de los procesos de subasta pública impone cargas administrativas y fiscales desproporcionadas para los municipios. A los costos inherentes del proceso—como las publicaciones, notificaciones y gestiones de logística—se suma el hecho de que, en muchas ocasiones, este tipo de subastas resultan desiertas, obligando a reiniciar todo el trámite sin garantía de éxito. Ello genera un gasto público adicional con escaso o limitado rendimiento de ganancia económica para las arcas municipales.

Ante esta realidad, el P. de la C. 557 propone establecer una alternativa ágil, eficiente y fiscalmente responsable para la disposición de ciertos bienes muebles municipales, particularmente aquellos que estén deteriorados, obsoletos, en desuso o en condición de chatarra, y cuyo valor no exceda de cinco mil dólares (\$5,000.00). A través de esta medida, se persigue viabilizar un mecanismo que permita a los ayuntamientos gestionar la disposición de estos bienes de manera ordenada y transparente, sin recurrir al oneroso proceso de subasta pública. Esta propuesta legislativa responde a una necesidad administrativa concreta y representa una herramienta eficaz para mejorar la gestión de los bienes muebles municipales en desuso, promoviendo así la eficiencia operacional y el buen uso de los recursos públicos a nivel municipal.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A) Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Directora Ejecutiva de la Asociación, Verónica Rodríguez Irizarry, no endosa la aprobación del P. de la C. 557 tal como está redactado. Reconoce que la medida busca simplificar la venta de un vehículo de motor, maquinaria, maquinas o aparatos que ya no funcionen y estén en desuso, y cuyo valor sea menor a \$5,000.00, sin necesidad de subasta pública, para así reducir costos y agilizar procesos. Sin embargo, la Asociación expresó tener reservas, en lo pertinente, a quién determina el desuso y necesidad de vender un bien inmueble en desuso; quién lo autoriza y lleva a cabo la venta; y

⁶⁰ Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, 21 L.P.R.A. § 7003.

⁶¹ *Id.* § 7186.

⁶² *Id.*

cómo se garantiza la transparencia del proceso. Además, advierten que “el vender el bien a un comprador en particular sin proceso de subasta o competencia se puede prestar a que el comprador sea un adquirente consuetudinario e inescrupuloso”,⁶³ lo cual podría propiciar señalamientos por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Sugiere, pues, al menos considerar una solicitud de propuestas de venta entre no menos de tres (3) compradores interesados que se encuentren registrados en el Registro de Licitadores.

B) Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Dr. Edwin E. González Montalvo, Secretario del DTOP, avaló la aprobación del P. de la C. 557, ello, al entender que la medida agiliza el proceso de decomisar aquellos bienes inmuebles en desuso por parte de los municipios. Sobre esto, puntualizó lo siguiente:

[E]l proceso interno de los municipios para preparar una subasta pública es largo y costoso, y cuando la subasta se declara desierta, los municipios se ven en la obligación incurrir nuevamente en gastos de publicación y notificación de una nueva subasta. Este proceso es oneroso cuando se trata de la venta de bienes muebles de poco valor. Los municipios acumulan bienes muebles en desuso los cuales no necesariamente son decomisados o pueden disponer de ellos. La venta de estos bienes muebles en desuso podría representar una fuente de ingreso adicional para los municipios.⁶⁴

C) Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Para el Director Ejecutivo del CRIM, Reinaldo J. Paniagua Látimer, la presente medida no tiene impacto alguno sobre los deberes de la entidad gubernamental que dirige, por lo que, no endosa ni tiene observaciones sobre el P. de la C. 557. Solo limitó su exposición a expresar que “el CRIM expone que no hay nada en el proyecto radicado que sea en torno a recaudar, recibir y distribuir fondos públicos provenientes de la tasación, imposición y cobro de la contribución sobre propiedad mueble e inmueble”,⁶⁵ conforme lo requiere el Código Municipal de Puerto Rico.

D) Administración de Servicios Generales

La ASG no tomó una posición particular sobre la aprobación del P. de la C. 557. La Administradora, Karla G. Mercado Rivera, limitó sus comentarios a señalar que la entidad gubernamental no tiene facultad fiscalizadora sobre las compras municipales, salvo cuando un municipio se somete voluntariamente en sus procesos. Aunque no se opone a la enmienda propuesta, recomienda revisar el lenguaje del proyecto “para asegurar que la exención del requisito de celebrar subastas públicas . . . no sea empleada como un subterfugio para evadir un mayor rigor en las transacciones de los municipios”.⁶⁶ Sugiere, pues, que se establezca claramente que el valor menor de \$5,000.00 debe aplicarse a todos los bienes enajenados y no como una opción alterna a la clasificación de “chatarra”, por ser esta una categoría subjetiva.

E) Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

Mediante el Informe 2025-175, la OPAL certificó que el P. de la C. 557 no tiene impacto fiscal. A *grosso modo*, señalaron que la aprobación de la medida “**no tendría un efecto fiscal sobre el Fondo**

⁶³ Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Memorial Explicativo en torno al P. de la C. 557, 2 (2025).

⁶⁴ DTOP, Memorial Explicativo en torno al P. de la C. 557, 2 (2025).

⁶⁵ CRIM, Memorial Explicativo en torno al P. de la C. 557, 2 (2025).

⁶⁶ ASG, Memorial Explicativo en torno al P. de la C. 557, 2 (2025).

General, ya que la enmienda propuesta no conlleva una erogación de fondos. Estimamos que, de tener algún impacto la exención a subasta pública en la venta de ciertos bienes, dicho impacto sería mínimo y no sustancial”.⁶⁷

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 557 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 557, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José A. “Josian” Santiago Rivera
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar a toda la Carretera Estatal PR-199, la cual discurre a lo largo de los municipios de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta, con el nombre del Ex Gobernador de Puerto Rico, Hon. Carlos Antonio Romero Barceló (QEPD), ~~el tramo de la Avenida Las Cumbres (PR 199), el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emiliano Pol, en el Municipio de San Juan, hasta la intersección con la Avenida Los Filtros, en el Municipio de Guaynabo;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Carlos Antonio Romero Barceló nació en San Juan, Puerto Rico, el 4 de septiembre de 1932. Fue el quinto Gobernador de Puerto Rico electo democráticamente para el periodo de 1977 a 1985. Luego, se desempeñó como Comisionado Residente de 1993 al 2001. Fue miembro del Partido Nuevo Progresista, abogando siempre por la anexión de Puerto Rico a los Estados Unidos como estado federado.

Romero Barceló cursó estudios primarios en la Academia Phillips Exeter en el estado de New Hampshire, de la cual se graduó en 1949. Luego, obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la

⁶⁷ OPAL, Informe 2025-175, en la pág. 4 (2025).

Universidad de Yale en 1953. Ese mismo año regresa a Puerto Rico y comienza estudios en Leyes en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, graduándose en 1956.

Don Carlos Romero Barceló se unió al Partido Nuevo Progresista en 1967 y para el año 1968 ganó la Alcaldía de San Juan. Se mantuvo en el puesto hasta 1977 cuando habiendo participado en las elecciones generales en el año 1976 para el puesto de gobernador, derrotó al entonces gobernador Rafael Hernández Colón.

Hay que indicar que, Romero Barceló incorporó durante su primer periodo en la gobernación, reformas económicas a la Isla, enfocándose en el potencial turístico. En 1980 es ~~re-electo~~ reelecto al cargo de gobernador.

En las elecciones de 1992, Romero regresa a la política y gana el escaño de Comisionado Residente de Puerto Rico. Fue ~~re-electo~~ reelecto a este puesto en 1996. Durante su término, abogó por la estadidad de Puerto Rico y endosó el Proyecto Young, que ~~abogaba por~~ apoyaba un plebiscito para resolver el estatus de la Isla.

Ciertamente, Don Carlos Romero Barceló ha sido una de las figuras más emblemáticas de Puerto Rico. Como Alcalde, Senador, Comisionado Residente y Gobernador, fue un forjador de la política pública que ha imperado en Puerto Rico por décadas. Lamentablemente, falleció el 2 de mayo de 2021.

Se sabe que, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la facultad de denominar estructuras gubernamentales y calles y carreteras, entre otros, reconociendo las aportaciones de ciudadanos distinguidos. Esto, con el fin de enaltecer y reconocer las ejecutorias de hombres y mujeres que realizaron con nobleza, rectitud y la tenacidad que rige a un ciudadano ejemplar.

Asimismo, la denominación de una carretera con el nombre de algún ciudadano que marcó la historia ~~del país~~ de Puerto Rico o de su municipio, fomenta un sentido de pertenencia e identificación de sus residentes, por tal razón, denominamos toda la Carretera Estatal PR-199, la cual discurre a lo largo de los municipios de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta, el tramo de la Avenida Las Cumbres (PR-199), el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emiliano Pol, en el Municipio de San Juan, hasta la intersección con la Avenida Los Filtros, en el Municipio de Guaynabo, con el nombre de Don Carlos Antonio Romero Barceló.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Denominar a toda la Carretera Estatal PR-199, la cual discurre a lo largo de los municipios de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta, con el nombre del Ex Gobernador de Puerto Rico, Hon. Carlos Antonio Romero Barceló (QEPD), ~~el tramo de la Avenida Las Cumbres (PR-199), el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emiliano Pol, en el Municipio de San Juan, hasta la intersección con la Avenida Los Filtros, en el Municipio de Guaynabo.~~

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el ~~Municipio~~ los municipios de Trujillo Alto, de San Juan, y Guaynabo, Bayamón y Toa Alta procederán con la nueva identificación y la rotulación ~~del tramo aquí designado~~ de la Carretera Estatal PR-199, conforme a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~deberá proveer la asesoría técnica necesaria, para velar~~ velará por que la rotulación ~~del tramo aquí designado~~ de la Carretera Estatal PR-199, cumpla con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD, por sus siglas en inglés)”, y con cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el ~~Municipio~~ los municipios de Trujillo Alto, San Juan, y el Municipio de Guaynabo, Bayamón y Toa

Alta, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días naturales, luego de aprobada la misma.

Sección 5.-A fin de lograr la rotulación ~~del tramo aquí designado~~ *de la Carretera Estatal PR-199*, se autoriza ~~al Municipio~~ *a los municipios de Trujillo Alto, San Juan, y al Municipio de Guaynabo, Bayamón y Toa Alta*, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este segundo informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Con las enmiendas sugeridas, mediante entirillado electrónico, ahora la R. C. de la C. 3 tiene como propósito “...denominar a toda la Carretera Estatal PR-199, la cual discurre a lo largo de los municipios de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta, con el nombre del Ex Gobernador de Puerto Rico, Hon. Carlos Antonio Romero Barceló (QEPD); y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[c]arlos Antonio Romero Barceló nació en San Juan, Puerto Rico, el 4 de septiembre de 1932. Fue el quinto Gobernador de Puerto Rico electo democráticamente para el periodo de 1977 a 1985. Luego, se desempeñó como Comisionado Residente de 1993 al 2001. Fue miembro del Partido Nuevo Progresista, abogando siempre por la anexión de Puerto Rico a los Estados Unidos como estado federado.

Romero Barceló cursó estudios primarios en la Academia Phillips Exeter en el estado de New Hampshire, de la cual se graduó en 1949. Luego, obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Yale en 1953. Ese mismo año regresa a Puerto Rico y comienza estudios en Leyes en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, graduándose en 1956.

Don Carlos Romero Barceló se unió al Partido Nuevo Progresista en 1967 y para el año 1968 ganó la Alcaldía de San Juan. Se mantuvo en el puesto hasta 1977 cuando habiendo participado en las elecciones generales en el año 1976 para el puesto de gobernador, derrotó al entonces gobernador Rafael Hernández Colón.

Hay que indicar que, Romero Barceló incorporó durante su primer periodo en la gobernación, reformas económicas a la Isla, enfocándose en el potencial turístico. En 1980 es reelecto al cargo de gobernador.

En las elecciones de 1992, Romero regresa a la política y gana el escaño de Comisionado Residente de Puerto Rico. Fue reelecto a este puesto en 1996. Durante su término, abogó por la estadidad de Puerto Rico y endosó el Proyecto Young, que apoyaba un plebiscito para resolver el estatus de la Isla.

Ciertamente, Don Carlos Romero Barceló ha sido una de las figuras más emblemáticas de Puerto Rico. Como Alcalde, Senador, Comisionado Residente y Gobernador, fue un forjador de la política pública que ha imperado en Puerto Rico por décadas. Lamentablemente, falleció el 2 de mayo de 2021.

Se sabe que, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la facultad de denominar estructuras gubernamentales y calles y carreteras, entre otros, reconociendo las aportaciones de ciudadanos distinguidos. Esto, con el fin de enaltecer y reconocer las ejecutorias de hombres y mujeres que realizaron con nobleza, rectitud y la tenacidad que rige a un ciudadano ejemplar.

Asimismo, la denominación de una carretera con el nombre de algún ciudadano que marcó la historia de Puerto Rico o de su municipio, fomenta un sentido de pertenencia e identificación de sus residentes, por tal razón, denominamos toda la Carretera Estatal PR-199, la cual discurre a lo largo de los municipios de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta, con el nombre de Don Carlos Antonio Romero Barceló.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, contó con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

En el memorial sometido, indicaron que “[a]unque el DTOP favorece el uso exclusivo del sistema numérico estándar para identificar las carreteras, conforme a las prácticas internacionales, **reconocemos que en la cultura puertorriqueña es común que los ciudadanos deseen nombrar vías públicas en honor a figuras destacadas por sus aportaciones a la sociedad**”. (Énfasis nuestro)

Añadieron que “[e]l Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD, edición 2009) desaconseja nombrar carreteras por segmentos, ya que esto puede generar confusión, especialmente en situaciones de emergencia. Como agencia que recibe fondos federales, el DTOP debe adherirse a estas recomendaciones”.

Tomando en cuenta los comentarios vertidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Comisión optó por enmendar la R. C. de la C. 3, a los efectos de “...**denominar a toda la Carretera Estatal PR-199**, la cual discurre a lo largo de los municipios de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta, con el nombre del Ex Gobernador de Puerto Rico, Hon. Carlos Antonio Romero Barceló (QEPD)”;

en lugar del “...**tramo de la Avenida Las Cumbres (PR-199)**, el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emiliano Pol, **en el Municipio de San Juan**, hasta la intersección con la Avenida Los Filtros, **en el Municipio de Guaynabo**”, tal y como originalmente se proponía al llegar la medida al Senado de Puerto Rico. (Énfasis suplido)

Ciertamente, el reconocimiento de figuras históricas mediante la denominación de espacios públicos es una práctica común en diversas sociedades, ya que permite mantener viva la memoria de aquellos que han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad. La medida propuesta tiene un profundo valor simbólico, ya que no solo honra a Carlos Antonio Romero Barceló, sino que también refuerza los valores de respeto, justicia y compromiso con la comunidad.

La denominación de la Avenida Las Cumbres (PR-199) con el nombre de Carlos Antonio Romero Barceló es un acto de justicia y reconocimiento a una vida de dedicación al servicio público. Esta medida no solo honra la memoria de un hombre que sirvió con dedicación y firmeza a Puerto Rico, sino que también perpetúa su legado de liderazgo y contribuciones a la Isla.

Al conectar varios municipios clave de Puerto Rico, la Avenida Las Cumbres se convierte en un lugar simbólicamente adecuado para rendir homenaje a un hombre que dedicó su vida al progreso de la Isla y a la defensa de sus intereses ante los foros más importantes. La denominación de esta vía también fomenta un sentido de pertenencia y orgullo en los residentes de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta, quienes podrán identificar esta arteria clave con el nombre de un gran líder puertorriqueño.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga un impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta, puesto que esta les permite petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de una de las figuras más emblemáticas de nuestra historia política y social, a saber, Carlos Antonio Romero Barceló.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico⁶⁸, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III⁶⁹, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo⁷⁰, establece los requisitos

⁶⁸ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

⁶⁹ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

⁷⁰ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 3 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 3, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este segundo informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente
Comisión de Transportación,
Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 165, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar ~~el tramo de la~~ *totalidad de la* Carretera *Estatal* PR-866, ubicada ~~en el Barrio Sabana Seca~~ *dentro de la jurisdicción geográfica* del Municipio de Toa Baja, ~~que discurre desde la intersección de la Panadería Mi Pan y la intersección de la Ave. Ramón Ríos Román,~~ con el nombre de “Francisco ‘Paco’ Ortiz Santos”, en reconocimiento a su destacada trayectoria y labor como jefe de familia, líder cívico y comunitario, así como por su impacto perdurable en dicha comunidad; autorizar la instalación de rótulos, autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Francisco “Paco” Ortiz Santos fue un ciudadano ejemplar, reconocido por su compromiso con el bienestar de su comunidad en el Barrio Sabana Seca del Municipio de Toa Baja. Como jefe de familia íntegro y líder cívico activo, Paco dejó una huella indeleble en la vida de sus vecinos, promoviendo el sentido de unidad, responsabilidad social y servicio colectivo.

Nació el 4 de junio de 1936 en Toa Baja, hijo de Eduardo Ortiz y Esmeralda Santos. Fue un hombre de familia que se dedicó a impartir buenas enseñanzas a sus hijos y nietos.

A lo largo de los años, su liderazgo y dedicación impactaron positivamente en el desarrollo comunitario, siendo un referente de entrega, humildad y compromiso. Su vida estuvo marcada por el amor a su familia, al dominó, el béisbol y a su comunidad.

En Sabana Seca, se destacó como un líder cívico apasionado, impulsando el desarrollo del deporte, especialmente el sóftbol y el béisbol. Su amor por el barrio lo llevó a fundar los equipos de sóftbol y béisbol Sabana Seca Clase A, así como el Club de Dominó de Sabana Seca. Además, fue apoderado del equipo de béisbol Clase A y Presidente del Club del Dominó y organizador de torneos de dominó. Participando con estos equipos, viajó por toda la isla, representando a su comunidad y reclutando talentos. Además, fue organizador del célebre Maratón Ché Márquez formó parte de La Gran Logia Progreso del Toa. En reconocimiento a su incansable labor y dedicación a la comunidad, fue exaltado al salón de la fama en 1997. Su legado continúa vivo en la memoria y en las acciones de los residentes del sector, quienes reconocen su valor histórico y social.

En muestra de dicho aprecio y como acto de justicia simbólica, los residentes de la Carretera PR-866 han expresado su deseo, mediante firma y respaldo colectivo, de que la vía lleve el nombre de Francisco “Paco” Ortiz Santos, a fin de rendirle un homenaje duradero y preservar su memoria para las futuras generaciones. ~~En particular, el tramo de la Carretera PR-866 que comprende desde la intersección de la Panadería Mi Pan hasta intersección con la Ave. Ramón Ríos Román.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Se designa el tramo~~ *Designar la totalidad* de la Carretera *Estatal* PR-866, ubicada ~~en el Barrio Sabana Seca dentro de la jurisdicción geográfica~~ del Municipio de Toa Baja, ~~que discurre desde la intersección de la Panadería Mi Pan hasta la intersección con la Ave. Ramón Ríos Román,~~ con el nombre de “Francisco ‘Paco’ Ortiz Santos”, en reconocimiento a su destacada trayectoria y labor como jefe de familia, líder cívico y comunitario, así como por su impacto perdurable en su comunidad.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) adoptarán las medidas necesarias, en coordinación con el Municipio Autónomo de Toa Baja, para dar cumplimiento a los propósitos de esta Resolución Conjunta, incluyendo la rotulación adecuada de ~~dicha~~ *la* vía pública *aquí nombrada*, en un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- A fin de lograr la rotulación ~~del tramo aquí designado~~ *de la Carretera Estatal PR-866, con el nombre de “Francisco ‘Paco’ Ortiz Santos”*, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, y al Municipio Autónomo de Toa Baja a solicitar, aceptar, recibir, redactar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; para parear cualesquiera fondos disponibles de con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; y establecer acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar o colaborar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 165, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este segundo informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 165 tiene como propósito “...designar la totalidad de la Carretera Estatal PR-866, ubicada dentro de la jurisdicción geográfica del Municipio de Toa Baja, con el nombre de “Francisco ‘Paco’ Ortiz Santos”, en reconocimiento a su destacada trayectoria y labor como jefe de familia, líder cívico y comunitario, así como por su impacto perdurable en dicha comunidad; autorizar la instalación de rótulos, autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarlos que

[f]rancisco “Paco” Ortiz Santos fue un ciudadano ejemplar, reconocido por su compromiso con el bienestar de su comunidad en el Barrio Sabana Seca del Municipio de Toa Baja. Como jefe de familia íntegro y líder cívico activo, Paco dejó una huella indeleble en la vida de sus vecinos, promoviendo el sentido de unidad, responsabilidad social y servicio colectivo.

Nació el 4 de junio de 1936 en Toa Baja, hijo de Eduardo Ortiz y Esmeralda Santos. Fue un hombre de familia que se dedicó a impartir buenas enseñanzas a sus hijos y nietos.

A lo largo de los años, su liderazgo y dedicación impactaron positivamente en el desarrollo comunitario, siendo un referente de entrega, humildad y compromiso. Su vida estuvo marcada por el amor a su familia, al dominó, el béisbol y a su comunidad.

En Sabana Seca, se destacó como un líder cívico apasionado, impulsando el desarrollo del deporte, especialmente el sóftbol y el béisbol. Su amor por el barrio lo llevó a fundar los equipos de sóftbol y béisbol Sabana Seca Clase A, así como el Club de Dominó de Sabana Seca. Además, fue apoderado del equipo de béisbol Clase A y Presidente del Club del Dominó y organizador de torneos de dominó. Participando con estos equipos, viajó por toda la isla, representando a su comunidad y reclutando talentos. Además, fue organizador del célebre Maratón Ché Márquez formó parte de La Gran Logia Progreso del Toa. En reconocimiento a su incansable labor y dedicación a la comunidad, fue exaltado al salón de la fama en 1997. Su legado continúa vivo en la memoria y en las acciones de los residentes del sector, quienes reconocen su valor histórico y social.

En muestra de dicho aprecio y como acto de justicia simbólica, los residentes de la Carretera PR-866 han expresado su deseo, mediante firma y respaldo colectivo, de que la vía lleve el nombre de Francisco “Paco” Ortiz Santos, a fin de rendirle un homenaje duradero y preservar su memoria para las futuras generaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

En su ponencia, dijeron desde el Departamento de Transportación y Obras Públicas no oponerse a la medida. Específicamente, manifestaron que “[l]uego de analizar el contenido de la resolución, **el DTOP se expresa a favor de su aprobación siempre que sea nombrada y rotulada en la totalidad de su extensión.** Como entidad receptora de fondos federales, reiteramos la necesidad de cumplir con los parámetros establecidos en el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD, por sus siglas en inglés), edición 2009, el cual desaconseja la designación de carreteras por segmentos, dado que ello podría generar confusión en la atención de emergencias”. (Énfasis nuestro)

Sin duda, el reconocimiento de figuras relevantes, mediante la denominación de espacios o vías públicas es una práctica común en diversas sociedades, ya que permite mantener viva la memoria de aquellos que han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad. La medida propuesta tiene un profundo valor simbólico, ya que no solo honra a un destacado toabajeño, sino que también refuerza los valores de respeto, justicia y compromiso con la comunidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga un impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales de Toa Baja.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de una de las figuras más emblemáticas de la comunidad del pueblo de Toa Baja, a saber, Francisco “Paco” Ortiz Santos.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico⁷¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III⁷², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

⁷¹ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

⁷² Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo⁷³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 165 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 165, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
 Presidente
 Comisión de Transportación,
 Telecomunicaciones, Servicios Públicos
 y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 180, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la *totalidad de la* Carretera Estatal PR-3336, desde el Km 0.0, intersección con la Carretera Luis Muñoz Rivera y la Carretera José de Diego, hasta el Km. 2.6, intersección con la Carretera Estatal PR-127 y la Carretera Estatal PR-336, jurisdicción del Municipio de Guayanilla, con

⁷³ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

el nombre de “Carretera José Antonio Maíz Irizarry”; autorizar al Municipio de Guayanilla, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar los rótulos correspondientes, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carretera Estatal PR-336 fue la ruta del ferrocarril en el pueblo de Guayanilla. La Estación del Tren fue una edificación de hormigón con techo de zinc, construida alrededor del año 1929. Esta instalación contaba con una oficina para la venta de boletos, un cuarto de teléfonos y un andén ~~ubicada~~ ubicado en la parte posterior del edificio, el cual tenía una inscripción en cemento que decía “Guayanilla”.

La Estación se convirtió en uno de los edificios más conocidos de Guayanilla. Por décadas, fue utilizada para transportar caña y azúcar, siendo su último jefe, ~~de la Estación,~~ Don José Antonio Maíz Irizarry, conocido cariñosamente como “Maíz, el Jefe de la Estación”.

José Antonio Maíz Irizarry fue el encargado de la Estación del Tren de Guayanilla, desde el año 1929 hasta el 1957. Don José Antonio, fue trasladado en el 1929 de la Estación de Tallaboa del Municipio de Peñuelas a la Estación del Municipio de Guayanilla. Fue el responsable del funcionamiento de la Estación hasta el año 1956, cuando cesó la operación del tren en Puerto Rico. José Antonio Maíz Irizarry formó su familia de ocho (8) hijos, en Guayanilla, ~~y su familia fue~~ siendo una de las que trajo el tren a dicho Municipio. En el 1956, fue el año en el que se levantaron los rieles del tren desde San Juan hasta Ponce y la Estación quedó allí por un tiempo, luego fue demolida. En la actualidad, la antigua vía se removió y se quedó como un camino. Ciudadanos del Municipio de Guayanilla, recuerdan al señor Maíz Irizarry, recorriendo la vía una y otra vez, atento a cada tren que pasaba por su estación, y dándole la bienvenida a los que llegaban, y un hasta luego a los que se iban.

La Ley ~~Núm. 55-2021, conocida como~~ comúnmente llamada “Ley de los Nombres de las Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”, dispone que solo se podrán denominar estructuras y vías públicas, mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por tanto, en reconocimiento de la gesta, compromiso y dedicación que tuvo José Antonio Maíz Irizarry, y por su arduo trabajo, por tantos años, en la Estación del Tren de Guayanilla, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio designar la totalidad de la Carretera Estatal PR-3336, desde el Km 0.0, intersección con la Carretera Luis Muñoz Rivera y la Carretera José de Diego, hasta el Km. 2.6, intersección con la Carretera Estatal PR-127 y la Carretera Estatal PR-3336, jurisdicción del Municipio de Guayanilla, con el nombre “Carretera José Antonio Maíz Irizarry”.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Designar la totalidad de la Carretera Estatal PR-3336, desde el Km 0.0, intersección con la Carretera Luis Muñoz Rivera y la Carretera José De Diego, hasta el Km 2.6, intersección con la Carretera Estatal PR-127 y la Carretera Estatal PR-336, jurisdicción del Municipio de Guayanilla, con el nombre “Carretera José Antonio Maíz Irizarry”.

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Guayanilla, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a instalar la rotulación correspondientes, y procurarán que la rotulación ~~del tramo aquí designado~~ de la Carretera Estatal PR-3336, cumpla con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las vías públicas (MUTCD)”, y con cualquier otra reglamentación aplicable para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación.

Sección 3. – A fin de lograr la rotulación y las actividades que aquí se facultan, se autoriza al Municipio de Guayanilla, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas, parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, locales, municipales o del sector privado, así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4. –El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Municipio de Guayanilla, procederán con la rotulación ~~del tramo aquí designado~~ *de la Carretera Estatal PR-3336, así como tomará tomando todas* las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un termino no mayor de noventa (90) días, luego de aprobada la misma.

Sección 5. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 180, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este segundo informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 180 tiene como propósito “...designar la totalidad de la Carretera Estatal PR-3336, desde el Km 0.0, intersección con la Carretera Luis Muñoz Rivera y la Carretera José de Diego, hasta el Km. 2.6, intersección con la Carretera Estatal PR-127 y la Carretera Estatal PR-336, jurisdicción del Municipio de Guayanilla, con el nombre de “Carretera José Antonio Maíz Irizarry”; autorizar al Municipio de Guayanilla, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar los rótulos correspondientes, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[I]a Carretera Estatal PR-336 fue la ruta del ferrocarril en el pueblo de Guayanilla. La Estación del Tren fue una edificación de hormigón con techo de zinc, construida alrededor del año 1929. Esta instalación contaba con una oficina para la venta de boletos, un cuarto de teléfonos y un andén ubicado en la parte posterior del edificio, el cual tenía una inscripción en cemento que decía “Guayanilla”.

La Estación se convirtió en uno de los edificios más conocidos de Guayanilla. Por décadas, fue utilizada para transportar caña y azúcar, siendo su último jefe, Don José Antonio Maíz Irizarry, conocido cariñosamente como “Maíz, el Jefe de la Estación”.

José Antonio Maíz Irizarry fue el encargado de la Estación del Tren de Guayanilla, desde el año 1929 hasta el 1957. Don José Antonio, fue trasladado en el

1929 de la Estación de Tallaboa del Municipio de Peñuelas a la Estación del Municipio de Guayanilla. Fue el responsable del funcionamiento de la Estación hasta el año 1956, cuando cesó la operación del tren en Puerto Rico. José Antonio Maíz Irizarry formó su familia de ocho (8) hijos, en Guayanilla, siendo una de las que trajo el tren a dicho Municipio. En el 1956, fue el año en el que se levantaron los rieles del tren desde San Juan hasta Ponce y la Estación quedó allí por un tiempo, luego fue demolida. En la actualidad, la antigua vía se removió y se quedó como un camino. Ciudadanos del Municipio de Guayanilla, recuerdan al señor Maíz Irizarry, recorriendo la vía una y otra vez, atento a cada tren que pasaba por su estación, y dándole la bienvenida a los que llegaban, y un hasta luego a los que se iban.

La Ley 55-2021, comúnmente llamada “Ley de los Nombres de las Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”, dispone que solo se podrán denominar estructuras y vías públicas, mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por tanto, en reconocimiento de la gesta, compromiso y dedicación que tuvo José Antonio Maíz Irizarry, y por su arduo trabajo, por tantos años, en la Estación del Tren de Guayanilla, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio designar la totalidad de la Carretera Estatal PR-3336, desde el Km 0.0, intersección con la Carretera Luis Muñoz Rivera y la Carretera José de Diego, hasta el Km. 2.6, intersección con la Carretera Estatal PR-127 y la Carretera Estatal PR-3336, jurisdicción del Municipio de Guayanilla, con el nombre “Carretera José Antonio Maíz Irizarry”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

En su ponencia, dijeron desde el Departamento de Transportación y Obras Públicas no oponerse a la medida. Específicamente, manifestaron que

[p]ersonal técnico de la Oficina de Tránsito, evaluó la propuesta de la Resolución Conjunta del Senado (sic) y le informamos que **no tenemos objeción con que se designe a la Carretera PR-3336, con el nombre de “José Antonio Maíz Irizarry”.**

Por todo lo antes expuesto, **favorecemos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara (sic) 180.** Agradecemos la oportunidad para presentar nuestros comentarios. Esperamos que esta información sea de utilidad, en el estudio y evaluación de la referida medida.

(Énfasis nuestro)

Sin duda, el reconocimiento de figuras relevantes, mediante la denominación de espacios o vías públicas es una práctica común en diversas sociedades, ya que permite mantener viva la memoria de aquellos que han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad. La medida propuesta tiene un profundo valor simbólico, ya que no solo honra a un destacado guayanillense por adopción, sino que también refuerza los valores de respeto, justicia y compromiso con la comunidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga un impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales de Guayanilla.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de una de las figuras más emblemáticas de la comunidad del pueblo de Guayanilla, a saber, Don José Antonio Maíz Irizarry, conocido cariñosamente como “Maíz, el Jefe de la Estación”.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico⁷⁴, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III⁷⁵, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo⁷⁶, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 180 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución

⁷⁴ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

⁷⁵ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

⁷⁶ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

Conjunta de la Cámara Núm. 180, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente
Comisión de Transportación,
Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para ir a la discusión del Calendario del día de hoy.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 812, titulado:

“Para añadir los nuevos Artículos 6-A y 8; enmendar los Artículos 4, 5, 6 y 7; y reenumerar los actuales Artículos 8, 9 y 10 como Artículos 9, 10 y 11 a la Ley 133-2024, conocida como la “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, a los fines de fortalecer los mecanismos de cumplimiento, fiscalización y prevención mediante la creación de un Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas, la adopción de un Protocolo Uniforme de Prevención y Respuesta, la implantación de un mecanismo de denuncia confidencial, y para otros fines relacionados.”

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para tomar un turno sobre la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente y compañeros y compañeras del Senado, invito a votar a favor por un Proyecto que estoy segura que muchos de mis compañeros y compañeras se han unido a este esfuerzo como coautores de la misma y también tengo que agradecer al Presidente de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, el honorable Rafy Santos Ortiz, a quien hizo un extraordinario trabajo evaluando, solicitando ponencias de varias agencias, las cuales todas concurren por la importancia que tiene este Proyecto.

Sabemos que hay leyes, que es lo que verdaderamente hemos estado trabajando sobre varias leyes en este momento, pero, debemos reforzar los procesos ya existentes.

En esta ocasión esta medida propone un protocolo uniforme de prevención y respuesta. Precisamente, porque a los fines de fortalecer estos mecanismos es el cumplimiento de fiscalización

y prevención mediante la creación de este registro para las entidades deportivas, que sabemos que el deporte une familias.

Cada vez más los grupos deportivos, las pequeñas ligas, no importa el deporte que quieran practicar nuestros niños y niñas desde muy pequeños, inclusive, ahora mismo la clase del deporte Doble A, sabemos que está en una temporada extraordinaria y muchos de los niños que comienzan en las pequeñas ligas, se integran cuando crecen en estos diferentes equipos.

Y hay que velar, y hay que proteger tanto las posturas y la posición de nuestros niños, y sabemos que hay leyes que así los cubren. Pero, debemos de crear un protocolo de formalidad para fortalecer precisamente estos tipos de espacios donde la vulnerabilidad, donde los niños se identifican con sus maestros, se identifican con el deporte, se identifican en los diferentes espacios donde ellos habitan y me parece y considero, y doy gracias a las diferentes agencias de gobierno que estuvieron en la mejor disposición, presentaron sus ponencias a tiempo en conjunto con la Comisión, como por ejemplo el Departamento de Recreación y Deportes; Educación, el Departamento de Justicia, que comunica la importancia de legislar y su propósito es la Ley existente mejorarla y fortalecerla.

Así que yo invito a todos mis compañeros y compañeras, que voten a favor de esta medida que una vez más protege a nuestros niños.

Como Presidenta de la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimento, estamos velando por todas las diferentes etapas de nuestros niños donde ellos están, todo lo que hemos estado recibiendo, personas que fueron a nuestra Comisión para compartir de su testimonio de las diferentes situaciones que han ocurrido, pero a la hora de buscar quizás un registro de seguimiento, no lo hay. Pues este registro no solamente es un registro que según, y podemos verlo aquí, Ombudsman también por supuesto apoya esta medida.

Y una de las cosas que quiero compartir inmediatamente es que el impacto fiscal que esto representa es cero (0). Lo que queremos es que se entre en esta confianza donde usted pueda registrar de una manera confidencial y segura dentro de estos espacios.

Así que solicito a mis compañeras y compañeros del Senado que voten a favor de esta medida que lo que hace es fortalecer, traer justicia y mejorar los procesos de la Ley que ya existe.

Esas son mis palabras.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Soto Tolentino.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? Se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración al Proyecto del Senado 812, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 917, titulado:

“Para enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como ‘Ley Orgánica del Departamento de Justicia’, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la ‘Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico’, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Creo que el compañero Portavoz iba a plantear unas enmiendas en Sala...

SRA. SOTO AGUILÚ: ¡Oh! Perdón, es que había entendido que ya las habían, habíamos votado a favor de las enmiendas, no hay problema.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Cómo no.

Vamos a las enmiendas en Sala y luego vamos al turno con la compañera.

Adelante, señor Portavoz

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1, después de “205” eliminar todo su contenido y sustituir por “-2004”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Compañera Soto Aguilú, adelante.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

Este Proyecto, que es un Proyecto de Administración, lo que promueve es que, para todos los registradores de la propiedad en Puerto Rico, procuradores de familia y procuradores de menores, sus nombramientos que actualmente por disposición de la Ley Orgánica tanto del Registro de la Propiedad como de la Ley Orgánica del Departamento de Justicia es doce (12) años, suban a dieciséis (16).

Solamente estoy tomando el turno para hacer una clarificación para el récord legislativo, y es la siguiente: la Ley Habilitadora del Departamento de Justicia en su Artículo 23 reconoce la figura de Procurador Especial. Un Procurador Especial es un nombramiento que se le faculta hacer al Secretario de Justicia por situaciones extraordinarias, ya sea para atender un caso novel, por necesidades de servicio o entrar en áreas especializadas.

Y he tomado este turno para dejar claro que al amparo del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, esos nombramientos solamente se pueden hacer por un periodo de doce (12) meses, no tiene que pasar por Cámara, ni tiene que pasar por Senado.

Pero que no se vaya a entender que, bajo el lenguaje genérico del Proyecto para los fines de hablar sobre un Procurador, que se entienda que el Procurador Especial entra dentro de las categorías de la extensión de nombramientos a dieciséis (16) años, porque es incorrecto. Ni tampoco les aplica

la vigencia actual de doce (12) años. Para que no haya confusión. ¿Por qué? Porque un Procurador Especial puede ser un abogado de una corporación pública, un abogado de carrera de cualquier agencia de gobierno del pueblo de Puerto Rico, incluyendo un abogado de carrera que trabaje para un municipio.

Y para que no hallan dudas, la figura de un Procurador Especial no cae dentro de las categorías para el reconocimiento de extensión de nombramientos.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Soto Aguilú.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 917, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 109, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, ~~transferir~~ a evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Utuado de las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Ángeles, antes conocida como “Escuela Elemental Eugenio J. Vivas”, localizada en la Carretera 602, km. 1.1 del citado municipio ~~por el valor nominal de un dólar (\$1.00);~~ y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Vamos a aprobar primero las enmiendas del informe y después vamos al turno, compañera.

¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 4, línea 8,

después de “Disposición de” eliminar “Propiedades” y sustituir por “Bienes”

Página 4, línea 14,

después de “Disposición de” eliminar “Propiedades” y sustituir por “Bienes”

Página 6, línea 4,

antes de “en la” eliminar todo su contenido y sustituir por “lo ordenado”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente y gracias Portavoz.

Le voy a estar votando en contra a la medida y voy a hacer los razonamientos jurídicos por los cuales hay que votarle en contra a la medida.

Esta medida es una medida de Petición donde el Municipio de Utuado está solicitando que se le refiera a CEDBI, que es el Centro de Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, para que cumpliendo con las reglamentaciones se les confiera el usufructo.

El usufructo, damas y caballeros, es un derecho real, porque es la autoridad de alguien poder explotar, ya sea el terreno, el uso o adquirir los frutos de un bien inmueble que le pertenece a otra persona.

Este Proyecto fue presentado por la Senadora del Distrito de Ponce, Jamie Barlucea, por Petición del Municipio de Utuado y voy a dar el tracto, número uno (1) yo tuve la oportunidad directamente de hablar en CEDBI. Esta escuela que es la Escuela Elemental Eugenio J. Vivas en el Barrio Ángeles del Municipio de Utuado, está haciendo ocupada por el Municipio de Utuado desde año 2004, hace 22 años. Tienen un Permiso Único que venció en octubre del 2024, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esa facilidad que se está solicitando aquí que se refiera a CEDBI para que se constituya un usufructo, actualmente tiene Centros de Headstart, tiene un gimnasio de boxeo y tiene un centro de acopio del Municipio de Utuado.

¿Cuál es la problemática por la cual este Proyecto no se le puede dar paso? Porque lamentablemente al día de hoy no se ha podido identificar quien es el titular de la propiedad.

Y para que un contrato de usufructo de un bien inmueble tiene que constituirse en Escritura Pública, tienen que comparecer las dos (2) partes, el titular, no el aparente titular, el titular y el usufructuario. No hay forma en este momento y no la hay en CEDBI. Hay un problema de entrada registral. El contrato de usufructo una vez el Municipio de Utuado fuese a comparecer, no puede ser calificado porque falta parte indispensable. Por lo tanto, es nulo.

Y este Proyecto, aun yo haciendo estas salvedades, legislador que le vote a favor, es legislador que está violentando la Ley del Registro Inmobiliario de Puerto Rico del 2015. Es un legislador que está omitiendo artículos del Código Civil de Puerto Rico sobre disposiciones de derechos usufructuarios bajo derecho real de bienes inmuebles.

Y tercero, le está diciendo a CEDBI que finalmente es quien tiene que dar la autorización y es el que participa inicialmente en hacer incluso la redacción de los contratos de bienes inmuebles de Puerto Rico, que lo que diga aquí la Asamblea Legislativa está bien y que omitamos entonces la Ley 5 que es sobre el Plan Fiscal que obliga a que CEDBI sea el filtro.

En este momento repito, el Municipio de Utuado está ocupando la facilidad y le está dando mantenimiento desde hace 22 años. Si la pregunta que usted se hace en su casa es, bueno, ¿si no se le da paso a esta medida el Municipio de Utuado, tendría que cesar todos los servicios que está brindando desde la escuela en el Barrio Ángeles, Eugenio Vivas? La respuesta es que no, no.

Lo que yo estoy diciendo es que para garantizar el tracto jurídico correcto tiene que haber escritura pública, tiene que haber claridad y transparencia y la identificación del titular para que pueda comparecer el Municipio de Utuado.

Y si el cuestionamiento que usted se hace en su casa es, bueno, pero si el Municipio de Utuado le está dando mantenimiento, qué importa quién sea el titular, pues lamentablemente bajo el Estado

de derecho puertorriqueño, no se le ha concedido a CEDBI, ni tampoco se le ha concedido a DTOP autoridad ninguna para ser una reserva preferencial al Municipio de Utuado por estar explotando la facilidad sin tener tan siquiera una escritura de usufructo.

Que el usufructo vuelvo y repito, es un derecho real, porque es un derecho constitutivo, es un derecho de uso y disfrute. No están pagando alquiler, le están dando mantenimiento a la propiedad, pero para que se pueda perfeccionar la escritura pública, no hay titular.

Y el segundo problema que hay, además de todo lo que he explicado jurídicamente, es que también aparentemente hay problemas porque no se han logrado segregaciones, lo que significa que con alta probabilidad el terreno le pertenece a más de una persona, o que donde está ubicado el plantel, la cabida afecta la dimensión extraterrenal de otros terrenos que con alta probabilidad pueden ser reclamados en corte por terceros, que en este momento todavía CEDBI no los tiene identificados.

Así que yo voy a estar emitiendo un voto explicativo, yo no tengo nada en contra de que se utilicen planteles que ya no son planteles escolares en uso para hacer explotados para fines de la comunidad, pero sí a lo que no le puedo dar paso es yo omitir el estado de derecho. Y si el Estado de derecho bajo la Ley Registral de Inmobiliaria de Puerto Rico dice que el contrato de usufructo es inscribible, que va en escritura pública, que tengo que tener identidad de parte para hacer el traslado de uso de titularidad, no lo puedo votar a favor al Proyecto.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Soto Aguilú.

Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, el Barrio Ángeles de Utuado es el barrio del que vengo yo, y me honra mucho saber que el alcalde de Ángeles, bueno el Alcalde de Utuado, porque de Ángeles, pues, era mi abuela. La realidad es que ya Ángeles se quedó sin alcalde, pero, bueno, allí estamos tratando de hacer lo bueno para nuestro, para nuestro barrio y nuestra gente.

Pero el Alcalde de Utuado está haciendo un trabajo, yo diría que significativo, positivo para nuestras comunidades. Y no es la primera facilidad que ha solicitado, precisamente para desarrollar y ofrecer servicios a la comunidad.

La comunidad de Ángeles es una comunidad muy grande. Incluso, es el barrio más grande que tiene Utuado. A mi honra ser parte de ahí, de una comunidad de gente humilde que realmente da mucho no solo al municipio, sino a nuestra isla.

Y me honra poder tomar un turno a favor de esta medida, para explicar lo que la medida solicita y por qué podemos proceder conforme a lo que ella solicita. Tengo que dejarle saber que esta escuela será desarrollada con el favor de Dios y con el trabajo que estamos haciendo con un Centro 330, no hay centros de salud en el Barrio de Ángeles de Utuado. Y la realidad es que la distancia entre el Barrio Ángeles de Utuado y el primer Centro de Salud es bastante grande.

Muchos adultos mayores que viven en el Barrio Ángeles tienen que transportar por posiblemente horas para llegar a algún Centro de Salud que pueda proveerle algún tipo de servicio. Y por esa razón el alcalde ha insistido en que podamos proveerle a nuestra gente de nuestro barrio un servicio directo que realmente atienda necesidades importantes del barrio.

El Alcalde de Utuado ha utilizado otras facilidades para desarrollar centros de servicios, y hoy día nuestra gente de Ángeles puede ir directamente a esos centros de servicios a buscar atención donde antes no la había.

Hoy día, estamos solicitando que esta escuela, que como muy bien dice la compañera, ha estado bajo la administración, el cuidado, el mantenimiento del municipio por décadas, estamos solicitando que le sea transferida al municipio.

Ahora, la compañera hace unas observaciones que son muy válida. Y nosotros tenemos que mirar cómo la medida fue enmendada para atender esas observaciones. Fíjese, por ejemplo, en la página 3, lo que antes se decía que se pedía autorizar, se pide que se evalúe esta transferencia. En el Resuélvese, donde antes decía; página 4, línea 3, del Resuélvese, donde antes decía se ordena a transferir, ahora lee, “evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico al Municipio de Utuado sobre las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Barrio Ángeles”. Dicho sea de paso, mi mamá estudió en esa escuela localizada en el Carretera 602, kilómetro 1.1 del municipio.

Incluso, en la Sección 2 se añade todo un párrafo en el que se hace una salvedad. Si el CEDBI autoriza la transferencia, pero fíjense que establece una conjunción condicional, si autoriza la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico, la Autoridad de Edificios Públicos, la agencia, instrumentalidad, corporación o entidad pública que ostente la titularidad de estas facilidades, tendrá que realizar las funciones que son necesarias para obviamente lograr ese traspaso.

¿Por qué esto es importante? Porque la compañera hace una observación, y es que en efecto, en Puerto Rico hay muchas, muchas propiedades de dominio público que son propiedades que le pertenecen al Gobierno que por alguna razón no tiene el titular registral. Y al no tener titular registral CEDVI se encuentra con las manos atadas, precisamente porque para poder hacer la transferencia, tiene que haber un titular y un recipiente. Pues aquí tenemos un recipiente y quizás, obviamente, habrá que hacer el estudio de título para saber quién es el titular registral.

Por esa razón yo presenté aquí un Proyecto de Ley, que todavía está esperando atención en la Cámara de Representantes, para agilizar el que propiedades de dominio público, o sea, propiedades públicas, como estas escuelas, que no tienen titular registral, puedan registrarse a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas pueda comparecer como titular en cualquier escritura de usufructo, de traspaso.

Eso fue aprobado aquí y si mal no recuerdo fue aprobado unánimemente. Estamos esperando la evaluación para que situaciones como esta que favorecen al pueblo de Puerto Rico se puedan dar y se puedan lograr conforme a los requisitos en ley.

¿Por qué esta medida la podemos aprobar? Porque lo que establece es la solicitud o el requerimiento al CEDBI para que evalúe. ¿Por qué razón? Porque en este momento, ahora mismo tendríamos que ver si la escuela objeto de esta Resolución aparece con titular registral o aparece con dueño en alguno de los documentos que obra en el Departamento de Transportación y Obras Públicas o en la Administración de Edificios Públicos.

Y eso es importante para que se pueda hacer. Por esa razón es que el lenguaje de la medida se enmendó y si lo ven está en *italica* y en subrayado, de manera que considere lo que la compañera muy bien ha traído como observación, pero que fue corregido entonces en el Resuélvese de la medida.

Dicho sea de paso, también se añade, lo añadimos nosotros en Comisión que de aprobarse esta transferencia. Esto es partiendo de la premisa de que cumple obviamente con los requisitos del CEDBI para poder hacer una escritura que permita transferir, o sea, por la forma que sea, donación, usufructo, lo que fuera. De aprobarse la transferencia entonces el CEDBI junto con quien fuera el titular, pues tendrá que otorgar la escritura pública que corresponda.

Aquí en este Senado, compañeros y compañeras, hemos presentado medidas que precisamente atienden estas situaciones, las hemos discutido y las hemos avalado como Cuerpo porque reconocemos que hay una verdadera necesidad y que muchas de estas estructuras pueden utilizarse sana y sabiamente para continuar ofreciendo servicios a esas mismas comunidades de las que venimos nosotros los que estamos aquí y de las que vienen nuestros compañeros y compañeras representantes.

Necesitamos el apoyo de ellos también para que estas cosas se puedan dar, para que podamos materializar esos servicios que nuestra gente necesita. La Alcaldesa del Barrio Ángeles de Utuado

que hoy no vive, pero vive allí, doña María Justina Colón García, yo les aseguro que estaría parada aquí solicitando para el Barrio Ángeles de Utuado lo que esto pide y yo como nieto de ella lo voy a pedir a viva voz para que mis compañeros y compañeras aprueben esta medida que permita la evaluación de esta transferencia y que se pueda dar, porque el Barrio Ángeles lo necesita, nuestra gente del Barrio Ángeles lo necesita. Y les aseguro que cuando vayamos allí a cualquier actividad se lo van a agradecer. No tengo la más mínima duda de que mi gente del Barrio Ángeles de Utuado se lo va a agradecer.

Le agradezco también a la compañera Jamie Barlucea y al compañero Juan Oscar Morales, que son los que mueven esta medida por entender que esto es necesario. Y, dicho sea de paso, mi compañero Juan Oscar Morales es senador de San Juan y está mirando hacia Utuado, porque sabemos que a nuestra gente de Utuado también hay que defenderla, hay que protegerla y hay que darle servicio.

Esas son mis palabras.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno de rectificación.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Toledo López. ¿Algún otro compañero va a tomar un turno sobre la medida? Turno de rectificación, compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Comencé diciendo en mi turno que había estado en CEDBI y les estoy adelantando cuál es el estado de situación de ese plantel al día de hoy, a esta hora, a las cuatro y cuarto de la tarde (4:15 p.m.), no hay titular identificado.

Y aunque el compañero está correcto sobre el Proyecto que se aprobó aquí para hacer procedimientos expeditos ante la falta de titular todavía eso no está convertido en ley, yo no puedo imbricar los procesos, ignorarlos y decir, porque me parece simpático tengo que darle paso.

Le estoy diciendo al día de hoy se refiere a CEDBI el resultado es al día de hoy no hay titular identificado. Pues de mi parte es irresponsable jurídicamente decir a conciencia, que lo estoy consignando públicamente, votarle a favor si el resultado va a ser de que la escritura de usufructo no se va a poder constituir. Y la escritura de usufructo se constituye en CEDBI, en AAFAF, no se constituye en ningún otro lugar.

Ahora, quiero traerles a la atención algo que también aprendí en el día de ayer. Hay muchas estructuras gubernamentales en Puerto Rico de antaño que nunca fueron presentadas en el Registro de la Propiedad, mediante escritura y que las agencias de Gobierno, particularmente DTOP que es el custodio general de los bienes del Gobierno de Puerto Rico daba certificaciones. Y una certificación no es una escritura de titularidad, no lo es ni tampoco un pello, que es un permiso de uso y ocupación, que es lo que tiene vencido desde octubre del 2024 el Municipio de Utuado.

Y vuelvo y reitero, pueden poner la clínica 330 allí y no va a pasar nada, pueden seguir con el Centro Head Start allí, con el gimnasio de boxeo allí, con el Centro de Acopio allí y no va a pasar nada.

Entiéndanme bien lo que estoy diciendo, porque no hay un tercero registral que vaya a levantar la defensa de desocupación, porque no está identificado, no es porque la medida no sea loable, estoy trayendo una explicación técnica jurídica de lo que está ocurriendo.

Y cuando pase esta medida, que sigo diciendo que va con voto explicativo y que va en contra y yo no tengo nada en contra de los utuadeños, no tengo nada en contra del uso que se le está dando al plantel, es que jurídicamente es irresponsable omitir los procesos de la Ley Registral e Inmobiliaria de Puerto Rico. Es irresponsable y esa responsabilidad no la voy a cargar.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la Resolución Conjunta del Senado 109, según ha sido enmendada, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, en torno a la Resolución del Senado 291, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales de la carretera estatal PR-160, que discurre desde Vega Baja hasta Morovis.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 291.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 291** tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales de la carretera estatal PR-160, que discurre desde Vega Baja hasta Morovis.

INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos de la R. del S. 291 expresa que *[e]n tramos de la PR-160 se han reportado incidentes de deslizamientos y derrumbes, afectando el tránsito y comprometiendo la seguridad de los conductores que transitan por esta vía.* Por tal razón, es medular investigar el estatus actual de los trabajos de corrección del deslizamiento en esta carretera, así como la implementación de medidas de mitigación a largo plazo que aseguren la estabilidad del terreno y la continuidad del tránsito vehicular.

ALCANCE DEL INFORME

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación sobre las condiciones infraestructurales actuales de la PR-160, con el fin de conocer el estatus de las labores de corrección del derrumbe, y los trabajos planificados o en curso.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información al Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre el estado actual de la carretera PR-160. Como resultado, se examinaron las respuestas a este requerimiento:

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) presentó su respuesta al requerimiento de información por conducto de su Secretario, el Dr. Edwin E. González Montalvo.

En específico informan que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) tiene identificado para la Carretera PR-160 dos (2) proyectos prioritarios designados de emergencia bajo la Orden Ejecutiva OE 2025-004 que se creó a los fines de declarar un estado de emergencia ante la condición crítica de la infraestructura vial y los deslizamientos ocurridos en diversas carreteras de Puerto Rico e implementar medidas inmediatas para la protección de la seguridad pública.

Según la información provista por el DTOP, la Carretera PR-160 tiene identificado los siguientes proyectos que serán subastados o inspeccionados utilizando el acuerdo con *Eastern Federal Lands*:

1. Carretera PR-160 Km. 14.2 se encuentra en etapa de diseño y en el proceso de completarse la adquisición del derecho a vía (R.O.W., por sus siglas en inglés).
2. Carretera PR-160 Km 13.4 al Km. 13.7 tiene la concurrencia de la Administración de Carretera Federal para proceder bajo una exclusión categórica que agilizaría el progreso de este proyecto.

Adicional a esto, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo llevó a cabo una Inspección Ocular en la Carretera PR-160. Durante dicha inspección se recorrieron tramos críticos en la PR-160, incluyendo el deslizamiento en el Km. 14.2, los derrumbes entre los kilómetros 13.4 y 13.7, el problema de vegetación en el kilómetro 7.6, y la ausencia de valla en el kilómetro 6.1.

CONCLUSIÓN

La carretera PR-160 enfrenta condiciones infraestructurales críticas asociadas a deslizamientos, derrumbes, problemas de vegetación y deficiencias en elementos de seguridad vial. No obstante, se destaca que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a través de la Autoridad de Carreteras y Transportación, ha identificado proyectos prioritarios de emergencia bajo la Orden Ejecutiva OE-2025-004, incluyendo iniciativas en distintas etapas de diseño, adquisición de derecho a vía y procesos de exclusión categórica federal, dirigidas a atender de manera estructural estas condiciones. Asimismo, la inspección ocular realizada por la Comisión permitió corroborar la magnitud de los problemas existentes y la urgencia de su atención. En atención a lo anterior, resulta indispensable dar seguimiento continuo a la ejecución de estos proyectos y asegurar la implantación de soluciones permanentes que garanticen la estabilidad del terreno y la seguridad vial.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 291.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Héctor “Gaby” González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos,
Infraestructura y Urbanismo”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 317, titulado:

“Para ~~enmendar~~ añadir los ~~incisos~~ sub-incisos (p), (q) y (r) al inciso 9; y enmendar los acápites (1) y (2), añadir un nuevo acápite (3) y (4), y reenumerar el acápite (3) como acápite (5), del sub-inciso (c) del inciso 10; del Artículo 7 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”; para establecer que las personas de dieciocho (18) a veinte (20) años de edad no podrán operar una embarcación o vehículo de navegación cuando el contenido del alcohol en la sangre sea de dos centésimas del uno por ciento (0.02%); aclarar que el ocho centésimas del uno por ciento (0.08%) es aplicable a personas mayores de veintiún (21) años; prohibir que un empleado o funcionario público opere o haga funcionar una embarcación o vehículo de navegación, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, con cualquier cantidad de alcohol en su sangre; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueban.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Tengo entendido que hay enmiendas en Sala, compañera...

SRA. SOTO AGUILÚ: Lamento, eso no lo escuché, pensé que las habían aprobado.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Pero con mucho gusto le atendemos el turno ahora, luego de las enmiendas en Sala.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

después de “1.” eliminar todo su contenido y sustituir por “Para enmendar los incisos 9 y 10 del Artículo 7”

Página 4, línea 17,
 Página 4, líneas 18 a la 20,
 Página 4, línea 21,
 Página 6, línea 14,

después de “cuerpo.” eliminar “””
 eliminar todo su contenido
 antes de “10.” eliminar “””
 después de “Sección” eliminar “3” y sustituir
 por “2”
 después de “Sección” eliminar “4” y sustituir
 por “3”

Página 6, línea 17,

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

Le estaré votando en contra al Proyecto con un voto explicativo y daré las razones. Las enmiendas a este Proyecto de la Cámara van dirigidas a que entre las personas de 18 años de edad a 20 que sean interceptadas por las autoridades náuticas de Puerto Rico se les haga la prueba de alcohol y si salen en unas centésimas, en particular, tú puedas ser procesado. Ese es el Proyecto.

¿Por qué le voy a votar en contra a las enmiendas a la Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico? Porque según el Código Civil de Puerto Rico la mayoría de edad son los 21 años - ¿verdad que sí?- donde se te reconoce la plenitud de ejercer tus derechos y responsabilidades.

Por lo tanto, de 18 a 20 años para el Estado de derecho actual tú sigues siendo menor de edad. Así que lo que tú causes, el daño que tú causes tendrá que venir, a menos que no estés emancipado por escritura pública o matrimonio o por una disposición de sentencia judicial, tendría que venir un tercero que tenga tu Patria Potestad, que es madre o padre, o que tenga tu custodia legal mediante sentencia judicial y se te voy a llamar encargado o custodio, para que responda por tu comportamiento negligente contra objetos fijos, materiales o daños a personas. Ese es el primer planteamiento.

El segundo planteamiento es que estoy en contra de esta medida y no por las enmiendas y el proyecto, estoy en contra incluso de cómo está la ley redactada tal cual, porque el nivel de percentila de alcohol para personas menores de 21 años que tienen el privilegio de tener un permiso de navegación y que están conduciendo embarcaciones en Puerto Rico, debe ser cero, cero.

¿Ustedes saben por qué? Porque lo mismo te reconoce la Ley 22 de Tránsito de Puerto Rico para vehículos de motor. Este Proyecto lo que hace es tratar de estandarizar lo que te dice la Ley de Tránsito y Vehículos de Motor de Puerto Rico con la Ley de Navegación. Y yo estoy en contra de ambas.

Me parece que una persona que se le da el privilegio de tener una licencia de conducir o un permiso de navegación y no eres mayor de edad debes reflejar cero por ciento de alcohol.

Es también altamente peligroso, porque cualquier embarcación es desde un Jet Ski, un Jet Boat, una lancha de poco pietaje, pero los problemas los tenemos con la velocidad, con los pasajeros, con los bañistas, con casos de desmembramientos.

Y aquí este proyecto, y sé que estoy tomando una actitud muy conservadora, pero a mí me parece que si tú tienes el privilegio de un permiso de navegación y eres menor de 21 años no debes estar consumiendo alcohol. Por lo tanto, esa es la razón por la cual le voy a votar en contra con voto explicativo.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, es para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto de la Cámara 317, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el título, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

- Línea 1, después de “Para” eliminar todo su contenido y sustituir por “enmendar los incisos 9 y 10”
- Línea 2, eliminar todo su contenido
- Línea 3, antes de “del” eliminar todo su contenido

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 543 (Segundo Informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley 148-2015, según enmendada conocida como, “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico” y el Artículo 10 de la Ley 284-1999, según enmendada conocida como la “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito grave el incumplimiento de órdenes de protección emitidas a favor de víctimas de violencia sexual; uniformando dichas leyes con la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, es para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración el Proyecto de la Cámara 543, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 557, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) ~~y~~ y añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2.021 y añadir un nuevo inciso “45. A.” al Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que cuando surja la necesidad de vender un vehículo de motor, maquinaria, máquinas o aparatos que ya no funcionen o estén en desuso o cualquier bien mueble valorado en menos de cinco mil dólares (\$5,000.00) no se realice mediante subasta pública.; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas del informe.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, líneas 16 a la 17,

Página 5, línea 18,

eliminar todo su contenido

después de “Sección” eliminar “6” y sustituir por “5”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno...

PRIMER VICEPRESIDENTE: Vamos a esperar las enmiendas en Sala y a la compañera se le reconoce el turno.

¿Hay objeción a las enmiendas...

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueban.

Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Portavoz. Gracias, señor Presidente.

Actualmente el Código Municipal de Puerto Rico, que es la Ley 107 del 2020, lo que reconoce es que irán a subasta todos aquellos bienes inmuebles o muebles del municipio que sobrepasen los mil (1,000) dólares. Si la cuantía es más de mil (1,000) dólares, tiene que ir a subasta. Si es menos de mil (1,000) dólares, está exceptuado de subasta.

Este Proyecto de la Cámara lo que busca es que se incremente el tope de las excepciones de subasta hasta cinco mil (5,000) dólares.

¿Por qué estoy tomando este turno? Porque quiero hablar de los vehículos chatarra, y voy a comenzar por el Municipio de Villalba.

Ustedes saben que en el Municipio de Villalba a principios del año pasado nuestra gobernadora Jenniffer González estuvo con el actual Alcalde de Villalba, donde encontraron un depósito de muchos vehículos chatarra, que no tenían ningún tipo de uso.

Esta medida lo que busca es ayudar a los municipios a que todo bien, accesorio, equipo, maquinaria o vehículo que se declare chatarra pueda ser vendido si luego de su tasación, su tasación no excede los cinco mil (5,000) dólares.

Pero quiero hacer la salvedad, que por eso es que he tomado el turno, quien decreta lo que es un vehículo chatarra no es la Asamblea Municipal, no es el Alcalde de un municipio, es el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Tiene que llevarse a cabo un proceso administrativo, donde hay que presentar registro y título vehicular para que se le dé de baja al inventario de esa unidad de motor y se declare chatarra y, posterior a eso, es que el municipio puede decir, vamos a omitir el proceso de subasta porque el bien que ya hemos tasado no sobrepasa los cinco mil (5,000) dólares, de aprobarse este proyecto tal como está, y se puede disponer para que ese dinero entre a las arcas del municipio.

¿Y por qué hablo del Municipio de Villalba? Porque quizás que muchos vehículos si hubiesen sido decretados chatarra se hubiesen beneficiado para que el dinero entrara a las arcas del municipio.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio...

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Cuestión de Privilegio, está utilizando un caso donde la Gobernadora hizo alusión a este servidor y era completamente falsa la alegación.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero, no ha lugar a la Cuestión de Privilegio Personal. No escuché que hablara directamente, se está dirigiendo hacia la Presidencia, que es lo que se espera de cualquier compañero o compañera en el debate.

Prosiga, compañera.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

Por lo tanto, a tales fines, es importante que todo el mundo sepa que esta medida es una medida amistosa para promover el recaudo de dinero a los municipios. Los municipios tienen muchos vehículos de motor, ya sea que fuesen comprados con fondos federales, ya los programas no existen, tienen dispensa de pasar la titularidad directamente a los municipios o, en efecto, son vehículos defectuosos que ya salen más caros repararlos que no.

Pero la alerta que traigo para todos los municipios es, es un buen proyecto, pero nunca deben omitir el proceso de que primero la Declaración de Vehículos Chatarra se hace en DTOP. Y en caso de no tener la titularidad, que puede ocurrir, el documento y el registro de titularidad tienen que hacer una Declaración Jurada ante Notario, presentarla entonces ante DTOP, que consigan el relevo de que en efecto el vehículo es declarado chatarra. Y con eso tasan a costa del municipio y lo pueden vender a quienes ustedes deseen, siempre y cuando no sobrepase los cinco mil (5,000) dólares.

Así que le estaré votando a favor a la medida, luego de este turno explicativo. Gracias, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera.

Compañero Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto de la Cámara 557, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban el informe de las enmiendas al título.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marissa Jiménez Santoni, Segunda Vicepresidenta.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

Se reanudan los trabajos, a las cinco y veintidós de la tarde (5:22 p.m.).

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Vamos a continuar con los Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3 (Segundo Informe), titulada:

“Para denominar a toda la Carretera Estatal PR-199, la cual discurre a lo largo de los municipios de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta, con el nombre del Ex Gobernador de Puerto Rico, Hon. Carlos Antonio Romero Barceló (QEPD), ~~el tramo de la Avenida Las Cumbres (PR-199), el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emiliano Pol, en el Municipio de San Juan, hasta la intersección con la Avenida Los Filtros, en el Municipio de Guaynabo;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: No hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 6, línea 2,

después de “gubernamentales “eliminar “y” y sustituir por “;”

Página 2, párrafo 7, línea 3,

después de “denominamos” eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 7, líneas 4 a la 5,

eliminar todo su contenido y sustituir por “el tramo de la Avenida Las Cumbres (PR-199), el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emiliano Pol, en el Municipio de San Juan, hasta la intersección con la Avenida Los Filtros, en el Municipio de Guaynabo,”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

después de “Denominar“ eliminar todo su contenido y sustituir por “el tramo de la Avenida Las Cumbres (PR-199), el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emiliano Pol, en el Municipio de San Juan, hasta la intersección con la Avenida Los Filtros, en el Municipio de Guaynabo,”

Página 2, línea 2,

antes de “con” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 6,

después de “municipios de” eliminar todo su contenido y sustituir por “San Juan y Guaynabo”

Página 3, línea 7,

después de “rotulación” eliminar todo su contenido y sustituir por “del tramo aquí designado”

Página 3, línea 8,

antes de “conforme” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 11,

antes de “cumpla” eliminar “todo su contenido”

Página 3, línea 15,

después de “municipios de” eliminar todo su contenido y sustituir por “San Juan y Guaynabo”

Página 3, línea 16,

antes de “tomarán” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 19,

después de “rotulación” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 20,

eliminar todo su contenido y sustituir por “se autoriza a los municipios de San Juan y Guaynabo,”

Página 3, línea 21,

antes de “a” eliminar todo su contenido

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante senadora Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para unas expresiones sobre la medida.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Quiero traer a la atención que originalmente esta medida para nombrar un tramo, pero las enmiendas que acaban de presentar en este segundo informe recomiendan que completamente la 199 que va de Guaynabo a San Juan se denomine Carlos Romero Barceló. El problema no es que le pongamos un nombre de Carlos Romero Barceló a esta carretera cuando ya hace menos de dos semanas acabamos de nombrar un túnel.

El problema es que el tramo que es de San Juan tiene el nombre de Doña Felisa Rincón de Gautier, nuestra Alcaldesa de San Juan que se nombró en 1998 ese tramo, pero tengo la evidencia de otras cartas recientes, tan recientes como el 12 de marzo de 2025 se ha reconfirmado que el área de San Juan tiene ya el nombre de Doña Felisa Rincón de Gautier, inclusive hay un anuncio que tiene ese nombre en la carretera. Obviamente, primero fue un proceso del Municipio de San Juan, luego fue la Autoridad de Carreteras y en el proyecto original nombran un tramo, pero con las enmiendas presentadas están borrando a Felisa en la parte que toca a San Juan.

Yo creo que si vamos a honrar la historia y no hay y pudiera traer un poco de sensatez a que no se vea como un asunto de que Carlos Romero es más importante que Felisa, por lo menos se considere que no se enmiende o que se revierta a que sea el tramo y no borren de la Avenida algo que desde el 98 está, pero tan reciente como el 12 de marzo del año pasado a menos de once (11) meses establece que ese es el nombre y está el cartel ahí.

Así que, si usted quiere ponerle el nombre a carreteras o avenidas, lo que usted quiera, aquí han desfilado esos proyectos en las últimas semanas, pero considere que no es necesario tampoco borrar otras personas importantes.

Y les exhorto a los Senadores de San Juan que lo consideren, porque si bien Carlos Romero Barceló fue Gobernador, también han dicho aquí que fue Alcalde de San Juan, por eso nombraron el Túnel Minillas y estaríamos borrando de la historia a la Primera Alcaldesa de Las Américas, la razón por la cual hay un Centro Médico, la razón por la cual existe el Head Start, porque vino de Puerto Rico y está en Estados Unidos y la razón histórica de una mujer ilustre que fuera de líneas partidistas representa, representó bien a Puerto Rico.

Esas son mis palabras.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para tomar un turno de esta medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que... Señora Presidenta, quisiera tomar un turno porque entonces el Portavoz cierra el debate. ¿Correcto?

SR. MORALES RODRÍGUEZ: No, déjeme aclarar algo, compañero; y con mucho gusto.

Voy a pensar que el turno que acaba de tomar la compañera no lo hace de mala fe y lo hace con desconocimiento. Compañera, precisamente la medida limita el tramo que se le va a incluir el nombre de Carlos Romero Barceló; y voy a ir y la voy a leer para que estemos claros y no caigamos en confusión. Vuelvo y digo, voy a darle el derecho a la duda de que pues nada, es una mala interpretación. Dice en una de las enmiendas que leyó el compañero en la página 2, línea 1, después de “nominar” dice eliminar todo su contenido y sustituir por “el tramo de la Avenida Las Cumbres PR 199”, el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emilio Coll en el Municipio de San Juan hasta la intersección con la Avenida Los Filtros en el Municipio de Guaynabo”. Más claro no canta un gallo.

No estamos eliminando la parte que es Felisa Rincón, es Felisa Rincón. La parte ahora que hemos decidido que se llame Carlos Romero Barceló, que yo no quiero pensar que la objeción es porque se llama Carlos Romero Barceló, se va a seguir llamando Carlos Romero Barceló. Porque

usted tiene razón, Felisa Rincón fue Alcaldesa del Municipio de San Juan y eso hay que reconocerlo, no podemos ser mezquinos -¿verdad?- y ese nombre nosotros lo vamos a respetar. Este Senado, contrario a otro, vamos a respetar eso. Y meramente lo que estamos es leyendo aquí en las enmiendas que solamente es un tramo, no toda la carretera, ¿verdad? No llevemos, induzcamos a error a otras personas que nos pueden estar viendo y escuchando y lleguen a conclusión que no son las correctas.

Eso solamente quería aclarar el récord legislativo de que no es -y por última vez lo voy a repetir-, no estamos eliminando la 199 una parte que se llama Felisa Rincón, delimitamos según las enmiendas un tramo específico desde un cruce del Municipio de San Juan hasta el Municipio de Guaynabo.

Esas son mis palabras.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señora Presidenta, para consumir un turno después del compañero José Luis Dalmau.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Quisiera después un turno de rectificación, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Vamos a dejar al compañero Héctor Joaquín y pedimos que alguien se quiera expresar y luego termino con usted, Senadora.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora presidenta y distinguidos compañeros. La Avenida 199 transcurre desde el Municipio de Bayamón hasta el de Trujillo Alto y la creatividad legislativa ha llevado por años en otras carreteras a delimitar de un kilómetro a otro tramo para honrar a distintos puertorriqueños en el deporte, en las artes, en la música, en la política lo cual es una prerrogativa de la Asamblea Legislativa y de la Comisión de rotular avenidas y carreteras que está en la Autoridad de Carreteras del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Lo que sucede es que cualquiera de los que están aquí conmigo, compañeros senadores y senadoras busquen el *Google Maps*, busquen la Carretera 199, busquen la esquina Emiliano Pol y en el *Google Maps* dice, Avenida Felisa Rincón de Gautier, pero si no, cuando salgan de aquí hagan una vista ocular independiente y vayan en su vehículo a la Avenida Emiliano Pol, en Guaynabo y de ese tramo hasta Los Filtros ya hay un rotulo allí que dice, Avenida Felisa Rincón de Gautier, esté bien el rotulo o no esa es la realidad fáctica de esto.

De hecho hace unos meses este Senado aprobó otro pedazo de esa avenida con el nombre del Coronel Barquin, fundador de la *American Military Academy* allí en Los Filtros, este Senado lo aprobó, la Gobernadora lo firmó, a lo mejor no han puesto el rotulo todavía, pero ya ese tramo de Los Filtros se llama Coronel Barquin, fundador de la *American Military Academy*. Como el otro tramo, el que queda en Trujillo Alto, que es del fundador de la *Antilles Military Academy*, el Coronel Negrón. Esa avenida ya tiene tres (3) o cuatro (4) nombres en diferentes tramos rotulados, puede ser que en el tramo que dice el Coronel Barquin al ser la medida firmada por la Gobernadora, hace unos pocos meses, todavía la Autoridad de Carreteras no ha rotulado ese tramo allí. No es Carlos Romero Barceló, el que sea. Hace poco llamamos la atención de que había un tramo en la Carretera 111 de Moca, que se le quería poner el nombre de la distinguida compañera, porque la distingo, compañera senadora por Acumulación y se notificó por parte de los residentes de esa área que podíamos verlo -¿verdad?- que esa carretera ya tiene nombre, se llama Enrique Laguerre, pues había que buscar el tramo donde no dice Enrique Laguerre para poder honrar la compañera. Pero es un mal precedente, conociendo lo que yo conozco, votarle a favor a una medida que podría en el papel sustituir el nombre de otro, sea el Coronel Barquin, sea Felisa Rincón, que también fue alcaldesa de San Juan, o sea el Coronel Negrón, Pedro Negrón, de la *Antilles Military Academy*.

Y si usted transcurre de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo y Bayamón, por esa avenida va a ver los cambios de rotulación, son visibles no me lo estoy inventando, usted trascurre de la 199 desde Trujillo Alto y por la *Antillas* va a ver a Pedro Negrón y después va a Felisa Rincón y después va a ver a Coronel Barquin, cuando lo rotulen, porque ya se aprobó por la Cámara y el Senado y la Gobernadora lo firmó.

Dichas esas expresiones esa medida se trajo, se aprobó en junio del 2025, hace unos ocho (8) meses, cuando llegó hablamos con algunos compañeros sobre el asunto del detalle de qué punto, de qué kilómetro, de qué hectómetro, a qué hectómetro se le iba a poner o no el nombre para no cometer el error de por accidente o por omisión cambiarle el nombre a una carretera que ya tiene el nombre.

Sucedió en Caguas, se quiso honrar la salida de Aguas Buenas, con el nombre de Juan Corujo Collazo, porque él fue como legislador que asignó los fondos para extender la carretera hasta Aguas Buenas y ya esa carretera tenía nombre, era un señor de apellido Mendoza que se reconoció hace treinta (30) años en Caguas, se le puso el nombre solamente al frente de la urbanización donde vivía y el resto de la carretera no estaba rotulada y todo el mundo pensaba que esa carretera, como era un expreso de nueva construcción, no tenía nombre y tuvo que la Comisión de la Autoridad de Carreteras ir allí, delimitar de qué kilómetro a qué kilómetro se hizo para entonces poder honrar a otro compañero legislador en aquel momento, ya fallecido, Juan Corujo Collazo.

Así que esas son mis expresiones, señora Presidenta, yo no le voto en contra aquí a ninguna vía que se le ponga el nombre a un político, porque político soy yo, sea del partido que sea, si este Senado decide honrarlo, pues se honra, pero no sustituyendo el otro. Recientemente hubo otra medida en Dorado y la carretera que se le iba a poner nombre ya se llama Edgar Demartini y la otra carreta se llama Chi-Chi Rodríguez, digo cuidado esas carreteras tienen nombre y nosotros las legislamos, no cambiemos el nombre por accidente. Vamos a honrarlos, pero vamos a honrarlos de verdad que no cree una controversia el que vaya a cambiarse uno (1) o dos (2) nombres de esa carretera por querer honrar a otro, porque estamos haciendo un mal precedente.

Son expresiones, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Sánchez Álvarez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Gracias señora Presidenta.

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, cuando emitió este informe positivo, si usted observa la fecha de radicación del Proyecto y la radicación del informe positivo, transcurrió bastante tiempo a pesar de que el autor de la medida tenía unas intenciones claras y unos tramos evidentemente, planteados y enmendados en esta medida.

Siempre consideramos y respetamos el tramo de la 199, que quiero aclarar para récord, ese tramo que se llama Felisa Rincón de Gautier y que está reconocido en *Google*, que el correo está reconocido ese tramo para efectos del correo federal, la medida no sustituye ese tramo, se mantiene el nombre de la primera Alcaldesa electa en San Juan, porque la primera Alcaldesa de todo Puerto Rico fue en otro Municipio.

Así que la medida, según el informe y las enmiendas, no borra la historia y no borra ese tramo a pesar de que no consta en los récords del DTOP y de la Autoridad de Carreteras, esa acción o esa inscripción de ese pedazo. Sí nos consta y tenemos copia de la acción de parte de la Legislatura Municipal de San Juan, bajo la alcaldesa Carmen Yulin, que en efecto fue la Legislatura Municipal que no tiene injerencia en las carreteras estatales para nombrar y como quiera ellos hicieron y aprobaron esa medida.

Así que respetando eso y observando cuándo fue que radicó el compañero representante Johnny Méndez esta medida y cuándo esta Comisión emitió el informe y emitimos el informe por los memoriales que nos proveen las agencias, así es que por eso es que se determinó aceptar por instrucciones del DTOP, ese tramo específicamente Carlos Romero Barceló.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Alguien más va a tomar algún turno sobre la medida? Adelante senadora Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Dos (2) cosas, primero, agradezco que se hayan acercado para decirme la intención, igual que el compañero que lo acaba de traer. Ciertamente, como dije, ese tramo según la Legislatura Municipal, que luego están en Carreteras fue en el 98 y rectificado en el 25, entiéndase que el 98 no estaba Yulín y en el 25 estaba Romero.

Así que aclarando un poco eso y segundo, que entiendo que por un lado qué bueno que dicen que asumen que es de buena fe, pero por otro pues no necesariamente hay que pues mandarme a leer o pensar que soy mezquina en el informe particularmente que está en nuestras pantallas, lo que hay es un resumen, no necesariamente está el documento de DTOP ahí aclarando esto y habla obviamente de la biografía de Romero que no se la quita nadie.

Aclarado el asunto, si en efecto se va a honrar a Felisa, no hay problemas. Pero queremos aclarar, quería traerlo para récord, para que según el primer informe y el segundo que es el que estamos viendo hoy no hubiese duda de que por asuntos de nombrarlo un solo nombre no se borrara el resto de la carretera.

Esa son mis palabras.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 3. Aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “denominar” eliminar todo su contenido y sustituir por “el tramo de la Avenida Las Cumbres (PR-199), el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emiliano Pol, en el Municipio de San Juan, hasta la intersección con la Avenida Los Filtros, en el Municipio de Guaynabo,”

Línea 2,

antes de “con” eliminar todo su contenido

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, antes de continuar, vamos a solicitar que se levante la Sección 22.2 del Reglamento del Senado y se puedan continuar los trabajos hasta después de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 165 (Segundo Informe), titulada:

~~“Para designar el tramo de la totalidad de la Carretera *Estatal* PR-866, ubicada en el Barrio Sabana Seca dentro de la jurisdicción geográfica del Municipio de Toa Baja, que discurre desde la intersección de la Panadería Mi Pan y la intersección de la Ave. Ramón Ríos Román,~~ con el nombre de “Francisco ‘Paco’ Ortiz Santos”, en reconocimiento a su destacada trayectoria y labor como jefe de familia, líder cívico y comunitario, así como por su impacto perdurable en dicha comunidad; autorizar la instalación de rótulos, autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “Márquez” añadir “y”
después de “generaciones.” añadir “En particular, el tramo de la Carretera PR-866 que comprende desde la intersección de la Panadería Mi Pan hasta la intersección con la Avenida Ramón Ríos Román.”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

después de “Designar “eliminar “la totalidad” y sustituir por “el tramo”
después de “ubicada” eliminar “dentro de la jurisdicción geográfica” y sustituir por “en el Barrio Sabana Seca”

Página 2, línea 3,

después de “Baja,” añadir “que discurre desde la intersección de la Panadería Mi Pan hasta la intersección con la Avenida Ramón Ríos Román,”

Página 3, línea 4,

después de “rotulación” añadir “del tramo”

Página 3, línea 9,

después de “disponibles” eliminar “de”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 165. Aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “designar” eliminar “la totalidad” y sustituir por “el tramo”

Línea 2,

antes de “del” eliminar “dentro de la jurisdicción geográfica” y sustituir por “en el Barrio Sabana Seca”; después de “Toa Baja,” añadir “que discurre desde la intersección de la Panadería Mi Pan y la intersección de la Avenida Ramón Ríos Román,”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 180 (Segundo Informe), titulada:

“Para designar la *totalidad de la* Carretera Estatal PR-3336, desde el Km 0.0, intersección con la Carretera Luis Muñoz Rivera y la Carretera José de Diego, hasta el Km. 2.6, intersección con la Carretera Estatal PR-127 y la Carretera Estatal PR-336, jurisdicción del Municipio de Guayanilla, con el nombre *de* “Carretera José Antonio Maíz Irizarry”; autorizar al Municipio de Guayanilla, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a

instalar los rótulos correspondientes, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Vamos a aprobar las enmiendas y ...

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Es para levantar una Cuestión de Orden.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: La Cuestión de Orden, señora Presidenta, la estoy planteando relativo a la aplicación del Reglamento del Senado, donde la Sección 15.19 le habla de la Eliminación de Medidas Originales. Indica que todo Proyecto de Ley o Resolución original quedará sin efecto y se eliminará de cualquier trámite o relación estadística relativa a medidas pendientes en el Cuerpo, en los siguientes casos. Me voy a circunscribir al inciso b. “Cuando el Senado tenga pendiente dos (2) o más medidas similares o idénticas y se apruebe una (1) de ellas”.

Señora Presidenta, el 6 de octubre de 2025, el Senado, este Senado -¿verdad?- aprobó la Resolución Conjunta del Senado 6, de la autoría de esta servidora y se encuentra actualmente en Comisión de la Cámara de Representantes desde el 14 de octubre del 2025, sin trámites. La medida tiene exactamente el mismo propósito. Dentro de este planteamiento, señora Presidenta y con el respeto que se le debe a los Cuerpos Legislativos, le estoy solicitando que se devuelva a Comisión o que se elimine del trámite del Senado de Puerto Rico la Resolución Conjunta de la Cámara 180.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, un breve receso.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señora senadora González Huertas, podría repetir su Cuestión de Orden, por favor.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Cómo no, señor Presidente, el 6 de octubre de 2025 fue aprobada la Resolución Conjunta del Senado 6 de la autoría de esta servidora y actualmente se encuentra en Comisión de la Cámara de Representantes desde el 14 de octubre de 2025. La medida tiene exactamente el mismo...

SR. PRESIDENTE: Propósito.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS:...propósito y pues entonces nos circunscribimos a la ...

SR. PRESIDENTE: 15.7.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: ... al Reglamento del Senado, en la Sección 15.19 en Eliminación de Medidas Originales.

SR. PRESIDENTE: Bien y es una Cuestión de Orden que está planteando la compañera, como Cuestión de Orden plantea.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Sí.

SR. PRESIDENTE: Bueno, pues yo quisiera poner en perspectiva lo siguiente: tenemos ante la consideración nuestra la Resolución Conjunta de la Cámara 180, que se presentó el 23 de enero del

2026, el Segundo Informe Positivo. La medida que presentó la compañera senadora tiene fecha del 2 de enero del 2025 y el 14 de octubre del 2025, cruzó hacia la Cámara de Representantes la medida del Senado.

Se presentó primero en el Senado, perdón y entonces pasó al Cuerpo Hermano y con posterioridad a esos eventos relacionado con la medida que usted presentó llega la Resolución Conjunta de la Cámara 180, que fue radicada, según aparece aquí en la parte del documento, el 21 de agosto, varios meses después que usted presentó la suya del año 25. Como a nosotros nos gusta ser consistentes, yo quiero traer entonces una situación que ocurrió el 25 de julio del año 2023.

En esa ocasión, usted estaba presidiendo, compañera senadora y el compañero Vargas Vidot enfrentó una situación exactamente similar a la que usted está planteando en el momento de hoy y fui yo entonces quien presentó la Cuestión de Orden y conforme al Diario, y voy a citar lo que dice aquí: “hay entonces desde mi punto de vista una Cuestión de Orden y debe resolverse, porque primero que todo, si fue aprobada aquí y enviada al Cuerpo Hermano es esa la medida que debe ser atendida”. Y entonces la Cuestión de Orden es para que no se pierda el Proyecto, el de la Cámara, usted decretó un receso y cuando regresó, declaró con lugar la Cuestión de Orden y nosotros estamos declarando con lugar la Cuestión de Orden de la compañera, no se va a atender esa medida, por lo que establece nuestro Reglamento, por lo que ha sido los precedentes de este Senado sobre este mismo tema. No hay duda de que la presentó primero, no hay duda de que se atendió primero, no hay duda de que cruzó primero, por lo tanto, tiene razón la compañera, digo primero la medida de la compañera, tiene razón la compañera, la vida da vueltas, senadora, con lugar.

Así que no se va a atender la Resolución Conjunta de la Cámara 180, que se devuelva a Comisión para entonces explicarle al compañero -¿verdad?- que es un representante de la Delegación del PNP, a quien le tenemos total cariño, total respeto, total deferencia, pero hay una Cuestión de Orden correctamente planteada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para que se devuelva la Resolución Conjunta de la Cámara 180 a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos al turno de Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

Del señor Luis Daniel Rivera Filomeno, director, Oficina del senador Santiago Rivera, una comunicación solicitando se excuse al senador Santiago Rivera de los trabajos legislativos del 12 al 16 de febrero de 2026, por motivos personales.

El senador Hernández Ortiz ha radicado la Petición de Información 2026-0021:

“En el 2024, la empresa LUMA Energy celebró la modernización y transformación del sistema eléctrico de Puerto Rico. En ese entonces, anunciaron una iniciativa de *Alumbrado Público Comunitario* donde indicaron que habían sobrepasado 100,000 luminarias modernizadas, para lo que llamaron la Fase I del proyecto en cerca de 55 municipios. La iniciativa de LUMA se realizó una asignación de fondos federales y el objetivo incluyó cambiar luminarias tradicionales por luces LED por considerar que estas tienen una vida más útil y son capaces de soportar vientos de hasta 165 millas por hora (mph). El desarrollo pleno de dicho proyecto -a esta fecha- aún se desconoce.

En días recientes, el alcalde del Municipio de Guayama, Hon. O’brain Vázquez Molina, ha declarado un estado de emergencia en su municipio tras identificar más de 800 postes a oscuras. Esta situación, sostiene el alcalde y nosotros estamos de acuerdo, facilita la comisión de delitos y limita el uso de los espacios públicos. La cifra de postes sin luz en el Municipio de Guayama no es aislada, continuamente escuchamos reclamos de la ciudadanía sobre este mismo particular en sus sectores y comunidades lo que revela la emergencia real de esta situación que pone en riesgo la seguridad pública.

El senador que suscribe respetuosamente solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera a LUMA Energy, por conducto de su Presidente y Principal Oficial Ejecutivo, Juan Saca, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PRESIDENTE
Y PRINCIPAL OFICIAL EJECUTIVO DE LUMA ENERGY:*

La siguiente información:

1. Provea un el plan de trabajo del consorcio LUMA Energy para atender el sistema de alumbrado del Municipio de Guayama, incluyendo: el inventario del alumbrado público, las luminarias que requieren reparación y las que ya han atendido, ya sea porque han sido instaladas o reparadas.
2. En relación con las luminarias del Municipio de Guayama, informe si los proyectos realizados o por realizar comprenden el uso de fondos federales, y de ser así especifique la cantidad disponible y lo que se ha desembolsado al presente.
3. Provea además un informe sobre se detallen las gestiones realizadas desde que LUMA asumió el control del sistema de transmisión y distribución de la red eléctrica y hasta el presente en relación con las luminarias a nivel de todo Puerto Rico. Que la información sea desglosa por Regiones y/o Municipios, detallando:
 - a. el inventario del alumbrado público;
 - b. las luminarias que requieren reparación, las que ya han atendido, ya sea porque han sido instaladas o reparadas;
 - c. Informe la cantidad de fondos federales disponible para esta tarea y el dinero que al presente se ha desembolsado.
4. Incluya como parte de la documentación, un plan de trabajo donde se evidencie la labor que estará llevando a cabo LUMA Energy durante el próximo año, para corregir las deficiencias en el alumbrado.
5. Y cualquier información que sea pertinente relacionado a este asunto.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al presidente y principal oficial ejecutivo de la LUMA Energy, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Pérez Soto ha radicado la Petición de Información 2026-0022:

“El alumbrado público y la continuidad de los servicios esenciales de energía eléctrica y agua potable constituyen asuntos de alto interés público que inciden directamente sobre la seguridad, la salud y la calidad de vida de los residentes del Distrito Senatorial de Arecibo, compuesto por los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Baja y Vega Alta. La ausencia prolongada de iluminación en vías públicas, intersecciones y áreas residenciales en dichos municipios incrementa riesgos de accidentes y afecta las condiciones de seguridad. De igual forma, la confiabilidad del servicio eléctrico resulta determinante para la operación de infraestructura crítica en el distrito, incluyendo las estaciones de bombeo y componentes operacionales que sostienen la producción y distribución de agua potable.

En semanas recientes se ha recibido información de que los relevos de carga, así como fluctuaciones en voltaje, han ocasionado daños a equipos utilizados en estaciones de bombeo de agua potable ubicadas en el Distrito Senatorial de Arecibo, con el potencial de provocar interrupciones, degradación del servicio o fallas operacionales en la red de distribución de agua. Esa situación priva a los constituyentes, no solo del servicio energético, sino además del servicio de agua potable, ambos servicios esenciales cuya continuidad debe salvaguardarse mediante coordinación efectiva y notificaciones oportunas entre LUMA Energy y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, particularmente en los municipios que componen el distrito.

Ante la necesidad de contar con información oficial, verificable y completa que permita al Senado de Puerto Rico ejercer adecuadamente su función de fiscalización y atender con premura los reclamos de los municipios y comunidades afectadas, resulta indispensable requerir a LUMA Energy información detallada y actualizada sobre el inventario de alumbrado público fuera de servicio en Arecibo, Barceloneta, Camuy, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Baja y Vega Alta, incluyendo su ubicación, condición y estatus, el plan de trabajo y cronograma para la reparación y restablecimiento del alumbrado en dichos municipios y las notificaciones realizadas a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados relacionadas con relevos de carga y eventos operacionales en el Distrito Senatorial de Arecibo, a los fines de evaluar la coordinación interagencial, prevenir daños a infraestructura crítica y evitar que las interrupciones eléctricas deriven, además, en interrupciones del servicio de agua potable.

Ante ello, la senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a LUMA Energy, que someta la siguiente información dentro de un término de quince (15) días laborables luego de la aprobación de esta Petición:

SOLICITUD DE INFORME A LUMA ENERGY:

La siguiente información detallada:

- I. Inventario de alumbrado público fuera de servicio en el Distrito Senatorial de Arecibo
 - 1) Un listado detallado del alumbrado público fuera de servicio, dentro de los límites del Distrito Senatorial de Arecibo. Dicho listado deberá incluir, como mínimo, para cada luminaria o punto de alumbrado:
 - a. Identificador único o número de activo, si existe, o el método de identificación utilizado por LUMA.
 - b. Ubicación exacta, incluyendo municipio, barrio o sector, y referencia suficiente para su localización (por ejemplo: calle, avenida, carretera y kilómetro, intersección, urbanización y, de estar disponible, coordenadas).

- c. Condición reportada o diagnosticada (por ejemplo: apagada, intermitente, daño, luminaria ausente, poste averiado, brazo, cableado u otra).
 - d. Fecha del primer reporte recibido por LUMA, si aplica, e identificación del canal de reporte (municipio, querrela ciudadana, sistema interno u otro).
 - e. Clasificación de prioridad utilizada por LUMA, si alguna, y criterio aplicado.
 - f. Estatus actual del caso (pendiente de inspección, inspeccionado, en diseño, en espera de material, asignado a brigada, programado, en progreso, completado u otro).
 - g. Si la reparación requiere coordinación con terceros (municipio, DTOP, permisos, servidumbres u otros) y la descripción de la coordinación necesaria.
 - h. Cualquier limitación material u operacional identificada que haya impedido su corrección.
- II. Plan de trabajo para reparación y restablecimiento del alumbrado público en el Distrito Senatorial de Arecibo
- 2) Un plan de trabajo para la reparación y restablecimiento del alumbrado público fuera de servicio identificado en la Sección I, que incluya, como mínimo:
- a. Metas de reparación por periodos (semanales o mensuales) y un cronograma de ejecución con fechas estimadas de inicio y culminación por municipio, y de ser posible por barrio o sector, dentro del Distrito Senatorial de Arecibo.
 - b. Criterios de priorización y método de selección de áreas o casos, incluyendo consideraciones de seguridad vial, zonas escolares, áreas de alta incidencia, intersecciones críticas y rutas principales.
 - c. Recursos asignados, incluyendo cantidad estimada de brigadas, turnos, y disponibilidad de materiales esenciales.
 - d. Estrategia de coordinación con municipios del Distrito Senatorial de Arecibo y con agencias pertinentes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo mecanismos para atender reportes, validación de reparaciones y canal de comunicación.
 - e. Procedimiento para actualización del inventario, cierre de casos y verificación de reparación.
 - f. Identificación de los principales riesgos o dependencias (materiales, permisos, acceso, seguridad u otros) y medidas de mitigación.
- III. Notificaciones a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sobre relevos de carga en el Distrito Senatorial de Arecibo
- 3) Copia de todas las notificaciones, avisos, comunicaciones, correos electrónicos, memorandos, boletines operacionales o cualquier otro tipo de comunicación realizada por LUMA a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) relacionada con relevos de carga, interrupciones programadas o interrupciones operacionales, dentro del Distrito Senatorial de Arecibo, durante el periodo de los últimos doce (12) meses contados a partir de la aprobación de esta Petición,

- o desde una fecha anterior si LUMA dispone de la información en un formato accesible.
- 4) Para cada notificación o evento relacionado, se solicita además que se incluya o identifique, en la medida en que obre en poder de LUMA:
 - a. Fecha y hora de emisión de la notificación y fecha y hora estimada de inicio y duración del evento.
 - b. Área, circuito, alimentador, subestación o componente operacional impactado, y municipios o sectores comprendidos dentro del Distrito Senatorial de Arecibo.
 - c. Causa informada para el relevo de carga o interrupción.
 - d. Canal utilizado, persona o unidad remitente, y destinatario(s) en AAA.
 - e. Cualquier coordinación o instrucción operacional comunicada a AAA para proteger infraestructura crítica o mitigar impactos.
 - f. Cualquier informe posterior de cierre o actualización provista a AAA sobre la normalización del servicio.

Se solicita que se remita copia de esta petición a LUMA Energy, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Álvarez Conde ha radicado la Petición de Información 2026-0023:

“La senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Alcalde de San Juan, Miguel Romero, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL ALCALDE DE SAN JUAN

1. Un informe detallado del mantenimiento o planes de mantenimiento del monumento al veterano de la 65 de infantería, en la Ave. 65 de infantería en San Juan en los últimos 5 años.”

La senadora Álvarez Conde ha radicado la Petición de Información 2026-0024:

“La senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Dr. Edwin Gonzalez Montalvo, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL
TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS*

1. Un informe detallado de los trabajos de mantenimiento o reparación de la Ave 65 de Infantería en San Juan, en los últimos 5 años.”

El senador Molina Pérez ha radicado la Petición de Información 2026-0025:

“Ante la incertidumbre surgida en la vista pública sobre el origen de los fondos propuestos por el equipo técnico de la Gobernadora para visibilizar la Reforma Contributiva (P. del S. 912), y considerando que el volumen de trabajo de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA ha impedido el trámite oportuno de nuestra petición, se solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se haga llegar formalmente la siguiente Petición de Información al Secretario del Departamento de hacienda, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

(AAFAF), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) con el fin de evaluar el impacto real en los recaudos, el desarrollo económico y el costo de vida que provocaría esta Reforma Contributiva.

Información solicitada

- I. Proyecciones sobre energía renovable y transporte eléctrico
 1. Ventas anuales históricas y proyectadas de 5 años que demuestren, con base empírica y metodología identificada, que la eliminación de exenciones contributivas propuesta en el P. del S. 912 no provocará una reducción en:
 - a. Las ventas de sistemas de placas solares residenciales y comerciales
 - b. Las ventas de vehículos eléctricos e híbridos/plug-in en Puerto Rico
 2. Identificación expresa de:
 - a. Los supuestos económicos utilizados en dichas proyecciones
 - b. La elasticidad de la demanda considerada para ambos mercados
 - c. Estudios o datos históricos utilizados como referencia
 3. Resultados de análisis de sensibilidad ante escenarios de aumento en precios finales al consumidor (price pass-through), reducción de demanda y cambios en tasas de interés.
 4. Una tabla comparativa oficial que incluya:
 - a. Ventas anuales históricas y proyectadas de vehículos eléctricos
 - b. Ventas anuales históricas y proyectadas de vehículos recreativos tipo ATV y Side-By-Side
 - c. Ventas anuales históricas y proyectadas de yates y mega-yates para uso recreativo y de lujo, al amparo de la Ley 430-2000
 - d. Arbitrios y contribuciones efectivamente pagadas por cada categoría
 - e. Impacto neto en recaudos bajo el régimen vigente y proyecciones bajo el P. del S. 912
- II. Certificación del monto total que recauda o deja de recaudar anualmente el Estado por concepto de créditos contributivos y como se calculan, desglosado:
 1. Por tipo de crédito
 2. Por sector económico
 3. Por impacto neto en el Fondo General
- III. Información detallada sobre el gasto anual del Gobierno de Puerto Rico en rentas de edificios, incluyendo:
 1. Dependencias y agencias arrendatarias.
 2. Monto anual por contrato de renta
 3. Una tabla comparativa que contraste:
 - a. El gasto acumulado en renta a 5, 10 y 20 años.
 - b. El costo estimado de adquisición de edificios equivalentes, incluyendo mantenimiento y financiamiento.
- IV. Análisis de por qué, de existir, no se ha priorizado la adquisición de inmuebles como alternativa de ahorro estructural frente a nuevas medidas contributivas.
- V. Estimación del número de residencias principales que se proyecta podrían venderse anualmente al amparo de la Ley 180-2025 la cual forma parte del grupo de leyes que fueron aprobadas previo a este proyecto PS912, incluyendo:
 1. Base de datos histórica utilizada.
 2. Precio promedio de venta considerado.

3. Proyección de recaudos anuales y acumulados derivados de dicha ley a 1, 5 y 10 años, especificando:
 - a. Si estos recaudos son recurrentes o no recurrentes.
 - b. El riesgo fiscal asociado a una desaceleración del mercado inmobiliario.
- VI. Proyección estimada de los recaudos que generaría el Proyecto de la Cámara 505, considerando:
 1. La aplicación de una contribución adicional del cuatro por ciento (4%).
 2. El impacto competitivo frente a entidades o sectores que actualmente no están sujetos a dicha contribución.
- VII. Análisis de si el P. de la C. 505 coloca a nuevos contribuyentes en desventaja competitiva, y cómo ello afecta:
 1. Inversión
 2. Empleo
 3. Recaudos a mediano y largo plazo

Se solicita que toda la información requerida sea remitida a esta Comisión en un término no mayor de cinco (5) días laborables, en formato digital, acompañada de:

- Tablas comparativas.
- Modelos de proyección.
- Notas metodológicas claras

Salvo que se disponga expresamente lo contrario, toda la información, tablas, proyecciones, estimaciones y análisis solicitados en esta petición deberán incluir:

- Datos históricos de no menos de cinco (5) años fiscales completos, y
- Proyecciones oficiales a cinco (5) años

La información solicitada es indispensable para que esta Comisión pueda evaluar si las medidas propuestas generan recaudos estructurales reales o si trasladan la carga fiscal a la clase media y a sectores estratégicos sin un beneficio económico neto para el país.”

De la secretaria del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2025-0128, 2025-0139, 2025-0144 y 2026-0008:

“12 de febrero de 2026

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2025-0128, 2025-0139, 2025-0144 y 2026-0008

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 255), que luego de dos (2) notificaciones, el Departamento de Hacienda y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{firmado}

Jenniffer Martínez Heyer

Secretaria

Senado de Puerto Rico

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 9:00 am del 12 de febrero de 2026)

Número de Petición (senador peticionario) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Comunicaciones
<p style="text-align: center;">2025-0128 (Álvarez Conde)</p> <p style="text-align: center;">Departamento de Hacienda</p>	<p>1- Se solicita un desglose de todas las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico que contengan beneficios contributivos, entiéndase, pero no se limita a créditos, deducciones, exenciones, relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Hospitales b. Profesionales de la salud, específicamente doctores en medicina y personal de enfermería. <p>2- Se solicita información estadística de los pasados tres (3) años fiscales sobre el uso de dichos beneficios: número de contribuyentes beneficiados, tipos de beneficio y monto estimado. Igual que cualquier data relacionada, incluyendo quiénes y que tipo de profesional se acogieron a estos créditos contributivos o disposiciones.</p> <p>3- En caso de que el Departamento de Hacienda haya otorgado incentivos fiscales especiales, subsidios o asignaciones presupuestarias relacionadas a estos sectores, se requiere un informe detallado con fechas y montos comprometidos.</p>	<p>3 (incluyendo una prórroga)</p>
<p style="text-align: center;">2025-0139 (Rivera Schatz)</p> <p style="text-align: center;">Departamento de Hacienda</p>	<p>1. Certificación del balance actual disponible en el Tesoro de Puerto Rico correspondiente a los fondos recibidos bajo el 48 U.S.C. § 740 (Puerto Rico Trust Fund) al cierre del año fiscal federal más reciente.</p> <p>2. Detalle del monto exacto que el Departamento de Hacienda estima transferir al erario público durante el mes de noviembre de 2025, en cumplimiento con la liquidación del referido año fiscal federal.</p>	<p>3 (incluyendo una prórroga)</p>

	<p>3. Indicación de si existen fondos ya transferidos o en proceso de transferencia, con sus respectivas fechas y montos.</p> <p>4. Identificación de fondos previamente asignados a proyectos de infraestructura no ejecutados—incluyendo, entre otros, el proyecto PR-10— y certificación del balance de recursos no obligados o disponibles para reasignación conforme a ley.</p> <p>5. Copia de cualquier autorización, comunicación o certificación emitida por la Junta de Supervisión Fiscal o por el Departamento de Hacienda relacionada con estos fondos tras el cierre del año fiscal federal 2025.</p> <p>6. Estimado preliminar de los ingresos proyectados para el próximo año fiscal federal bajo el 48 U.S.C. § 740, considerando los ajustes arancelarios federales en vigor.</p>	
<p>2025-0144 (Ríos Santiago)</p> <p>Departamento de Hacienda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Monto total recaudado por concepto de IVU en ventas realizadas en línea durante los últimos cinco (5) años fiscales. • Monto total recaudado por concepto de IVU en ventas presenciales, durante los últimos cinco (5) años fiscales. • Comparativo anual entre ambos tipos de recaudos, expresando en términos absolutos y porcentuales. • Información sobre los mecanismos de fiscalización y cobro aplicados a las plataformas digitales. <p>Análisis interno o informe del Departamento sobre las tendencias y cambios en los recaudos del IVU por ventas en línea y su impacto general.</p>	<p>3 (incluyendo una prórroga)</p>
<p>2026-0008 (Dalmau Santiago)</p> <p>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</p>	<p>1. El estatus de las siguientes querellas radicadas Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc. (CAPCA)</p> <p>a. Q-AGUT-237 radicada el 6 de septiembre del 2021 sobre la deforestación y remoción de corteza terrestre y destrucción de humedales afectando la Zona Marítimas Terrestre del Caño Madre Vieja en la</p>	<p>2</p>

	<p>Reserva Natural Caño Madre Vieja del Barrio Espinal de Aguada;</p> <p>b. Q-AGUT-299-2 radicada el 2 de diciembre del 2021 sobre Extracción ilegal de arena, para su posterior venta en predio de terreno sin contar con permiso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de la Reserva Natural Pantano Espinar y Caño Madre Vieja;</p> <p>c. La querrela radicada el 15 de enero de 2025 sobre la Instalación de verja y delimitación de propiedad sin la debida rotulación requerida que puede entrar en conflicto al invadir terrenos públicos que formen parte de la Zona Marítimo Terrestre de la Reserva Natural Pantano Espinar y Caño Madre Vieja;</p> <p>d. Q-AGUT-70-701-00430 radicada el 11 de marzo del 2025 sobre el posible conflicto de reubicación de verja sobre terrenos deslindados dentro de la Zona Marítimo Terrestre de la Reserva Natural Pantano Espinar y Caño Madre Vieja; y</p> <p>e. La querrela radicada el 12 de noviembre de 2025 sobre Remoción de corteza Terrestre y vegetación en amplio predio de terreno arenoso cubierto de vegetación costera cercano al humedal del Estuario Espinar utilizando maquinaria pesada en la Zona Marítimo Terrestre de la Reserva Natural Pantano Espinar y Caño Madre Vieja en el Barrio Espinar de Aguada.</p> <p>2. Si alguna de las querellas mencionadas no ha sido resuelta, cuáles son las razones, si alguna.</p> <p>3. Si alguna de las querellas mencionadas ha sido resuelta, la resolución final presentada para la misma.</p>	
--	--	--

Del licenciado Héctor Morales Martínez, presidente, Junta de Planificación, una comunicación contestando la Petición de Información 2026-0013, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 26 de enero de 2026.

Del honorable Edwin García Feliciano, ombudsman, Oficina del Procurador del Ciudadano, una comunicación remitiendo el informe anual correspondiente al año fiscal 2024-2025, en cumplimiento con la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”.

Del señor Orlando Ortiz Cabán, auditor principal, Municipio de Aguada, una comunicación remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones para el año fiscal 2024-2025, según requerido por la Ley 136-2003, según enmendada.

De la señora Wilma I. Ortiz Rivera, administradora, Administración de Familias y Niños, una comunicación remitiendo la certificación anual e información relacionada para el año fiscal 2024-2025, según requerido por la Ley 103-2006, según enmendada.

Del señor Kelvin González Quiles, supervisor de contabilidad, Departamento de Seguridad Pública, una comunicación remitiendo la certificación anual e información relacionada para el año fiscal 2024-2025, según requerido por la Ley 103-2006, según enmendada.

Del señor Víctor N. Mercado Cosme, auditor, Autoridad del Puerto de Ponce, una comunicación remitiendo la certificación anual e información relacionada para el año fiscal 2024-2025, según requerido por la Ley 103-2006, según enmendada.

De la licenciada Karla G. Mercado Rivera, administradora, Administración de Servicios Generales, una comunicación sometiendo el Informe Anual para el año fiscal 2024-2025, según requerido por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”.

Del señor Edgardo X. González Alicea, director de salud, seguridad y ambiente, Hospital Ryder, una comunicación remitiendo el Plan de Manejo de Emergencias del Hospital Ryder para el 2026, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del señor Poincaré Díaz Peña, director ejecutivo, Puerto Rico *Innovation and Technology Service*, una comunicación remitiendo el informe trimestral de ciberseguridad de la Oficina para la Evaluación de Incidentes Cibernéticos, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del 2025, según requerido por la Ley 40-2024, conocida como “Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

De la señorita Astrid G. Montes Quirós, secretaria, Legislatura Municipal de Ciales, una comunicación remitiendo la Resolución Interna 3, Serie 2025-2026, titulada “Para expresar el rechazo y oposición de la Legislatura Municipal de Ciales al Proyecto de la Cámara de Representantes 997 (P. de la C. 997) por constituir una intromisión indebida con la autonomía municipal, carecer de base y fundamentos que legitimen su aprobación y resultar en menoscabo y menosprecio a la función legislativa municipal.”

Del señor Mariano González Medina, secretario, Legislatura Municipal de Utuado, una comunicación remitiendo la Resolución Interna 25, Serie 2025-2026, titulada “Resolución Interna para expresar la firme oposición de la honorable Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Utuado, al Proyecto de la Cámara 997, que pretende enmendar el Artículo 1.032 del Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020); a los fines de establecer un tope uniforme a las dietas de los legisladores municipales; y para otros fines relacionados.”

Del señor Mariano González Medina, secretario, Legislatura Municipal de Utuado, una comunicación remitiendo la Ordenanza 27, Serie 2025-2026, titulada “De la honorable Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; para autorizar y designar una instalación pública del Municipio de Utuado, con el nombre del Sr. Evaristo M. Toledo Rivera; en reconocimiento a su destacada trayectoria educativa, laboral, intelectual, cívica y su aportación al desarrollo del parlamentarismo, el movimiento obrero y el cooperativismo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, directora ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación sometiendo la Resolución 2026-06 en la que dicho Comité resuelve denegar el traspaso libre de costo propuesto en la Resolución Conjunta 36-2025 por el Municipio de Loiza ya contar con autorización para ocupar y utilizar el plantel hasta el 28 de diciembre de 2040, bajo el contrato 2021-000122 suscrito con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, directora ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación sometiendo la Resolución 2026-07 en la que dicho Comité resuelve denegar el traspaso libre de costo propuesto en la Resolución Conjunta 37-2025.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso a., hay una Petición del señor Luis Daniel Rivera Filomeno, Director de la oficina del senador Santiago Rivera, solicitando se excuse al senador Santiago Rivera de los trabajos legislativos del 12 al 16 de febrero, por motivos personales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Petición del senador Hernández Ortiz, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Petición de la senadora Pérez Soto, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Petición de la senadora Álvarez Conde, tenemos objeción a esta Petición, ya que lo que está solicitando la senadora no le corresponde al Municipio de San Juan, la 65 de Infantería es una Carretera Estatal, le corresponde al Departamento de Obras Públicas. Así que en ese sentido, entendemos que el Municipio de San Juan no tiene jurisdicción alguna en atender la Avenida 65 de Infantería.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para aclarar, la Avenida es estatal y está claro y por eso la próxima es a DTOP, sin embargo, el Monumento del Veterano 65 de Infantería, tengo conocimiento por sanjuaneros que lo trabaja el Municipio, si no es así no hay problema, por la razón que hice dos (2) Peticiones diferentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Entonces está retirándola? Sí, pues diríjase para récord, para que salga en récord.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Si dicen que le toca también a DTOP, pues no hay problema.

SR. PRESIDENTE: Okay, entonces el requerimiento es a DTOP. Si es a DTOP, no hay objeción, el Departamento de Transportación y Obras Públicas. No hay objeción de la compañera, ella lo que quiere saber es, ¿qué se ha hecho? Pero evidentemente no le toca al Municipio de San Juan.

Bien, próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso ee., hay una Petición de la senadora Álvarez Conde, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Petición del senador Molina Pérez.

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay objeción con esa Petición.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pérez, Molina Pérez, el compañero Matías está presentando objeción a la Petición suya. ¿En qué consiste la objeción, compañero?

SR. MATÍAS ROSARIO: La objeción que entendemos que los requerimientos que está haciendo el compañero fueron atendidos en la carta que le escribieron a usted, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien, compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Sí, señor Presidente, esto contiene elementos distintos como el de los vehículos que habíamos puesto todo terreno, que no están contemplados en la Petición que se le hizo a Hacienda, así que no es correcto la ...

SR. PRESIDENTE: Pues entonces, vamos a hacer una cosa, como hay una Petición que está mezclando elementos de varios temas, vamos a atender específicamente los que no tienen que ver con lo que ha sido contestado en la carta que nos envió OGP, Hacienda y AAFAF. Lo que no sea de eso, es lo del asunto de los vehículos todo terreno, ¿hay objeción a lo que no tiene que ver con lo de Hacienda?

SR. MATÍAS ROSARIO: El compañero que lo pida en Resolución, nosotros no tenemos problema.

SR. PRESIDENTE: Pero hay alguna objeción a que se pida lo de los vehículos todo terreno separado. ¿Hay objeción de los compañeros?

SR. MATÍAS ROSARIO: De lo que está adicional no hay problema.

SR. PRESIDENTE: Pues está bien, pues entonces queda claro entonces que lo que fue respondido de la primera parte que tiene que ver con el tema contributivo, debe estar contemplado y lo que no tiene que ver que es específicamente aquello de los vehículos todo terreno no hay objeción y que se proceda.

Secretaría se encarga de segregar una cosa de la otra.

Adelante. Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso g., hay una notificación del Senado de Puerto Rico, en torno a las Peticiones de Información 2025-128, 2025-139, 2025-144 y 2026-008, que conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado 255, que luego de dos (2) notificaciones el Departamento de Hacienda y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo, se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Secretaría notifíquelo a los abogados del Senado para que proceda con la reclamación a los tribunales.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Quiero traer para cuestión de atención suya, la Petición de Información 2025-0127, fue el 9 de octubre, para la Asistencia de Servicios de Seguro de Salud y ya que me consta que es un tema que le interesa, desde el 9 de octubre, ASSES no ha contestado. Y quiero dejar para récord que luego de extensiones o asuntos que han solicitado no han cumplido con el requerimiento y solicito la intervención del Senado en este asunto y que la Secretaría tome nota para trámites correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, vamos a requerir el estatus de esa información para entonces tomar una decisión al respecto, si vamos al Tribunal o qué ha ocurrido con ella.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 812, Proyecto del Senado 917; Resolución Conjunta del Senado 97, en Concurrencia, Resolución Conjunta del Senado 102, en Concurrencia, Resolución Conjunta del Senado 109; Proyecto de la Cámara 317, Proyecto de la Cámara 543, Proyecto de la Cámara 557; Resolución Conjunta de la Cámara 3, Resolución Conjunta de la Cámara 165.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación.

Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Sobre la Resolución 109, voto en contra con voto explicativo y sobre el Proyecto de la Cámara 317, voto en contra con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. ¿Algún otro compañero?

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 109.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Ortíz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Abstención en el P. S. 812.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Alguien más?

Señora Secretaria, yo voy a abstenerme en el Proyecto de la Cámara 557, un voto de abstención.

Que se haga constar.

Ábrase la Votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para unirme a su voto de abstención de la ...

SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 557.

SRA. PADILLA ALVELO: Es correcto, 109 sí, gracias.

SR. PRESIDENTE: Yo es el 557, el 109 es otro.

Para estar claro en récord, la compañera se va a abstener en el 557.

SRA. PADILLA ALVELO: Quinientos...

SR. PRESIDENTE: ¿cincuenta y siete (57)?

SRA. PADILLA ALVELO: Cincuenta y nueve (59), siete (7), perdón.

SR. PRESIDENTE: Cincuenta y siete (57), okay, cincuenta y siete (57). Que se haga constar. Compañero Colón La Santa.

SRA. PADILLA ALVELO: Abstenedida.

SR. COLÓN LA SANTA: Sí para un voto de abstención al Proyecto de la Cámara 557, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún otro? Ábrase la Votación.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Joaquín ...

SR. SÁNCHEZ ALVAREZ: Para solicitar un voto de abstención también al Proyecto de la Cámara 557.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Para solicitar un voto de abstención en el 557 unirme a su Voto Explicativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme al voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 157.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PÉREZ SOTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Pérez.

SRA. PÉREZ SOTO: Para unirme al voto de abstención del Proyecto de la Cámara 557.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Reyes.

SR. REYES BERRÍOS: Para abstenerme en el Proyecto de la Cámara 557.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Había dicho que iba a votar a favor, pero voy a votar en contra con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 557.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Reyes.

SR. REYES BERRÍOS: Para unirme a su voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Román.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Me abstengo al Proyecto 557.
SR. PRESIDENTE: De la Cámara. Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. BARLUCEA RODRIGUEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora Barlucea.
SRA. BARLUCEA RODRIGUEZ: Para abstenerme del Proyecto de la Cámara 557 y unirme a su voto explicativo.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero González López.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para abstenerme en el Proyecto de la Cámara 557.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera Álvarez Conde.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para lo mismo, una abstención del 557.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo López.
SR. TOLEDO LÓPEZ: Déjeme aclarar, en 557 usted va a presentar un voto explicativo.
SR. PRESIDENTE: Abstenido, con un voto explicativo.
SR. TOLEDO LÓPEZ: Pues yo me voy a unir a ese voto explicativo, con abstención también.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
¿Alguien más?
SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Soto Tolentino.
SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención y unirme a su voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 557.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera Padilla Alvelo.
SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para retirar mi de abstención al Proyecto de la Cámara 56, 557, perdón.
SR. PRESIDENTE: ¿Entonces no se va a abstener, va a votar?
SRA. PADILLA ALVELO: Retirando mi voto de abstención, estoy a favor.
SR. PRESIDENTE: Por eso va a votar, correcto. Entonces que se haga constar. ¿Alguien más?
Ábrase la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 812

“Para añadir los nuevos Artículos 6-A y 8; enmendar los Artículos 4, 5, 6 y 7; y reenumerar los actuales Artículos 8, 9 y 10 como Artículos 9, 10 y 11 a la Ley 133-2024, conocida como la “Ley para la Prevención y Protección Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Deporte en Puerto Rico”, a los fines de fortalecer los mecanismos de cumplimiento, fiscalización y prevención mediante la creación de un Registro de Cumplimiento de Entidades Deportivas, la adopción de un Protocolo

Uniforme de Prevención y Respuesta, la implantación de un mecanismo de denuncia confidencial; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 917

“Para enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como ‘Ley Orgánica del Departamento de Justicia’, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la ‘Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico’, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 97

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 102

R. C. del S. 109

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Utuado de las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Ángeles, antes conocida como “Escuela Elemental Eugenio J. Vivas”, localizada en la Carretera 602, km. 1.1 del citado municipio; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 317

“Para ~~enmendar~~ *añadir* los ~~incisos~~ *sub-incisos (p), (q) y (r) al inciso 9; y enmendar los acápite (1) y (2), añadir un nuevo acápite (3) y (4), y renumerar el acápite (3) como acápite (5), del sub-inciso (c) del inciso 10;* del Artículo 7 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”; para establecer que las personas de dieciocho (18) a veinte (20) años de edad no podrán operar una embarcación o vehículo de navegación cuando el contenido del alcohol en la sangre sea de dos centésimas del uno por ciento (0.02%); aclarar que el ocho centésimas del uno por ciento (0.08%) es aplicable a personas mayores de veintiún (21) años; prohibir que un empleado o funcionario público opere o haga funcionar una embarcación o vehículo de navegación, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, con cualquier cantidad de alcohol en su sangre; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 543 (Segundo Informe)

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley 148-2015, ~~según enmendada~~ conocida como, “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico” ~~y el Artículo 10 de la Ley 284-1999, según enmendada conocida como la “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”~~ a los fines de tipificar como delito grave el incumplimiento de órdenes de protección emitidas a favor de víctimas de violencia sexual; ~~uniformando dichas leyes con la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”;~~ y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 557

“Para enmendar el inciso (c) ~~;~~ y añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2.021 y añadir un nuevo inciso “45. A.” al Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, *según enmendada*, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que cuando surja la necesidad de vender un vehículo de motor, maquinaria, máquinas o aparatos que ya no funcionen o estén en desuso o cualquier bien mueble valorado en menos de cinco mil dólares (\$5,000.00) no se realice mediante subasta pública.; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 3 (Segundo Informe)

“Para denominar *a toda la Carretera Estatal PR-199, la cual discurre a lo largo de los municipios de Trujillo Alto, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Toa Alta*, con el nombre del Ex Gobernador de Puerto Rico, Hon. Carlos Antonio Romero Barceló (QEPD), ~~el tramo de la Avenida Las Cumbres (PR-199), el cual discurre desde la intersección de la Avenida Emiliano Pol, en el Municipio de San Juan, hasta la intersección con la Avenida Los Filtros, en el Municipio de Guaynabo;~~ y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 165 (Segundo Informe)

Para designar ~~el tramo de la~~ *totalidad de la Carretera Estatal PR-866, ubicada en el Barrio Sabana Seca dentro de la jurisdicción geográfica* del Municipio de Toa Baja, ~~que discurre desde la intersección de la Panadería Mi Pan y la intersección de la Ave. Ramón Ríos Román,~~ con el nombre de “Francisco ‘Paco’ Ortiz Santos”, en reconocimiento a su destacada trayectoria y labor como jefe de familia, líder cívico y comunitario, así como por su impacto perdurable en dicha comunidad; autorizar la instalación de rótulos, autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

VOTACIÓN

El Proyecto de la Cámara 543 (Segundo Informe) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 812 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 97; y la Resolución Conjunta de la Cámara 165 (Segundo Informe) son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 317 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eliezer Molina Pérez y Roxanna I. Soto Aguilú.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 109 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Roxanna I. Soto Aguilú.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 102 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Luis Javier Hernández Ortiz, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 3 (Segundo Informe) es considerada Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 917 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitzza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 557 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y María de L. Santiago Negrón.

Total 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve y Roxanna I. Soto Aguilú.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 13

SR. PRESIDENTE: Excepto en el Proyecto de la Cámara 557, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 17 de febrero del 2026, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy jueves, 12 de febrero, siendo las seis y treinta y ocho de la tarde (6:38 p.m.) hasta el próximo martes, 17 de febrero a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de S. 770)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 2 de febrero de 2026, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 770 (en adelante, P. del S. 770), al cual se unieron los senadores Santos Ortiz, Soto Tolentino, Reyes Berríos y Morales Rodríguez.

Durante el trámite legislativo de esta medida, se le concedió al Municipio de Arroyo un espacio amplio, adecuado y reiterado para que expresara su posición oficial sobre la derogación de la Ley 212-2014. A tales efectos, se sostuvieron múltiples acercamientos y reuniones, y se agotaron todas las vías razonables de comunicación y coordinación incluso con la Oficina de la Gobernadora. No obstante, el Municipio nunca fijó formalmente una postura institucional sobre la permanencia o viabilidad del esquema creado por dicha ley.

Más aún, consta en el récord legislativo que la Comité Interagencial para el Desarrollo y Preservación del Tren de Arroyo, organismo creado por la Ley 212-2014, no se ha reunido ni una sola vez desde su fundación, lo que equivale, en términos prácticos y jurídicos, a una inexistencia operacional. Esta inactividad absoluta, prolongada por más de una década, evidencia que la estructura creada por ley nunca logró materializar los fines para los cuales fue concebida. Soy del criterio que mantener en el ordenamiento jurídico un organismo que jamás ha operado, que no se reúne, que no delibera y que no ejecuta política pública alguna, constituye una ficción legal que atenta contra los principios de buena administración pública, eficiencia gubernamental y uso responsable de los recursos del Estado. No nos oponemos al desarrollo de esta región, pero la Asamblea Legislativa no puede ni debe perpetuar estructuras inoperantes por mera inercia o por consideraciones simbólicas desvinculadas de la realidad.

Deseo hacer constar claramente que este proyecto no elimina la protección del valor histórico, cultural y patrimonial del Tren de Arroyo. Por el contrario, reconoce que dichos fines pueden y deben ser atendidos por las entidades con competencia directa y capacidad real de acción, sin la intermediación de juntas o comités que, en la práctica, nunca han funcionado.

Por todo lo antes expuesto, emito un voto a favor del P. del S. 770.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel A. Toledo López”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
12 DE FEBRERO DE 2026**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 812	14315 – 14316
P. del S. 917	14316 – 14318
R. C. del S. 109	14318 – 14323
Informe Final de la R. del S. 291	14323 – 14325
P. de la C. 317	14325 – 14327
P. de la C. 543 (Segundo Informe)	14327 – 14328
P. de la C. 557	14328 – 14330
R. C. de la C. 3 (Segundo Informe)	14330 – 14336
R. C. de la C. 165 (Segundo Informe)	14336 – 14337
R. C. de la C. 180 (Segundo Informe)	14337 – 14339